

[Tutelas 1995](#)

[T 624 95](#)

T-624-95 12 Sentencia No. T-624/95 PRINCIPIO DE IGUALDAD-Naturaleza La igualdad constituye fundamento insustituible del ordenamiento jurídico que se deriva de la dignidad humana, pues resulta de reconocer que todas las personas, en cuanto lo son, no presentan entre sí diferencias sustanciales. Todas, en su esencia humana, son iguales y merecen la misma consideración, con independencia de la diversidad que entre ellas surge por motivos accidentales como la raza, el sexo, el color, el origen o las creencias. TRATAMIENTO DIFERENCIADO-Justificación Ha de tenerse cuidado en establecer con claridad que el trato diferente para fenómenos también diversos tiene que fundarse en motivos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 623 95](#)

T-623-95 Sentencia No. T-623/95 PROCESO POLICIVO-Amparo de posesión/DEBIDO PROCESO- Actuaciones policivas Las actuaciones policivas de otorgamiento o denegación de amparo a la posesión, se integran de manera coordinada y sucesiva en un procedimiento que está compuesto por diversos actos, intervenciones, fases e instancias. La garantía constitucional del debido proceso, gobierna el desarrollo del proceso policivo. Justamente, la apelación ante la máxima autoridad de policía local, es un medio para asegurar que los actos del inferior se ciñan a la anotada garantía. Si no se hace uso de este recurso, y la providencia queda en firme, no podría el particular, salvo que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 622 95](#)

T-622-95 Sentencia No. T-622/95 DERECHOS COLECTIVOS-Fundamentales por conexidad La salubridad y el ambiente sano, corresponden a sendos derechos colectivos que sólo excepcionalmente pueden ser objeto de acción de tutela, bajo la condición de que se demuestre la individualización de los daños que origina una determinada acción u omisión respecto de determinados derechos fundamentales. NORMA URBANISTICA Y SANITARIA-Omisión administrativa Las violaciones a las normas urbanísticas y sanitarias deben ser investigadas y sancionadas por las autoridades locales. Igualmente, estas autoridades son titulares de competencias policivas cuyo objeto es evitar que se deterioren las condiciones

necesarias para el ejercicio de los derechos y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 621 95](#)

T-621-95 Sentencia No. T-621/95 INDEMNIZACION DE PERJUICIOS-Acciones legales La condena patrimonial decretada por el daño antijurídico irrogado a una persona, por lo general, debe ser el resultado de un proceso que incluya un debate probatorio y la posibilidad de determinar la responsabilidad del demandado, de conformidad con las garantías del debido proceso. Respecto de los perjuicios ocasionados por la omisión de las autoridades públicas en el cumplimiento de sus funciones, la legislación consagra acciones indemnizatorias en contra del Estado, no siendo la acción de tutela la vía procesal llamada a sustituir los mecanismos legales correspondientes. ACCION DE TUTELA-Contenido de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 620 95](#)

T-620-95 Sentencia No. T-620/95 MORAL SOCIAL-Naturaleza La moral social es un valor que involucra a toda la comunidad y cuya prevalencia es, por tanto, de interés general. Consiste en el mantenimiento de una conducta, no ya solamente individual, inmanente, sino colectiva, que se ajuste a ciertos principios éticos y a lo que esa sociedad considera deben ser reglas de conducta que conduzcan a una convivencia armónica, al mutuo respeto entre los asociados y, en última instancia, al logro de la paz tanto a nivel interno como a nivel colectivo. Como el orden público es un derecho de todos los asociados ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 619 95](#)

T-619-95 Sentencia No. T-619/95 PENSION DE INVALIDEZ-Protección constitucional El derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, o en su defecto de la indemnización sustitutiva, se encuentra en conexidad con el derecho a la vida, la integridad física, el trabajo y la igualdad, entre otros, por cuanto a través de dicha prestación, lo que pretende el Estado es dar cumplimiento al mandato constitucional que impone como deber el de garantizar a todos los habitantes "el derecho irrenunciable a la seguridad social." Se garantiza el derecho a la vida, pues se reconoce en favor de quien ha sufrido merma ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 618 95

T-618-95 Sentencia No. T-618/95 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Obtención de preguntas exámenes Icfes DOCUMENTO RESERVADO-Exámenes de Estado/REVISION ADMINISTRATIVA-Exámenes de Estado/DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PUBLICOS-Improcedencia respecto de exámenes de Estado No es la acción de tutela el instrumento que sirva para dirimir situaciones jurídicas en las que puedan afectarse providencias que han alcanzado su firmeza y ejecutoria, lo cual atenta contra su naturaleza extraordinaria, además de que con respecto de ellos el actor dispone de otros medios de defensa judicial. Ref.: Expediente No. T-82.024 Demandante: Luis Pérez Gutiérrez contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera- Procedencia: Tribunal Superior de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 617 95

T-617-95 Sentencia No. T-617/95 ESPACIO PUBLICO-Protección/BIENES DE USO PUBLICO-Protección El espacio público y los bienes de uso público deben ser protegidos y al hacerlo el funcionario policivo cumple con su deber y por lo mismo su conducta es legítima y la orden que da de desalojo a quienes lo ocupan tiene la obligatoriedad propia del acto administrativo. PRINCIPIO DE INTERES GENERAL-Naturaleza/PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA-Límite dado por el interés público La organización administrativa del Estado reposa sobre el principio del interés general. Es claro que la contraposición entre los intereses puramente particulares de los individuos aisladamente considerados, y los intereses ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 616 95

T-616-95 Sentencia No. T-616/95 ACCION DE TUTELA-Procedencia La acción de tutela no se erigió por el Constituyente para sustituir al juez ordinario que tiene plena competencia para el conocimiento y decisión de los asuntos que le corresponden pues ello equivaldría en la práctica a desconocer las jurisdicciones constitucionales consignadas en las normas superiores so pretexto de proteger, supuestamente en forma expedita, derechos constitucionales fundamentales. ACCION DE TUTELA-Improcedencia por despido injusto A

través de la acción de tutela no es posible declarar la nulidad de un acto de desvinculación del servicio, que goza de la presunción de legalidad, mientras no sea ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 615 95

T-615-95 Sentencia No. T-615/95 CADUCIDAD DEL DATO-Límite temporal En virtud del límite temporal de la información, toda persona puede solicitar la caducidad del dato. Ref.: Expediente No. T-81483 Actora: Socorro Amparo Cajiao de Bernal Magistrado Ponente: Dr. FABIO MORON DIAZ Santafé de Bogotá D.C., Diciembre doce (12) de mil novecientos noventa y cinco (1995). Procede la Sala de Revisión de la Corte Constitucional integrada por los Honorables Magistrados VLADIMIRO NARANJO MESA, JORGE ARANGO MEJIA y FABIO MORON DIAZ, a revisar la sentencia del Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, de septiembre once (11) de 1995, interpuesta por la señora SOCORRO ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 614 95

T-614-95 Sentencia No. T-614/95 DERECHO DE PETICION-Procedencia frente a particulares La acción de tutela resulta procedente tratándose del derecho de petición que, comprende la posibilidad de dirigirse, por motivos de interés particular o general, a las autoridades públicas y, a los particulares, quienes están en la obligación de brindar una respuesta que además de oportuna debe ser sustancial, es decir, que verdaderamente resuelva o desate la inquietud formulada sin limitarse a los aspectos que sean apenas tangenciales a la cuestión planteada. El derecho de petición procede, tratándose de particulares encargados de la prestación de un servicio público. DERECHO DE PETICION-Contenido ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 613 95

T-613-95 SALARIO-Pago oportuno/DERECHO AL TRABAJO CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS Uno de los derechos inalienables de los trabajadores es el de recibir el pago proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desempeñado en forma oportuna; principio por cuyo cabal cumplimiento responde el empleador contra quien puede encaminarse la acción de tutela para lograr el efectivo respeto de la Constitución. La no cancelación o el pago tardío de los

salarios de los trabajadores atentan contra el principio de que el trabajo debe desempeñarse en condiciones dignas y justas; lo cual es directa responsabilidad del patrono. PRESUPUESTO-Compromiso de nómina/DEMANDA DE TUTELA-Apropiación presupuestal ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 612 95

T-612-95 Sentencia No. T-612/95 PRINCIPIO DE IGUALDAD-Naturaleza El principio de igualdad se traduce en el derecho a que no se apliquen excepciones o privilegios que excluyan a unos individuos de lo que se concede a otros, en similares o idénticas circunstancias, de donde se colige necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. Exige precisamente el reconocimiento a la variada serie de desigualdades entre los hombres; es decir, el principio de la igualdad es objetivo y no formal. PENSION PARCIAL DE INVALIDEZ-Pago de mesada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 611 95

T-611-95 Sentencia No. T-611/95 AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Matrícula irregular Es preciso destacar que tal ejercicio debe estar regido por el respeto al ordenamiento legal y encaminado a la protección de los más elementales derechos de quienes se encuentran sometidos a él; pero no puede permitirse que por el sólo hecho de que la institución demandada incurra en error al momento de matricular a un estudiante que no reúne los requisitos para ello, automáticamente éste adquiera el derecho a permanecer como alumno de la institución a pesar de que ello sea a costa de una situación irregular. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Resolución que invalida ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 610 95

T-610-95 Sentencia No. T-610/95 Cuando los hechos expuestos por el demandante no corresponden a la verdad o han desaparecido por la acción de la autoridad pública o del particular demandado, la tutela carece de sentido y por tanto la solicitud no puede alcanzar decisión favorable, tal como ocurre en el asunto materia de examen, pues resulta evidente que la autoridad demandada no ha incurrido en actos que puedan entenderse violatorios de

los derechos fundamentales del peticionario, o que atenten contra ellos, ni ha omitido el cumplimiento de los deberes que le incumben. DERECHO DE PETICION-Reiteración de solicitudes Esta Corte ha ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 609 95

T-609-95 Sentencia No. T-609/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Administración de cementerio La acción de tutela formalmente es procedente contra la administración del Cementerio, pues está encargado de la prestación de un servicio público. DERECHO A EXHUMAR UN CADAVER-Titularidad/LIBERTAD DE CULTOS-Veneración de tumbas La peticionaria no fue quien solicitó la exhumación del cadáver de su esposo, sino un tercero, que decía ser la primera cónyuge del difunto, con lo cual no existe certeza jurídica en torno a la titularidad para la obtención de los restos mortales. A la peticionaria no se le vulnera el derecho a visitar y venerar la tumba ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 608 95

T-608-95 PRESUNCION DE INDEFENSION DEL MENOR Por ser menor de edad la persona a la que se le han violado sus derechos fundamentales, se presume su estado de indefensión frente al particular contra el cual se dirige la acción de tutela. DERECHOS DEL NIÑO-Desavenencias entre los padres/SEPARACION DE LOS PADRES-Adaptación del menor Si bien es cierto, los derechos de los niños prevalecen sobre los demás; no se pudo establecer violación alguna de los derechos fundamentales a la integridad física y moral de la menor por parte de su progenitor o de su compañera, en efecto, los conflictos que aquejan a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 607 95

T-607-95 Sentencia T-607/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Prestación de servicio público de educación La acción de tutela procede contra particulares cuando estos se encuentren encargados de la prestación de un servicio público; en este caso, el demandado es un ente particular, el Colegio, que presta el servicio público de educación. DERECHO A LA EDUCACION-Expedición certificado de estudios/ESTABLECIMIENTO

EDUCATIVO-Expedición certificado de estudios/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Cobro pensión de estudios Debe advertirse respecto de la expedición de certificados escolares solicitados por la actora, que este es un deber del colegio, que no puede retener tales documentos sobretexto de que no se le hayan ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 606 95](#)

T-606-95 Sentencia No. T-606/95 El derecho de petición se satisface con una pronta y oportuna respuesta, independientemente de si la misma se ajusta o no a las pretensiones e intereses del solicitante. SALARIO-Pago oportuno/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Ineficacia para pago oportuno de salarios/DEMANDA DE TUTELA-Pago oportuno de salarios a mujer embarazada Ante sus circunstancias especiales, como lo es su estado de gestación, unidas a la mora de la administración en el pago de sus salarios, no sería justo que se le negara la tutela de su derecho para reclamar el pago oportuno de su salario, remitiéndola a la vía judicial ordinaria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 605 95](#)

T-605-95 Sentencia No. T-605/95 SUBORDINACION-Contrato entre particulares Si bien un contrato bilateral es fuente de obligaciones recíprocas, lo cual necesariamente implica cierto grado de sujeción o limitación de la libertad de una de las partes con respecto a la otra, en razón de que aquéllas suponen la asunción de conductas que pueden implicar el cumplimiento de prestaciones de dar, hacer o no hacer, no por ello la relación jurídica contractual de suyo implica la existencia de subordinación, dado que las partes se encuentran en un plano de igualdad y no se le confieren a una parte con respecto a la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 604 95](#)

T-604-95 Sentencia No. T-604/95 MORA JUDICIAL-Efectos La verdadera afectación causada por la dilación injustificada del plazo recae sobre la seguridad jurídica que el proceso penal debe garantizar, no sólo para las partes del mismo sino para la sociedad en su conjunto, ya que la certeza del derecho, es uno de los principios esenciales que informan al Estado de

Derecho. MORA JUDICIAL-Dilación injustificada de investigación/PROCESO PENAL-Incumplimiento de términos procesales La falta de certeza sobre la existencia de un hecho delictivo o sobre la responsabilidad del procesado, no se soluciona a través de la inactividad judicial, pues la función del investigador y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 603 95](#)

T-603-95 Sentencia No. T-603/95 CONCURSO DE MERITOS-Carencia actual de objeto/DEMANDA DE TUTELA-Reclamación de perjuicios Habiendo renunciado el actor a mantenerse en la situación jurídica que, según él, le hacía merecedor de la tutela impetrada, la revisión del presente proceso carece de objeto, pues, aún en el caso de encontrarse fundadas sus pretensiones, el juez de tutela no podría ordenar que se hagan efectivos los derechos de quien ya no está, por su propia voluntad, en situación de ejercerlos. Sin embargo, si los derechos del actor efectivamente fueron violados, así se deberá declarar en la sentencia, para hacer posible la reclamación ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 602 95](#)

T-602-95 Sentencia No. T-602/95 LIBERTAD DE EXPRESION-Prevalencia limitada El derecho a la libertad de expresión es prevalente, y generalmente se le otorga primacía sobre los derechos al buen nombre y a la honra, con los cuales frecuentemente resulta enfrentado, "salvo que se demuestre por el afectado la intención dañina o la negligencia al presentar hechos falsos, parciales, incompletos o inexactos que vulneran o amenazan sus derechos fundamentales". En ejercicio de la libertad de expresión, toda persona es libre de opinar lo que a bien tenga, sin importar qué tan molesta, equivocada, provocadora, revolucionaria o inmoral pueda ser la idea expresada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 601 95](#)

T-601-95 Sentencia No. T-601/95 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR-Enajenación autorizada por el Incora/DEMANDA DE TUTELA-Autorización del Incora para adjudicación de terreno La autorización dada por el INCORA para la enajenación, gravamen o arrendamiento de una

Unidad Agrícola Familiar tiene por objeto verificar que efectivamente tenga como destinatario al campesino de escasos recursos que no es propietario de tierras. En efecto, la autorización simplemente es un filtro para proteger una de las finalidades de la reforma agraria: la redistribución de tierras en el sector campesino deprimido. Con el acto de autorización el Instituto de la Reforma Agraria no se involucra en la relación ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 600 95

T-600-95 Sentencia No. T-600/95 RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE-Trámite La reconstrucción de expediente está reglamentada por el Código de Procedimiento Civil; aunque allí no se fijan términos, es obvio que la reconstrucción debe hacerse a la mayor brevedad. Debe preocuparse por el trámite pronto y preferencial de la reconstrucción. Es más el interesado puede formular las quejas y denuncias que estime pertinentes en caso de demora, no sólo es un derecho que tiene sino una forma de averiguar por qué y en dónde se extravió el expediente. Ref.: Expediente T-69616 Peticionarios: Rafael Escallón Góngora Procedencia: Tribunal Administrativo de Bolívar. Magistrado Ponente: Dr ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 597 95

T-597-95 Sentencia No. T-597/95 ACCION DE TUTELA-Carencia actual de objeto El objeto de la acción de tutela es el de asegurar la efectiva vigencia de los derechos fundamentales, mediante mandatos judiciales inmediatos y perentorios para que el responsable de la agresión o amenaza de aquéllos haga o deje de hacer algo, según que haya incurrido en omisión o en acción contraria a la Carta Política. Ese objeto se pierde cuando el desarrollo mismo de los acontecimientos llevados a conocimiento del juez hace que desaparezcan los motivos de perturbación o peligro para los derechos fundamentales materia de protección constitucional y que, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 581 95

T-581-95 Sentencia No. T-581/95 ACCION DE TUTELA CONTRA AUTO DE TRAMITE-Entrega de menor al padre No resultaba jurídicamente lógico que, mediante un auto de simple trámite,

sin posibilidad de recurrirlo, se otorgara el cuidado personal de la menor a quien había sido denunciada por retenerla en forma ilegal. VIA DE HECHO-Desconocimiento de paternidad sobre menor/TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO-Entrega provisional al padre Toda vía de hecho en un proceso hace procedente la acción de tutela, pues tal vía de hecho debe ser capaz de producir la vulneración de derechos fundamentales, para ser objeto de tutela, como ocurrió en el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 580 95

T-580-95 Sentencia No. T-580/95 DERECHO A LA INFORMACION-Autorización previa Es requisito esencial para pasar legítimamente información crediticia a un banco de datos, el consentimiento expreso del titular. No existe disposición alguna que obligue a las entidades financieras a trasladar referencias comerciales o crediticias a centrales privadas de información, al margen de la autorización previa y expresa del titular del dato. DICIEMBRE 5 DE 1995 Ref.: Expediente T-78716 Actor: Oscar Alfredo Liévano Rojas Tema: - Habeas data - Autorización del titular del dato Magistrado Ponente: La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 579 95

T-579-95 Sentencia No. T-579/95 LIBERTAD ECONOMICA-Control de conducta de trabajadores/LIBERTAD DE EMPRESA-Control conducta de trabajadores/MEDIOS DE CONTROL SOCIAL-Conducta de trabajadores En el ámbito de la actividad económica y la libre empresa, los patronos tienen derecho a la defensa de sus intereses legítimos mediante la adopción de medidas de control de la conducta de los trabajadores. Las condiciones pactadas en el contrato de trabajo, los reglamentos internos que regulan las obligaciones de los empleados, los informes sobre sus actividades, calidad y rendimiento laboral, son instrumentos en principio lícitos y de uso común para la regulación de la conducta de los trabajadores ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 576 95

T-576-95 Sentencia No. T-576/95 CARRERA ADMINISTRATIVA-Reubicación preferencial en

cargo/DEMANDA DE TUTELA-Procedencia para reubicación preferencial de funcionario Se ofrece al funcionario de carrera que debe ser retirado del servicio por motivos de modernización y/o reestructuración de la entidad a la que se encontraba vinculado, con el objeto de resarcirlo, la oportunidad de optar, bien por la indemnización, bien por el derecho preferencial a ser reubicado en un cargo equivalente. Procede la acción de tutela por inexistencia de otro mecanismo judicial de defensa. Ref.: Expediente No. T-81320 Actora: Miryam Guzmán Sequea Magistrado Ponente: Dr. FABIO MORON DIAZ Santafé de Bogotá D.C., diciembre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 575 95

T-575-95 Sentencia No. T-575/95 DEMANDA DE TUTELA-Presentación por varias personas/PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL-Ejercicio de la tutela por varias personas La acción de tutela fue instaurada por varias personas, situación que no la torna improcedente ya que lo que busca el mecanismo constitucional es la protección de los derechos constitucionales fundamentales. Ellos pueden ser objeto de violación o amenaza en cabeza de una persona o de varias por la misma causa y es evidente que, si así ocurre, si cada uno de los sujetos está directamente afectado, ningún motivo práctico ni jurídico sería válido para exigir que se ejercieran sendas acciones ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 574 95

T-574-95 Sentencia No. T-574/95 NULIDAD POR FALTA DE COMPETENCIA-Saneamiento por no alegación El Juzgado impartió el trámite a la acción y produjo la sentencia que en esta oportunidad se revisa, habiéndose ocupado de comunicar al Hospital la admisión de la solicitud y el adelantamiento de las diligencias pertinentes. La parte demandada no alegó en relación con la irregularidad anotada y, por tal razón, la Sala considera que la nulidad derivada de la falta de competencia quedó saneada. DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/PRESUNCION DE VERACIDAD-Resolución de solicitudes Lo que se pretende mediante la acción intentada es conocer el resultado de la investigación ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 573 95

T-573-95 Sentencia No. T-573/95 DERECHO A LA EDUCACION-Naturaleza El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 572 95

T-572-95 Sentencia No. T-572/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes El silencio administrativo no satisface las exigencias del derecho de petición y, por el contrario, es la mejor prueba de que ha sido violado. La presunción de un acto demandable tiene por objeto permitirle al particular llevar su asunto a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pero de ninguna manera sustituye la obligación de resolver las peticiones que, por expreso mandato constitucional, atañe a las autoridades públicas. Ref.: Expediente No. T-79867 Actor: Alexander Zapata Castro Magistrado Ponente: Dr. FABIO MORON DIAZ Santafé de Bogotá D.C., ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 571 95

T-571-95 Sentencia No. T-571/95 DERECHO A LA VIDA-Extrema necesidad La dignidad de la vida humana, es el eje central sobre el cual giran los demás derechos fundamentales y sociales del hombre en comunidad; es más, el Estado tiene su razón de ser en la protección de la vida humana y debe proyectar su función en aras de una más justa calidad de vida. Le corresponde al Estado, a través de sus diversos órganos colocar todos los medios posibles y adecuados a su alcance para proteger la vida humana de quienes se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta y en estado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 570 95](#)

T-570-95 Sentencia No. T-570/95 DERECHO DE PETICION-Proyecto de resolución Se afirma que la petición se ha tramitado en debida forma y que el acto administrativo de reconocimiento con el proyecto respectivo, se encuentra en la división de reconocimiento para la firma y posterior radicación; lo cual implica la no existencia de una respuesta, y en consecuencia, la violación del derecho del peticionario, pues es evidente que ha transcurrido un tiempo más que razonable para que la entidad se hubiese pronunciado. SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes Esta Sala no comparte las consideraciones, en cuanto a que se produjo el fenómeno del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 569 95](#)

T-569-95 Sentencia No. T-569/95 DERECHO A LA PROPIEDAD-Límites El derecho a la propiedad privada no es absoluto y puede verse delimitado por la ley y aún por los reglamentos administrativos de orden local y en algunos casos limitado efectivamente en el mismo ámbito de la administración, con fundamento en la Constitución y en la ley, en beneficio del interés general. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Fundamental por conexidad El derecho constitucional a la vivienda digna no es un derecho fundamental, sólo puede ser objeto de protección o tutela judicial mediante las acciones y los procedimientos judiciales que se establezcan en la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 559 95](#)

T-559-95 11 Sentencia No. T-559/95 CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE Debe existir previo consentimiento del paciente para el tratamiento que se le señale. El Juez de tutela no puede suplir ese consentimiento, ni tomar partido a favor o en contra de una tesis médica, es el propio galeno quien, conjuntamente con el paciente, determinarán el camino a tomar. No le corresponde al juez de tutela indicar que haya cambio de médico, salvo que el no cambio signifique vulneración de un derecho fundamental. IMPUGNACION FALLO DE TUTELA-Efecto Lo que no puede es otorgar el recurso en el efecto suspensivo, porque la orden ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 558 95](#)

T-558-95 Sentencia No. T-558/95 DERECHO DE PETICION-Expedición de libreta militar Es obvio que constituye ejercicio del derecho de petición solicitar la entrega de libreta, entregando para el caso los recibos de pago correspondientes, teniendo derecho a obtenerla, y acudir al Distrito Militar para reclamarla. De manera que al demandante hay que concretarle con la entrega de la libreta la definición de su situación militar, o justificarse razonablemente por escrito el motivo para no entregarla. Como ésto no ha ocurrido, no se ha resuelto el derecho de petición. DEMANDA DE TUTELA-Competencia para expedir libreta/INSTITUCION MILITAR-Competencia para expedir libreta No se diluye ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 557 95](#)

T-557-95 Sentencia No. T-557/95 ACCION DE TUTELA TEMERARIA-Naturaleza Cuando el demandante directamente, o a través de representante judicial presenta la misma acción de tutela sobre los mismos hechos ante el Juez respectivo en forma temeraria, quebranta los principios constitucionales "a la buena fe, la economía y la eficacia procesal, porque desconoce los criterios de probidad que exige un debate honorable, dilata maliciosamente la actuación judicial e impide alcanzar los resultados que el Estado busca con la actuación procesal". ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-violencia física a compañera permanente/INDEFENSION-violencia física a compañera permanente Los hechos originarios de la acción de tutela, obedecen ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 556 95](#)

T-556-95 Sentencia No. T-556/95 JURAMENTO EN TUTELA-Requisitos La accionante no hizo la declaración expresa de afirmar bajo juramento. A juicio de la Corporación la decisión adoptada por el Juzgado resulta exagerada, ya que la accionante de manera expresa manifiesta no haber presentado otras acciones de tutela por el mismo caso ante ninguna autoridad competente, con lo cual se cumple satisfactoriamente el mandato del Decreto 2591, pues está haciendo una declaración ante una autoridad judicial, que de no ser

verdadera traerá consigo las consecuencias jurídicas derivadas del falso testimonio. Lo que sí no obra en el expediente, es la advertencia a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 555 95

T-555-95 Sentencia No. T-555/95 DEMANDA DE TUTELA-Práctica de pruebas La obtención de los medios probatorios pertinentes se hace indispensable si estamos hablando de la acción de tutela, cuyo objetivo único es el restablecimiento de los derechos fundamentales de quien los alega vulnerados o amenazados. No puede el juez, en aras del trámite sumario de esta acción, abstenerse de recaudar testimonios, solicitar informes, es decir, negarse a realizar todo lo necesario para demostrar, no sólo la acción o la omisión anotadas en la petición, sino que de ellas se deriva la vulneración alegada. Sin embargo, se deja abierta la posibilidad al ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 554 95

T-554-95 Sentencia No. T-554/95 DERECHO AL TRABAJO-Naturaleza El trabajo debe ser reconocido como un atributo de la personalidad jurídica; un derecho inherente al ser humano, que lo dignifica en la medida en que a través de él la persona y la sociedad en la que ella se desenvuelve logran su perfeccionamiento. Sin el ejercicio de ese derecho el individuo no podría existir dignamente, pues es con el trabajo que se proporciona los medios indispensables para su congrua subsistencia. Pero la mera consagración normativa no es suficiente para que el ser humano obtenga las condiciones dignas de existencia que merece; es ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 553 95

T-553-95 Sentencia No. T-553/95 CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES-Observancia La vigencia de un orden justo no pasaría de ser una mera consagración teórica plasmada en el preámbulo del Estatuto Superior, si las autoridades públicas y privadas, no estuvieran obligadas a cumplir íntegramente las providencias judiciales ejecutoriadas. Acatamiento que debe efectuarse de buena fe, lo que implica que el condenado debe respetar íntegramente el contenido de la sentencia, sin entrar a analizar la oportunidad, la conveniencia, o los

intereses de la autoridad vencida dentro del proceso, a fin de modificarlo. La observancia de las providencias ejecutoriadas, además de ser uno de los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 552 95

T-552-95 DERECHO A LA INFORMACION-Campo de acción/DERECHO DE DOBLE VIA-Informar y ser informado El derecho a la información no solamente cobija a los particulares y en especial a los medios de comunicación y a los periodistas, sino que, como derecho constitucional fundamental, también cubre a las institucionales públicas y privadas. Debe recordarse que se trata de un derecho de doble vía, en cuanto, como lo ha venido expresando la Corte, "no está contemplado ni en nuestra Constitución ni en ordenamiento ni declaración alguna como la sola posibilidad de emitir informaciones, sino que se extiende necesariamente al receptor de las informaciones ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 551 95

T-551-95 Sentencia No. T-551/95 DEBIDO PROCESO-Expulsión de estudiante/DERECHO DE DEFENSA-No trámite de recurso a estudiante El Consejo Académico, a pesar de que suavizó la sanción recurrida, no puso el recurso de apelación en conocimiento de su superior jerárquico, es decir, el Consejo Directivo, órgano llamado a resolver de la apelación según el reglamento universitario. En consecuencia, la sanción disciplinaria contra el actor vino a tener aplicación sin la obligatoria tramitación de la alzada, lo cual supone una violación del derecho fundamental al debido proceso. Naturalmente, la pena así infligida, además de incumplir el reglamento, implica una inaceptable disminución del derecho ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 550 95

T-550-95 Sentencia No. T-550/95 DEMANDA DE TUTELA-Terminación por fallecimiento del demandante/INTERRUPCION DEL PROCESO-Improcedencia/SUCESION PROCESAL-Improcedencia en tutela Como el demandante falleció en el transcurso de la revisión constitucional de esta tutela, esta demanda pierde toda eficacia jurídica porque no existe derecho fundamental alguno que proteger. No puede, como solicita la cónyuge del causante,

pretender la continuación de la demanda de tutela, por cuanto los derechos fundamentales que se adujeron por el actor como el de la vida, la salud, dignidad humana, igualdad y seguridad social; al fallecer, desaparecieron y, por ende, la tutela no puede continuar, terminando el presente asunto. En ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 549 95](#)

T-549-95 Sentencia No. T-549/95 CONFLICTO LABORAL-Improcedencia de tutela La petición de los demandantes está destinada al fracaso por las siguientes razones: No figura en el expediente ninguna prueba que indique que la discriminación alegada efectivamente se dio; como la renuncia a los beneficios del pacto colectivo fue libre y voluntaria, sus consecuencias, si es del caso, deben ventilarse ante la justicia ordinaria laboral; no puede decirse que en el presente caso existe un sindicato perseguido. Ref.: Expediente T-67131. Actores: Nicolás Ahumada Niebles y otros. Procedencia: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Decisión Laboral. Magistrado Ponente: Dr. JORGE ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 548 95](#)

T-548-95 Sentencia No. T-548/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES- Alcance del fallo La procedencia, excepcional, de la acción de tutela contra providencias judiciales, por ningún motivo puede convertirse en una justificación para que el juez encargado de ordenar la protección de los derechos fundamentales entre a resolver la cuestión litigiosa debatida dentro del proceso. Es decir, su labor se limita exclusivamente a estudiar la conducta desplegada por el funcionario demandado, la cual se refleja a través de la providencia atacada, y solamente si esa conducta reviste el carácter de abusiva, caprichosa o arbitraria, de forma tal que amenace o que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 547 95](#)

T-547-95 Sentencia No. T-547/95 ACCION DE TUTELA-Improcedencia frente a derechos e intereses colectivos/ACCION POPULAR-Terreno abandonado/DERECHO A LA SEGURIDAD PUBLICA-Terreno abandonado/DERECHO A LA SALUBRIDAD PUBLICA-Terreno abandonado La

acción de tutela se dirige contra la propietaria de un lote de considerable extensión, en razón de la situación de abandono y descuido que se observa respecto del anotado terreno, que ha terminado por convertirlo en foco de infecciones y de inseguridad. Las pruebas practicadas traslucen la afectación de derechos e intereses colectivos, vinculados con la seguridad y la salubridad, bienes que, como es sabido, se protegen, principalmente, a través de las acciones populares ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 546 95

T-546-95 Sentencia No. T-546/95 ACTIVIDAD PROCESAL-Términos La actividad procesal está planeada para cumplirse en momentos determinados y preclusivos con el fin de asegurar su continuidad ordenada, al punto que un acto no resulta posible si no se ha superado la oportunidad en que debe ejecutarse otro anterior, y así sucesivamente, pero una vez clausurada cada etapa se sigue inexorablemente la siguiente, aunque se hayan omitido las actividades señaladas para esa ocasión. Desde este punto de vista, el proceso es un sistema de ordenación del tiempo dentro del cual los diferentes sujetos procesales deben cumplir las actividades requeridas por la ley, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 545 95

T-545-95 Sentencia No. T-545/95 ACTO ADMINISTRATIVO COMPLEJO-Expedición licencia de urbanización La expedición de una licencia de urbanismo, implica el desarrollo de un procedimiento administrativo, que por sus características y objetivos conduce a lo que la jurisprudencia y la doctrina han denominado un acto administrativo complejo. La expedición de una licencia, implica el previo desarrollo de un proceso en el cual participan diferentes órganos de la administración distrital, cada uno de los cuales, en el ámbito de sus propias competencias y de acuerdo con la función especializada que tiene a su cargo, define aspectos que serán fundamentales para garantizarle a la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 544 95

T-544-95 Sentencia No. T-544/95 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Club social En torno a las

diferencias surgidas entre los clubes sociales y sus socios, ha sostenido la Corte que, a falta de la posibilidad de arreglo según las normas internas de la institución, no es la tutela el mecanismo adecuado para buscar protección, puesto que existen medios de defensa ante la jurisdicción ordinaria. ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia respecto de club social Los clubes sociales y sus órganos no están encargados, por regla general, de la prestación de un servicio público y siendo muy difícil, si bien no imposible, que asuman conductas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 543 95

T-543-95 Sentencia No. T-543/95 DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Improcedencia de la denegación de la acción de tutela/ACCION DE TUTELA-Improcedencia de la denegación El acudir a la acción de tutela es, en sí mismo, un derecho fundamental cuyo ejercicio no puede ser negado a persona alguna, entre otras razones por la muy poderosa de que al hacerlo se obstruiría el acceso del individuo a la administración de justicia, que es igualmente un derecho fundamental, máxime si la obstrucción afecta la posibilidad de la defensa de otros derechos fundamentales. La negativa de la acción representaría nada menos que la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 533 95

T-533-95 Sentencia No. T-533/95 ACCION DE TUTELA-Improcedencia La acción de tutela tiene el carácter de subsidiaria, es decir, no constituye una demanda alternativa, sustitutiva, paralela, complementaria o adicional a los procesos que consagra nuestro régimen jurídico. En consecuencia, es un instrumento excepcional. No ha sido creada para revivir términos o subsanar errores procesales de las partes, por cuanto su objetivo es brindar el ejercicio y defensa de los derechos constitucionales fundamentales. Por regla general, deben dirimirse, a través de la justicia ordinaria o especial que señale la ley, las controversias que surjan sobre reconocimiento de derechos y aplicación de normas, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 532 95

T-532-95 Sentencia T-532/95 FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Autonomía de decisiones/COLABORACION CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA La Fiscalía goza de autonomía en la evaluación sobre la idoneidad y eficiencia de la colaboración prestada y también respecto del tipo de beneficios que se pueden conceder y en torno a la protección que merecen los testigos, víctimas e intervinientes dentro del proceso penal y los propios funcionarios judiciales. Siendo la Fiscalía un organismo integrante de la Rama Judicial del poder público, a ella es aplicable el carácter independiente de sus decisiones reconocido por la Carta Política, por lo cual, en principio, no se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 530 95

T-530-95 Sentencia No. T-530/95 El juicio ejecutivo laboral es el mecanismo idóneo para hacer efectivos los créditos laborales, salvo en aquellos casos en los cuales se encuentre comprometido el mínimo vital del actor. En estas circunstancias, el medio judicial citado se torna insuficiente como instrumento eficaz de garantía de los derechos fundamentales de la persona y, en consecuencia, procede la acción de tutela. PRINCIPIO DE IGUALDAD-Naturaleza/TRATAMIENTO DIFERENCIADO-Justificación objetiva y razonable El principio de igualdad, no significa que todas las personas deban recibir tratamiento idéntico o no diferenciado. La diferencia de trato entre personas que se encuentran en igualdad de condiciones, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 529 95

T-529-95 Sentencia No. T-529/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Prestación de servicio público de salud/DERECHO DE PETICION-Procedencia frente a particulares El Consorcio en Salud es una entidad privada que presta el servicio público de salud; por tal razón y de acuerdo con los planteamientos precedentes, se encuentra en condiciones de conculcar cualquier derecho fundamental. En el caso del derecho de petición, pese a que el artículo 23 de la Constitución Política defiere a la ley la reglamentación de su ejercicio ante organizaciones privadas, la Corte ha estimado que la pretensión de recibir respuesta de un particular encargado de un servicio público ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 528 95

T-528-95 Sentencia No. T-528/95 PENSION SUSTITUTIVA-Pago/DERECHO A LA VIDA-Pago de mesadas pensionales/MESADA PENSIONAL-Pago oportuno/DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Pago oportuno de mesadas pensionales/DERECHO A LA IGUALDAD-Pago de pensión La peticionaria tiene un derecho reconocido, correspondiente a la pensión sustitutiva de jubilación de quien en vida fuere su esposo. Adicionalmente, su estado avanzado de edad, la coloca en circunstancia de debilidad manifiesta, a lo cual se suma el hecho que, someter a la petente a dilatados trámites de procesos ejecutivos laborales, implicaría la prolongación de sus circunstancias desfavorables y la obstaculización al pleno y cabal disfrute de sus derechos adquiridos a gozar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 527 95

T-527-95 DERECHO A LA EDUCACIÓN-Naturaleza El derecho a la educación participa de la naturaleza de fundamental porque resulta propio de la esencia del hombre, ya que realiza su dignidad, y además porque está expresamente reconocido por la Constitución Política, y así mismo, porque se encuentra amparado por los tratados internacionales. En efecto, el derecho a la educación cobra relevancia en los primeros años de la vida del ser humano, ya que se trata del período de formación del individuo, en el que inicia su proceso de acercamiento a la sociedad. DERECHO A LA EDUCACION-Función social La función social que cumple ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 526 95

T-526-95 Sentencia No. T-526/95 PENSION DE SOBREVIVIENTES-Suspensión del aporte patronal/DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Suspensión pago de pensión/MESADA PENSIONAL-Suspensión de pago El ISS no puede, dada la naturaleza del derecho a la seguridad social, suspender el pago de las mesadas pensionales, con ocasión de la mora causada por la entidad contratante, porque con ello vulnera o amenaza el derecho fundamental a la seguridad social de la peticionaria; en efecto, observa la Sala que existe

una omisión del ISS, entidad que debe, una vez se presente la situación moratoria, iniciar las acciones judiciales y legales pertinentes para obtener la cancelación de lo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 518 95

T-518-95 Sentencia No. T-518/95 ACCION DE TUTELA-Procedencia Quien se sienta amenazado o vulnerado por alguna actuación u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los casos que exprese la ley, puede invocar y hacer efectivos sus derechos constitucionales a través de las acciones contenidas en el ordenamiento, incluyendo la acción de tutela pero sólo en aquellos casos en los que el sistema jurídico haya dejado un vacío que impida a las personas una plena protección de sus derechos esenciales. ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Procedencia/VIA DE HECHO-Procedencia excepcional de tutela En lo que tiene que ver con ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 517 95

T-517-95 Sentencia No. T-517/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Administración de cementerio La acción de tutela formalmente es procedente contra la administración del Parque Cementerio, pues dicha acción es viable contra el particular encargado de la prestación de un servicio público. La función relativa a la administración de cementerios, que comprende una variedad de actividades, como son, entre otras, su conservación y mantenimiento, la inhumación y exhumación de cadáveres, la permisión de la exteriorización o manifestación de diferentes conductas atinentes a prácticas o costumbres personales y cultos religiosos, constituye un verdadero servicio público, pues está encaminado a satisfacer una necesidad colectiva ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 516 95

T-516-95 Sentencia No. T-516/95 DERECHO A LA IGUALDAD-Pago de crédito para vivienda La exigibilidad automática del débito económico y la imposición de un término breve y mucho menor que el ordinario para redimir la obligación jurídica de carácter económico, por el retiro unilateral y sin justa causa ordenado por el patrono, en un crédito para vivienda de los

trabajadores, constituido dentro del marco de un determinado régimen salarial y prestacional como una prestación social especial, no es una práctica discriminatoria ni ofensiva que recaiga en contra de una persona natural en condiciones de debilidad manifiesta y en situación de indefensión, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 515 95](#)

T-515-95 bSentencia No. T-515/95 AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Límites La autonomía universitaria de manera alguna implica el elemento de lo absoluto. Dentro de un sentido general, la autonomía universitaria se admite de acuerdo a determinados parámetros que la Constitución establece, constituyéndose, entonces, en una relación derecho-deber, lo cual implica una ambivalente reciprocidad por cuanto su reconocimiento y su limitación están en la misma Constitución. El límite a la autonomía universitaria lo establece el contenido Constitucional, que garantiza su protección pero sin desmedro de los derechos igualmente protegidos por la normatividad constitucional. Hay que precisar que la autonomía universitaria en cierta forma es expresión ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 513 95](#)

T-513-95 Sentencia No. T-513/95 FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA-Persona que no desea vivir/DEBERES SOCIALES DEL ESTADO-Persona que no desea vivir No puede una persona interponer tutela contra otra que supuestamente está violando sus propios derechos, porque en ese orden de ideas todo el fuero personalísimo de un sujeto podría ser interferido por los demás, vulnerando así la autodeterminación del hombre, cuestión que sólo le compete a él y a nadie más. Recuerda esta Corporación cómo lo jurídico opera en el campo de lo social, y nunca en el fuero interno, propio de la norma moral, que es autónoma ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 512 95](#)

T-512-95 Sentencia No. T-512/95 DEMANDA DE TUTELA-Procedencia frente a violaciones presentes No basta con establecer que la causa mediata o inmediata de la vulneración o

amenaza del derecho que se pretende proteger acaeció con anterioridad a la vigencia de la Carta para, por ese solo hecho, desvirtuar la procedencia de la acción de tutela. Resulta necesario, en estos casos, estudiar si al impetrarse la acción el derecho tutelado se encontraba aún amenazado, o si subsistía la vulneración, con independencia de la época en que se origino la lesión. No se trata de hechos ocurridos y consumados bajo el orden constitucional ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 502 95](#)

T-502-95 Sentencia No. T-502/95 TRATAMIENTO MEDICO DEL MENOR-Catálogo de medicamento/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Suministro de medicamento/DERECHO A LA SALUD-Suministro de medicamentos/DERECHO A LA VIDA-Suministro de medicamentos El caso que motiva el presente fallo (niño epiléctico) la droga que se le niega al enfermo es indispensable, según el médico, para un tratamiento adecuado. La demandante afirma que su hijo solamente ha encontrado mejoría con el medicamento que en una oportunidad le recetó la pediatra. Se abrigan, entonces, razonables esperanzas de mejoría para el infante. Significa esto que la no aplicación de la droga que la médico considera adecuada, repercute en contra de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 501 95](#)

T-501-95 Sentencia No. T-501/95 DERECHO A LA VIDA-Derrumbe de colegio/ESCUELA-Derrumbe Sí se encuentran los alumnos y profesores del Colegio avocados a una situación de peligro que puede causar un perjuicio irremediable, pues de no tomar las medidas pertinentes, el plantel puede derrumbarse, vulnerando no sólo los derechos fundamentales invocados como sustento de la presente acción, sino además el derecho a la vida y la integridad física de alumnos y docentes que desarrollan su labor en el colegio citado. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Acta de compromiso/ACCION DE TUTELA TRANSITORIA-Derrumbe de colegio Cuando el Juez dice que la acción de tutela ejercida ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 500 95

T-500-95 Sentencia No. T-500/95 MEDIDA PROVISIONAL PARA PROTEGER UN DERECHO La Corte decidió suspender la ejecución del fallo, hasta tanto se profiriera el correspondiente fallo de revisión dentro de la presente acción de tutela. La Sala adoptó dicha medida, toda vez que consideró que el fallo del Juzgado "presuntamente se encuentra en contradicción con una sentencia proferida por esta misma Sala de Revisión de la Corte Constitucional, y que dicha situación podría afectar a terceras personas y desestabilizar el orden jurídico." RECUSACION-Improcedencia Se recusó al magistrado ponente, argumentando que él había ofrecido declaraciones al diario "El Tiempo" acerca del presente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 499 95

T-499-95 Sentencia No. T-499/95 DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Naturaleza prestacional Si bien el derecho a la vivienda digna -como derecho prestacional-, no tiene carácter fundamental y, por tanto, no es objeto de acción de tutela, no puede de plano descartarse que, al ser desarrollado legalmente, no puedan surgir por parte de las personas interesadas, reclamaciones y pretensiones de diversa naturaleza, fundadas en el derecho a la igualdad y a la participación. RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL La Red de Solidaridad Social no sustituye, sino complementa, los programas estructurales de educación, salud, seguridad social y vivienda. La orientación de la Red tiene ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 496 95

T-496-95 Sentencia No. T-496/95 DERECHOS FUNDAMENTALES-Núcleo esencial Para que se amenace uno o varios derechos constitucionales fundamentales, es necesario un mínimo de evidencia fáctica, de suerte que sea razonable pensar en la realización del daño o menoscabo material o moral. Se requiere que la acción pueda resultar, una vez evaluados los elementos objetivos del caso, evidentemente perjudicial frente al bien jurídico protegido, de forma tal que los temores del actor ante la inmediata probabilidad de daño, se encuentren realmente fundamentados. De no ser ello así, la acción de tutela se desnaturalizaría y pasaría a convertirse, ahí sí, en una jurisdicción ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 495 95](#)

T-495-95 Sentencia No. T-495/95 DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Naturaleza prestacional El derecho a la vivienda digna se encuentra consagrado en la Constitución Política. Impone al Estado la responsabilidad de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho en favor de todos los colombianos y de promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos planes. DERECHO A LA VIDA-Demolición de vivienda Los deslizamientos de tierra ocurridos han ocasionados víctimas y la posibilidad de que vuelvan a suceder genera una clara amenaza a la vida de quienes habitan ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 494 95](#)

T-494-95 Sentencia No. T-494/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/VIA DE HECHO Si bien la tutela es una acción improcedente contra sentencias judiciales, es procedente y viable contra decisiones arbitrarias adoptadas por un juez, no obstante que éstas se produzcan durante el desarrollo de un proceso judicial, por cuanto para adoptarlas dicho juez "se aleja por entero del imperio de la ley", despojándolas del carácter de decisiones judiciales; se trata entonces de reivindicar la procedencia de esta modalidad de amparo contra vías de hecho judiciales, no contra sentencias judiciales, ajenas por completo al contexto en el que se producen las ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 492 95](#)

T-492-95 PRINCIPIO DE AUTONOMIA FUNCIONAL DEL JUEZ Mediante el postulado de la autonomía se busca evitar que las decisiones judiciales sean el resultado de órdenes o presiones sobre el funcionario que las adopta, quien, en el ejercicio de su función, está sujeto únicamente a la Constitución y a la ley. En el ámbito reservado a su función, dentro de las normas y criterios legales, el juez competente dispone de la facultad inalienable de resolver sobre el asunto sometido a su análisis, sea propiamente en el curso de una controversia litigiosa o en el campo de la definición o constación del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 487 95

T-487-95 Sentencia No. T-487/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Hasta el momento no se ha dado respuesta efectiva a pesar de haber transcurrido un tiempo más que razonable para que la entidad se hubiese pronunciado, violando así el derecho de petición. SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO No comparte la Sala las apreciaciones del juez de instancia, en cuanto a que la ocurrencia del fenómeno del silencio administrativo negativo, al brindar al ciudadano la oportunidad de acudir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa a demandar la nulidad del acto ficto, exime a la autoridad de la obligación constitucional de responder las solicitudes que presenten ante ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 486 95

T-486-95 Sentencia No. T-486/95 ACCION DE TUTELA-Improcedencia por violación de la ley/ACCION DE TUTELA-Improcedencia por violación de reglamento de trabajo No es procedente el juicio constitucional mediante la acción de tutela, cuando la vulneración del derecho fundamental invocado no surge de manera directa, sino como consecuencia de la violación de la ley o reglamento de trabajo de una empresa. Cuando la vulneración del derecho fundamental invocado es indirecto, es decir, que surge de la aplicación o interpretación de un reglamento o de la ley como es el derecho a la sustitución pensional en favor de beneficiarios, es al juez laboral ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 478 95

T-478-95 Sentencia No. T-478/95 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA DISMINUIDA PSIQUICAMENTE La propia Constitución, bajo una fórmula programática, compromete al Estado en la ejecución de una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos psíquicos, prestándoles la atención especializada que requieran. Ahora bien, actualmente a ésta última disposición superior, el legislador le ha creado ciertas condiciones de eficacia, las cuales pueden generar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma citada, derechos subjetivos en cabeza de las personas cuya condición mental es deficiente. Así, el artículo 157 ibídem señala que existen dos tipos de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 477 95](#)

T-477-95 Sentencia No. T-477/95 NULIDAD POR FALTA DE NOTIFICACION DE TUTELA-Iniciación de la acción Cuando una tutela se dirige contra particulares, el juez debe informarles a éstos que se ha iniciado un proceso en su contra y que pueden hacer uso de las garantías que la Constitución Política les otorga. El no hacerlo genera una nulidad de lo actuado por violación al debido proceso, dado el carácter relevante de la omisión. READECUACION DE SEXO DEL MENOR/CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE-Cambio de sexo/TEORIA DE LA INFORMACION-Cambio de sexo La obligación contractual o extracontractual del médico respecto del ser humano a quien va a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 476 95](#)

T-476-95 DERECHO A LA EDUCACION-Finalidad Las finalidades que guían la misión educativa, no deben, entonces, resultar sacrificadas en aras de la represión de ciertos comportamientos, que bien pueden ser accidentales al propósito esencial que se pretende mediante la educación, y, además ser perfectamente aceptables como objeto de las garantías constitucionales y del amparo judicial de un determinado derecho constitucional fundamental. Es más apropiado recurrir a los métodos de la pedagogía para encauzar una conducta en un sentido determinado, que tener a la represión por instrumento único; así se lograría, conciliar el respeto que merecen los derechos de los educandos con ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 475 95](#)

T-475-95 CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto Al comprender el proceso de selección varias etapas como son la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas o instrumentos de selección, la conformación de la lista de elegibles y el período de prueba; los factores de calificación exigidos deben llenar y satisfacer la totalidad de los requerimientos señalados por el ente nominador, para que pueda conllevar a la escogencia de la persona más idónea para el correcto desempeño del cargo. Esto implica que quien ocupe el primer lugar, es la persona que por sus méritos

satisfizo de mejor manera ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 474 95](#)

T-474-95 Sentencia No. T-474/95 PERSONA JURIDICA-Titularidad de derechos fundamentales
Queda establecida la legitimación de las personas jurídicas para acudir al mecanismo de protección de los derechos constitucionales fundamentales previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y, tal como aparece en los antecedentes de esta providencia, las sociedades actoras persiguen evitar que se realicen asambleas generales de copropietarios que no sean convocadas por el administrador o por la junta administradora legalmente inscrita ante la alcaldía. CENTRO COMERCIAL GALERIAS-Copropietarios/ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS-Convocatoria irregular/DERECHO DE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Copropietarios/ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Copropietarios Es claro que a las sociedades ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 473 95](#)

T-473-95 Sentencia No. T-473/95 DERECHO A LA SALUD DEL INTERNO/PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA DEL INTERNO No resulta conforme con las disposiciones constitucionales sobre derechos fundamentales, el tratamiento dado al interno, quien como persona humana goza de una serie de derechos reconocidos directamente por la Carta Política, como el derecho a la salud, el derecho a la dignidad humana e incluso el derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros; es claro, pues, que la pena impuesta a determinada persona por su accionar delictivo tiene unas funciones entre otras de resocialización y rehabilitación; y que si el interno desea, por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 467 95](#)

T-467-95 Sentencia No. T-467/95 En lo que se refiere a las actuaciones administrativas, éstas deben ser el resultado de un proceso donde quien haga parte del mismo, tenga oportunidad de expresar sus opiniones e igualmente de presentar y solicitar las pruebas que demuestren sus derechos, con la plena observancia de las disposiciones que regulan la materia,

respetando en todo caso los términos y etapas procesales descritas. El debido proceso se vulnera cuando no se verifican los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos. Se entiende que esta obligación no sólo cubre a las autoridades públicas sino también ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 465 95](#)

T-465-95 Sentencia No. T-465/95 PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA La acción de tutela no se estableció para desconocer las decisiones válidamente adoptadas por los jueces dentro de los procesos que conducen en ejercicio de sus competencias. Y, por lo mismo, no puede pretenderse que ella sea otra instancia para conseguir lo que no se logró en el trámite normal de un debido proceso. Sostener lo contrario implicaría atentar contra la seguridad jurídica, una de las finalidades del derecho. DEBIDO PROCESO-No uso del recurso/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-No uso del recurso/RECURSO DE APELACION-Declaración de desierto por no pago de copias Si se analiza ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 464 95](#)

T-464-95 Sentencia No. T-464/95 DERECHO DE PETICION-Notaría/ACCION DE TUTELA CONTRA NOTARIO-Deber de responder Si se considera que los notarios son autoridades, es clara la obligación de responder, pues es el primer evento que contempla el artículo 23 de la Constitución. Si se los considera como simples particulares que prestan un servicio público, también están en la obligación de resolver las peticiones, pues encajan en la situación prevista en el inciso final del artículo 86 de la C.P., sobre la procedencia de la acción de tutela contra particulares encargados de un servicio público. La reclamación de índole laboral de que ellos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 463 95](#)

T-463-95 Sentencia No. T-463/95 PENSION DE JUBILACION PARA EXCONGRESISTA-Norma aplicable De conformidad con la ley, a partir de 1992 los excongresistas pensionados y los que accedan a dichos derechos o los sustituyan, devengarán una mesada que no puede ser

inferior al 75% del ingreso mensual promedio que durante el último año y por todo concepto perciba el congresista, y se aumentarán en el mismo porcentaje en que se reajuste el salario mínimo legal; pero además, también es claro que el reajuste de la mesada de los pensionados no puede resultar inferior para cada año, al mismo 75% y que su ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 462 95

T-462-95 Sentencia No. T-462/95 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Suplantación de persona/PARTIDA DE BAUTISMO-Suplantación de persona Como el peticionario de la tutela no se encuentra conforme con el pronunciamiento de la Fiscalía sobre el particular, le asiste el derecho de solicitar la revocación de la resolución inhibitoria, y obtener que se produzca resolución acusatoria y que se tramite el juicio penal correspondiente, que conduzca no solamente a establecer la responsabilidad de los que resulten culpables del ilícito, sino a lograr, consecuentemente, la cancelación de la inscripción en su partida de bautismo. Es de competencia de la justicia penal ordinaria de manera autónoma ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 458 95

T-458-95 Sentencia No. T-458/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Padre alcohólico/INDEFENSION-Padre alcohólico Para los hijos la indefensión se presume y para la esposa se deduce del consuetudinario estado de embriaguez en que vive el demandado, lo cual ha significado una alteración en la forma de vivir de la solicitante y sus hijos, hay disfuncionalidad del hogar y hasta el mismo hecho de que la demandante y sus hijos vivan donde la familia del cónyuge y esta familia no se aguante la conducta de su hijo, es indicativo de que es muy tensa la situación. DERECHO A LA VIDA-Padre alcohólico/DERECHO A LA ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 457 95

T-457-95 Sentencia No. T-457/95 Tratándose de particulares, la tutela sólo es admisible en los casos del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, sólo remotamente pudiera pensarse en la circunstancia del numeral 9º de tal artículo, pero en el presente caso se trata de personas

de edad, sin relación alguna de subordinación ni de indefensión entre ellos, luego no cabe la acción. Además, la petición hecha por la solicitante se orienta a lograr que las autoridades policivas ejerzan una vigilancia permanente sobre Jiménez y ocurre que la tutela no se dirigió contra dichas autoridades. DERECHO A LA VIDA-Disgustos entre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 456 95

T-456-95 Sentencia No. T-456/95 ACCION DE TUTELA TEMERARIA-Inexistencia por diferentes actores/ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR MENOR Respetándose la autonomía de la peticionaria, se entrará a estudiar la presente tutela así hubiere un fallo anterior, pero con diferentes solicitantes. Además, por el número de la tarjeta de identidad se deduce que la joven nació en 1979, luego es una niña consciente de sus actos, sin que para hacer respetar sus derechos fundamentales deba acogerse a la patria potestad. Cualquier persona puede instaurar la tutela, sin distingo de edad. COMPETENCIA DEL JUEZ DE TUTELA-Licencia de establecimiento En cuanto a si por medio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 455 95

T-455-95 Sentencia No. T-455/95 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA LABORAL-Responsabilidad subsidiaria Si la denominación del Ministerio ha cambiado, ello no es justificación para eludir una obligación laboral, máxime cuando la demanda se dirigió contra la Nación. ACCION DE TUTELA PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS-No reintegro/DERECHO AL TRABAJO-Vulneración por no reintegro/DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Vulneración por no reintegro/REINTEGRO AL CARGO-Incumplimiento Se afirma que el demandante no ha sido reintegrado. Su reinstalación obedece a una sentencia judicial. No puede eludirse la determinación de los jueces de las dos instancias que han creado no sólo un derecho adquirido sino que hacen viable otros ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 454 95

T-454-95 Sentencia No. T-454/95 LIBERTAD DE CULTOS-Límites a su difusión En el específico caso del ejercicio de un determinado culto, en éste sólo se puede producir sonido hasta el

límite espacio-temporal fijado. La anterior limitación de magnitud parte de la existencia de un ámbito de acción permitido para el mencionado derecho, en el cual su despliegue no causa violación o amenaza de los derechos de los otros, porque se encontraría dentro de la carga que comporta la vida en sociedad, pero si supera el marco fijado vulnera el contenido esencial del derecho a la intimidad de la persona que soporta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 453 95](#)

T-453-95 Sentencia No. T-453/95 DERECHO DE PETICION-Alcance Las respuestas de las autoridades a las peticiones respetuosas elevadas por las personas en interés privado o general no solamente deben ser oportunas sino sustanciales, es decir, deben resolver, en la medida de la competencia del organismo o servidor público correspondiente, sobre el asunto planteado en la solicitud, si bien es claro que la resolución no tiene que ser favorable al solicitante. Si la administración requiere elementos de juicio para decidir acerca del objeto de una petición, el solicitante no le puede exigir una resolución inmediata, pues ésta se supedita a los resultados ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 443 95](#)

T-443-95 Sentencia No. T-443/95 PRINCIPIO NEMO AUDITUR PROPIAM TURPITUDINEM ALLEGANS El demandante reconoce ser cierto lo afirmado por su inusual defensor: El Personero. Es decir, acepta su reconocida y publicitada conducta lasciva, especialmente con sus compañeras de colegio, rechaza el cambio de jornada que las directivas le fijaron para que pudiera trabajar, alega que "mucho menos se lo puede obligar a buscar trabajo" y reconoce ser el autor del embarazo de una de las estudiantes. Luego lo que ha debido hacer el personero era buscar la protección del niño por nacer y no pretender darle piso legal a la irresponsabilidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 442 95](#)

T-442-95 Sentencia No. T-442/95 DERECHO A LA EDUCACION-Retiro voluntario por embarazo/ESTUDIANTE EMBARAZADA Se ha dicho que no se puede retirar de un colegio o

universidad a la estudiante embarazada porque esto atenta contra la autonomía de la futura madre. Pero otra cosa muy distinta es cuando la propia progenitora de la alumna solicita y firma la cancelación de la matrícula de su hija, días antes de instaurar la acción de amparo. REF: Expediente N°72938 Peticionario: Sofía Ortiz Lancilla Procedencia: Juzgado Segundo Penal del Circuito de la Plata (Huila). Magistrado Ponente: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá , D.C., tres ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 441 95

T-441-95 Sentencia No. T-441/95 ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES-Control poblacional/DERECHO A LA EDUCACION-Límite por control poblacional/DERECHO A LA FAMILIA-Límite por control poblacional No existe en expediente prueba alguna que permita afirmar que la Oficina de control de circulación y residencia haya violado o amenazado los derechos fundamentales de la actora y su hermana. Antes bien, el acervo probatorio indica que fue el comportamiento ilegal e injustificado de la madre de las menores, el que las puso en la situación de sufrir el perjuicio de una interrupción abrupta de sus estudios. Así, la acción de tutela no es procedente, aún siendo invocada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 440 95

T-440-95 Sentencia No. T-440/95 DERECHO A LA PROPIEDAD-Fundamental por conexidad El derecho de propiedad en cabeza del peticionario, en las circunstancias y condiciones en que aparece alegado, no aparece vinculado con un derecho fundamental; por lo tanto, en el caso concreto no tiene este carácter. DERECHO A LA IGUALDAD-Protección constitucional No todo problema originado en la supuesta vulneración del derecho a la igualdad debe ser dilucidado y solucionado a través de la acción de tutela, pues ésta exige fundamentalmente que el asunto tenga raigambre e importancia constitucional. Frecuentemente se presentan problemas atinentes al derecho a la igualdad que tienen su ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 439 95

T-439-95 Sentencia No. T-439/95 DERECHOS FUNDAMENTALES-Principales por naturaleza

Cabe recordarle a la autoridad renuente que la Constitución, que juró cumplir y defender al tomar posesión del cargo que hoy ocupa, funda la organización republicana del Estado colombiano en "el respeto de la dignidad humana", consagra como fin estatal la efectividad de los derechos y encarga a las autoridades de "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades...". Así las cosas, el ejercicio de un derecho no puede, bajo ninguna circunstancia, estimarse por una autoridad, vinculada a la Constitución y a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 438 95

T-438-95 Sentencia No. T-438/95 DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Pago oportuno de pensiones/MESADA PENSIONAL-Pago oportuno/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Pago oportuno de mesadas pensionales/DERECHO A LA SUBSISTENCIA-Pago oportuno de pensiones Los demandantes ostentan la calidad de pensionados del municipio, cuya remuneración es el único sustento, dado su estado avanzado de edad, lo cual los coloca en condiciones de debilidad manifiesta, además ponderadas las condiciones específicas del caso, someter a los actores a dilatados trámites de procesos ejecutivos laborales implicaría la prolongación de sus circunstancias desfavorables al pleno y cabal disfrute de sus derechos adquiridos a gozar de una pensión vitalicia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 437 95

T-437-95 Sentencia No. T-437/95 DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Pago oportuno de pensiones/MESADA PENSIONAL-Pago oportuno/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Pago oportuno de mesadas pensionales/DERECHO A LA SUBSISTENCIA-Pago oportuno de pensiones El demandante, cuenta con 67 años de edad, fue desvinculado por llegar a la edad de retiro forzoso, sostiene una familia compuesta por once miembros, ocho de los cuales son menores de edad, hechos ante los cuales el juez de tutela no puede ser indiferente, puesto que se trata de la situación de un pensionado que merece una protección especial debido a las condiciones y circunstancias que lo colocan en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 436 95

T-436-95 Sentencia No. T-436/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Maltrato físico/INDEFENSION-Maltrato físico/DERECHO A LA VIDA-Maltrato físico/DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL-Maltrato físico/MALTRATO CONYUGAL Se trata de proteger a una persona que ha sido puesta por el ejercicio de la fuerza reiterada y habitual, dentro de su hogar de residencia y en el ámbito familiar, en condiciones de indefensión respecto de quien se interpuso la acción, como quiera que se trata de un conjunto de relaciones de carácter familiar doméstico en el que el marido colocándose en situación de superioridad física abusa de su presencia en el hogar, desplegando su fuerza habitual para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 435 95

T-435-95 FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Controversia sobre régimen salarial/DERECHOS DE RANGO LEGAL-Controversia sobre régimen salarial El conflicto planteado en el caso sub examine en cuanto a la naturaleza de la controversia, no es de carácter constitucional, sino típicamente legal, que se resume en la aplicación de normas jurídicas relativas al régimen salarial de algunos empleados de la Fiscalía General de la Nación y sus posibles interpretaciones. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Controversia sobre régimen salarial Sobre la improcedencia de la acción de tutela para el reconocimiento de derecho litigiosos de rango legal, la Corporación ha manifestado reiteradamente que "Un pronunciamiento orientado a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 434 95

T-434-95 DERECHO DE PETICION-Alcance Cuando se solicita protección al derecho constitucional de petición, el juez de tutela tiene competencia únicamente para ordenar a la administración que responda las solicitudes respetuosas que han sido elevadas por los particulares, ya sea positiva o negativamente, cuando es evidente que los términos han vencido y esa respuesta no se ha producido. La orden no debe dirigirse a que la petición sea resuelta en tal sentido porque de ser así implicaría una intromisión indebida en las otras ramas del poder, lo cual no solamente desconocería el principio de la seguridad jurídica, sino también el de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 433 95](#)

T-433-95 Sentencia No. T-433/95 DERECHO A LA IGUALDAD-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto/DERECHO AL TRABAJO-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto/CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto se vulneraron los derechos fundamentales a la igualdad y al trabajo del peticionario por parte de la Gobernación y la Secretaría de Educación, al omitir el nombramiento del actor quien obtuvo el primer lugar en el concurso efectuado para la provisión del cargo de Director, pues habiendo adquirido en forma válida y legítima el derecho a ocupar el puesto, se le niega el ejercicio del derecho, consistente en ser llamado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 428 95](#)

T-428-95 Sentencia No. T-428/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Contaminación por ruido/INDEFENSION-Pasividad de la autoridad pública Parecería, aunque no hay prueba de ello, que el ruido ocasionado en el establecimiento constituiría la causa principal de la molestia. Tratándose de este tema, la Corte ya ha considerado que la persona se encontraría en estado de indefensión frente a quien contamina por medio de ruido. No está dirigida la solicitud contra la autoridad pública, sin embargo, conforme se citó anteriormente, la indefensión surge, si hay pasividad de tal autoridad. ACCION DE TUTELA CONTRA EL RUIDO-Nivel de tolerancia Si se supera el nivel de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 427 95](#)

T-427-95 Sentencia No. T-427/95 DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Actuación disciplinaria/SANCION DISCIPLINARIA-Expulsión/SANCION DISCIPLINARIA-Cambio de horario de clases La Corporación demandada violó el derecho al debido proceso de la actora y de su compañero sancionado, al imponerles una sanción disciplinaria -a uno de ellos la expulsión-, sin permitirles ejercer su derecho de defensa, y sin la participación de la comunidad educativa, tal como lo ordena el Estatuto Superior. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES/DERECHO A LA EDUCACION-Cambio de horario de clases/DEBIDO PROCESO-Cambio de horario de clases/VIA DE HECHO POR IMPOSICION DE SANCION

EDUCATIVA A la actora no se le impuso la sanción disciplinaria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 426 95

T-426-95 Sentencia No. T-426/95 DERECHO A LA EDUCACION-Validación del año La culminación satisfactoria de un curso de educación media, al cual se accedió sin el cumplimiento de los requisitos previos que para el caso exige la ley, no convalida tal irregularidad, ni genera para el estudiante derechos adquiridos. El menor se ha visto perjudicado por la actitud equivocada de sus padres, que suministraron información inexacta e incompleta al rector del colegio demandado, haciéndole creer que el niño estaba pendiente de una habilitación para concluir satisfactoriamente su grado sexto, cuando en realidad dicha habilitación ya se había realizado, arrojando resultados negativos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 425 95

T-425-95 Sentencia No. T-425/95 PRINCIPIO DE LA UNIDAD CONSTITUCIONAL-Colisión entre normas constitucionales Las colisiones entre normas jurídicas de igual jerarquía constitucional deben solucionarse de forma que se logre la óptima eficacia de las mismas. El principio de la unidad constitucional exige la interpretación de la Constitución como un todo armónico y coherente, al cual se opone una interpretación aislada o contradictoria de las disposiciones que la integran. PRINCIPIO DE ARMONIZACION-Colisión entre derechos constitucionales El ejercicio de los derechos plantea conflictos cuya solución hace necesaria la armonización concreta de las normas constitucionales enfrentadas. El principio de armonización concreta impide que se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 424 95

T-424-95 Sentencia T-424/95 SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD-Efectos Los fallos que dicte la Corte en ejercicio del control constitucional, cuyos efectos además puede determinar, hacen tránsito a cosa juzgada constitucional, en forma absoluta e irreversible, y ninguna autoridad puede reproducir el contenido material del acto jurídico declarado inexecutable por razones de fondo, mientras subsista en la Carta las disposiciones que sirvieron para hacer la

confrontación entre la norma ordinaria y la Constitución. ACCION DE TUTELA-Juez competente/JURISDICCION CONSTITUCIONAL EN TUTELA El conocimiento de las acciones de tutela corresponde a todos los jueces de la República, con observancia del principio de la doble instancia, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 417 95](#)

T-417-95 Sentencia No. T-417/95 El silencio administrativo negativo no es respuesta adecuada para el derecho de petición; y ya ha habido pronunciamiento de esta Sala de Revisión respecto a que un proyecto de resolución tampoco es la forma de contestar al derecho de petición. Aún cuando a la solicitud elevada por el demandante se le impartió trámite a punto tal de existir un proyecto de resolución, no resulta acertado que, con base en ello, se dieran por satisfechas las exigencias del derecho. La respuesta, para que sea tal, debe ponerse en conocimiento del solicitante, de lo contrario, la administración patrocina ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 416 95](#)

T-416-95 Sentencia No. T-416/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/VIA DE HECHO La Corte Constitucional determinó que, excepcionalmente, podría intentarse tal acción cuando se presentara la violación de un derecho fundamental, en tal forma que la actuación del funcionario judicial se convirtiera en una verdadera vía de hecho. Sólo en esos casos excepcionales sería viable la demanda de tutela. En el presente caso no se presenta esta circunstancia. Ni en la demanda de tutela ni en el fallo correspondiente se afirma la violación del debido proceso, pero ni siquiera se insinúa. DEBIDO PROCESO-Apreciación de pruebas En principio, la apreciación de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 415 95](#)

T-415-95 Sentencia No. T-415/95 INSUBSISTENCIA-Improcedencia de la tutela La acción de tutela resulta improcedente cuando el peticionario cuenta con otros mecanismos de defensa judicial. En el presente asunto, el juez de tutela se encuentra frente a un acto administrativo, amparado por la presunción de legalidad, y ante el cual la persona interesada puede ejercer

la acción de nulidad. PERJUICIO IRREMEDIABLE-Inexistencia El hecho de que la actora tenga la posibilidad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa con el fin de lograr la anulación del acto administrativo mediante el cual presuntamente se le violan sus derechos fundamentales, permite concluir que no se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 414 95](#)

T-414-95 Sentencia T-414/95 DERECHO DE PETICION EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS/DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO El derecho de petición tiene por finalidad hacer posible el acceso de las personas a la autoridad pública para que ésta, se vea precisada no solamente a tramitar sino a responder de manera oportuna las solicitudes elevadas por aquéllas en interés general o particular, pero no tiene sentido cuando la administración ha asumido de oficio una actuación que adelanta ciñéndose a los términos y requerimientos legales. En tales eventos las reglas aplicables para que se llegue a decidir sobre el fondo de lo solicitado son las que la ley ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 413 95](#)

T-413-95 Sentencia No. T-413/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Suministro de agua potable Procede la tutela contra los particulares que estén encargados de la prestación de servicios públicos domiciliarios, sin que sea indispensable demostrar la personería jurídica de la entidad que presta el servicio, la acción se puede dirigir contra el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO-Prioridad para consumo humano/DERECHO A LA VIDA-Suministro de agua potable El derecho al agua, para el uso de las personas, en cuanto contribuye a la salud, a la salubridad pública, y, en últimas, a la vida, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 412 95](#)

T-412-95 Sentencia No. T-412/95 MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO La Sala de Revisión ordena provisionalmente suspender los efectos de la Sentencia proferida por el Juez, en consideración a proteger el Derecho a la intimidad de la menor xx. Resultó claro

para esta Sala, que la decisión adoptada por el Juez, al ordenar dar la información pertinente a la ubicación de la menor xx a su progenitoria, ponía en serio peligro el derecho a la intimidad de la menor. DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Menor dado en adopción El Proceso de Adopción, en cuanto ha sido instituido como mecanismo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 411 95](#)

T-411-95 Sentencia No. T-411/95 NULIDAD POR FALTA DE COMPETENCIA El criterio con que conoce un juez de tutela competente es "a prevención", lo que indica que se excluye del conocimiento del asunto a los demás jueces aptos para resolverlo, cuando otro juzgador se ha anticipado en su conocimiento. Se concluyó que la competencia debía recaer en el Juzgado del lugar de la violación o amenaza del derecho vulnerado, por estimarse que la perturbación del derecho ocurre precisamente en el lugar donde "la persona es reconocida por la colectividad y donde necesariamente tiene la buena o la mala fama que la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 410 95](#)

T-410-95 Sentencia No. T-410/95 PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS EN PROCESOS DISCIPLINARIOS/DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura al resolver el recurso de apelación interpuesto por la peticionaria agravó la sanción que se le había impuesto en primera instancia. De esta manera violó flagrantemente el debido proceso y la no reformatio in pejus, si se tiene en cuenta que al desconocer la prohibición de la reformatio in pejus obviamente incurrió en la transgresión del derecho fundamental al debido proceso. VIA DE HECHO-Materia disciplinaria La violación palmaria del debido proceso y la no reformatio in ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 409 95](#)

T-409-95 Sentencia No. T-409/95 DERECHO A LA SALUD-Naturaleza prestacional El derecho a la salud, comprendido dentro del catálogo de los derechos sociales, económicos y culturales tiene en la Constitución un contenido evidentemente prestacional, pues al deber correlativo que tiene toda persona de "procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad", se

encuentra el del Estado de garantizar su cumplimiento, a través del correspondiente sistema de servicios, mediante el suministro de prestaciones concretas en materia de salud. Pero es de anotar que la cobertura y extensión del servicio de salud a los diferentes sectores de la comunidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 408 95](#)

T-408-95 Sentencia No. T-408/95 ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR ABUELA La peticionaria está legitimada para interponer la acción de tutela en nombre de su nieta, si se tiene en cuenta que la acción se dirige en contra del padre de la menor, y la madre se encuentra recluida en la Cárcel, imposibilitada, por lo tanto, para defender los intereses de su hija. AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA-Menor de edad Cualquiera persona está legitimada para interponer acción de tutela en nombre de un menor, siempre y cuando en el escrito o petición verbal conste la inminencia de la violación a los derechos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 404 95](#)

T-404-95 Sentencia No. T-404/95 DERECHO A LA HONRA-Interventoría en oficina de registro/CONDUCTA LEGITIMA DEL INTERVENTOR/DERECHO AL BUEN NOMBRE-Interventoría en oficina de registro Atentar contra la honra y el buen nombre de una persona mediante la divulgación de una información tendenciosa, ciertamente constituye una lesión injustificada a la posición del hombre en sociedad. Sin embargo, no pueden considerarse vulnerados estos derechos cuando se trata de informaciones originadas en conductas legítimas adelantadas por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones, los cuales, por tanto, se encuentran investidos del poder y el deber de comunicar a sus superiores la ocurrencia de actos que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 403 95](#)

T-403-95 Sentencia No. T-403/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA-Derechos ajenos Quien pidió la tutela evidentemente no tenía la titularidad de todos los derechos fundamentales reclamados, la jurisdicción constitucional no podría, sin perjuicio del debido

proceso, proferir sentencia favorable a sus pretensiones, porque el interés subjetivo y específico en la resolución de la supuesta violación de los derechos constitucionales fundamentales reseñados en la demanda, corresponde a persona distinta que no intervino en el proceso. Por lo tanto, por este aspecto, la Sala cree que el actor incurrió en un error insubsanable cuando pretendió, mediante tutela, defender varios derechos ajenos como si ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 395 95](#)

T-395-95 Sentencia No. T-395/95 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Venta de bien de uso público/DERECHOS COLECTIVOS-Protección del espacio público Los actores pretenden que se decrete la protección judicial específica y directa de unos derechos que no ostentan el carácter de derechos constitucionales fundamentales, sino simplemente el de derechos colectivos, en un caso, y el de intereses difusos, relacionados con el espacio público que, a su vez, es otro derecho colectivo, en otro. Para la protección de los derechos invocados en la demanda de la referencia existen en nuestra legislación otras acciones judiciales específicas y directas. PERSONA JURIDICA-Titularidad de derechos fundamentales/JUNTA DE ACCION ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 393 95](#)

T-393-95 Sentencia No. T-393/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Cuando se ha hecho uso de los recursos establecidos por la ley para controvertir directamente ante la administración sus decisiones, ella está obligada a resolver dentro de un término prudencial y acorde con la naturaleza misma del asunto, pues, en caso de no hacerlo, existirá vulneración del derecho de petición. Por tanto, en los casos donde no exista una pronta resolución, la acción de tutela será el mecanismo para exigir, y ordenar, a la administración una pronta decisión. La ocurrencia del silencio administrativo no hará improcedente la operancia de esta acción. REF: ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 392 95](#)

T-392-95 Sentencia No. T-392/95 JUEZ DE TUTELA-Facultades/JUEZ DE TUTELA-Derechos invocados Es al juez a quien corresponde examinar y evaluar los hechos y, de conformidad

con ese análisis serio y ponderado, resolver si concede o niega la protección, independientemente de que se haya o no expuesto un "concepto de la violación". Aún más, es posible que el actor realice una mención equivocada del derecho que estima violado o que omita hacer la referencia, sin que ello constituya obstáculo para acometer el estudio de la solicitud. La tarea del juez de tutela justamente estriba en escudriñar la situación que se le ha ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 391 95](#)

T-391-95 Sentencia No. T-391/95 MALTRATO CONYUGAL-Efecto en los niños Las manifestaciones de violencia en el seno de la familia afectan particularmente el desarrollo de los niños, quienes tienen derecho a gozar de una familia y asimismo, al cuidado y amor, a la educación y a ser protegidos contra toda forma de violencia física y moral MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL INEFICAZ-Casos de maltrato No son de recibo los argumentos de la Juez en cuanto remite a la peticionaria a formular su queja ante las autoridades de policía y los jueces de familia, ya que, en el primer evento no nos encontramos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 390 95](#)

T-390-95 Sentencia No. T-390/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución La Corte Constitucional ha sostenido que, en virtud del derecho de petición, los particulares se encuentran en la posibilidad de dirigirse a las autoridades públicas, en interés particular o general, para obtener, dentro del término legalmente establecido, una respuesta. Cuando la autoridad pública omite resolver o produce una decisión tardía sobre el asunto sometido a su consideración, conculca el derecho, cuyo núcleo esencial comprende una "pronta resolución". CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL-Resolución de peticiones SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO-Resolución de solicitudes El silencio administrativo no satisface las exigencias del derecho de petición y que, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 389 95](#)

T-389-95 Sentencia No. T-389/95 CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el

primer puesto Al comprender el proceso de selección varias etapas, los factores de calificación exigidos deben llenar y satisfacer la totalidad de los requerimientos señalados por el ente nominador, para que pueda conllevar a la escogencia de la persona más idónea para el correcto desempeño del cargo. Esto implica que quien ocupe el primer lugar, es la persona que por sus méritos satisfizo de mejor manera los requisitos para entrar a ejercer el puesto y es a él a quien debe el nominador nombrar. SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD-Preexistencia de derechos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 388 95](#)

T-388-95 Sentencia No. T-388/95 SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION-Límites El acceso y permanencia con respecto a la educación, está circunscrito a las regulaciones encaminadas a la formación moral, intelectual y física de los educandos, dentro de las disponibilidades presupuestales y físicas del servicio, pues es evidente que no es posible obligar al ingreso a éste, frente a los inconvenientes derivados de la falta de escuelas, de personal docente, de dificultades financieras o de la misma estructura y capacidad de cupos. DERECHO A LA EDUCACION-Falta de cupos y de docentes No observa la Sala, ánimo discriminatorio ni deseo de excluir injustamente al ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 387 95](#)

T-387-95 Sentencia No. T-387/95 ACCION DE TUTELA TEMERARIA-Nuevos hechos La Corporación revocará el fallo proferido por el Juzgado y procederá a conocer de la tutela de los derechos de la menor que se consideran violados por la accionada, por cuanto existen hechos nuevos respecto del fallo inicialmente adoptado por el Juzgado, consistentes en el traslado de la residencia de la menor y su familia de esta ciudad a Barranquilla, y también la negativa del ISS de la capital del Departamento del Atlántico a dar el respectivo tratamiento médico y suministrar los medicamentos requeridos por la menor para preservar su salud ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 386 95](#)

T-386-95 Sentencia No. T-386/95 DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-

Alcance La Constitución, en su artículo 229, garantiza a las personas que se encuentran en el territorio nacional, cuando crean haber sido víctimas de una conducta delictiva, que podrán acudir ante un funcionario judicial que investigará los hechos, y si es del caso, acusará ante el juez competente al sindicado de la acción ilícita. Lo que no garantiza la Carta es que la decisión de este último acogerá las pretensiones de una de las partes y favorecerá sus intereses; se hace efectivo este derecho, garantizando a ambas partes su ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 385 95](#)

T-385-95 Sentencia No. T-385/95 JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL-Interposición de tutela LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/JUNTA DE ACCION COMUNAL-Interposición de tutela El presidente de la junta de acción comunal del Barrio, está legitimado para representar, en este proceso de tutela a los residentes de ese barrio que vienen sufriendo una violación a su derecho fundamental a la educación, y una amenaza grave contra su derechos a la vida y a la salud, sin que se haga necesario que aquéllos le otorguen poder, pues, siendo la tutela una acción pública, el ordenamiento vigente le atribuye tal representación. Además, es claro que dentro de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 384 95](#)

T-384-95 Sentencia No. T-384/95 Es censurable bajo todo punto de vista la actitud adoptada por la Facultad de Derecho, al aplicar drásticamente el reglamento al peticionario, cuando en la mayoría de los casos en que se autorizó el pago en forma extemporánea las directivas fueron laxas, e incluso llegaron a inaplicar sus estatutos, pues si se hubiese dado a todos el mismo tratamiento, la mayoría de las autorizaciones por las que se indagó en la ampliación del informe, habrían sido negadas. En otros casos, ni siquiera se encontró la solicitud escrita, requisito necesario según lo afirmó la directora financiera. Existiendo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 383 95](#)

T-383-95 Sentencia No. T-383/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR CONYUGE/ACCION DE TUTELA-Informalidad La acción de tutela que se

estudia tiene como presunta beneficiaria a la señora xx, de 28 años de edad, quien clínicamente está normal, en condiciones generales estables según el médico forense, luego es persona apta para acudir ante el Juez y solicitar el amparo. Sin embargo, impetra la tutela quien dice ser su esposo. En verdad, carecería de personería sustantiva. SERVICIOS PUBLICOS/SERVICIO PUBLICO DE SALUD/PRINCIPIO DE CONTINUIDAD El servicio público se caracteriza por la continuidad en la prestación del mismo. La atención a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 382 95

T-382-95 Sentencia No. T-382/95 ACTO ADMINISTRATIVO-Ejecutoriedad/ACTO ADMINISTRATIVO-Ejecutividad La ejecutoriedad hace referencia a que determinado acto administrativo, cuya finalidad es producir determinados efectos jurídicos, se presume expedido con base en los elementos legales para su producción y en consecuencia es obligatorio para el administrado y la administración, razón por la cual puede ser ejecutado directamente por la administración, sin necesidad de la intervención de otra autoridad del Estado. ACTO ADMINISTRATIVO-Obligatoriedad Por obligatoriedad se entiende la necesidad de acatamiento de los efectos jurídicos que se generan a consecuencia del mismo. Abarca tanto a los terceros como al propio ente público y a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 379 95

T-379-95 Sentencia No. T-379/95 DERECHO AL AMBIENTE SANO-Suministro de agua potable/DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA SALUD Siendo el agua un elemento esencial del ambiente, su preservación, conservación, uso y manejo está vinculado con el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano; aparte de que la conservación de la calidad de las aguas, su aptitud, disponibilidad y suficiencia para el consumo humano, se consideran esenciales para asegurar el goce y vigencia de los derechos fundamentales a la salud y a la vida y los demás que se derivan de estos. ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Sujeto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 378 95

T-378-95 ACCION DE TUTELA CONTRA PERSONA NATURAL De la tutela no están excluidas las personas jurídicas, pues las cobijan también derechos fundamentales como el de asociación, el del debido proceso, el de la intimidad o el de la honra y el buen nombre, ha de resaltarse en esta ocasión que quienes pueden actuar en ejercicio de tal acción son todas las personas, sin que el Constituyente haya discriminado entre ellas, y que los sujetos en capacidad de violar o de amenazar los derechos fundamentales y contra quienes puede acudirse a los jueces en demanda de amparo no son exclusivamente entidades ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 377 95

T-377-95 Sentencia No. T-377/95 DERECHO A LA EDUCACION-Importancia/ESTADO SOCIAL DE DERECHO/ESTUDIANTE EN UNION DE HECHO La educación en un Estado Social de Derecho ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo, especialmente los alumnos, se apropie e interiorice principios fundamentales para la convivencia humana, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia. No basta, por parte del ente educador, con el cumplimiento estricto de la mera labor de instrucción y con el desarrollo de un modelo pedagógico restringido, que simplemente pretenda homogenizar comportamientos y actitudes ante la vida, como, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 372 95

T-372-95 Sentencia No. T-372/95 CONCURSO DE MERITOS-Bases Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. CARRERA ADMINISTRATIVA-Nombramiento de quien obtuvo el primer lugar Sea cual fuere ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 371 95

T-371-95 Sentencia No. T-371/95 ACCION DE TUTELA CONTRA LOS PADRES/MAYORIA DE EDAD/INDEFENSION-Inexistencia Se presume la indefensión del menor que solicite la tutela. Pero, si se trata de un mayor de 18 años, como en el caso de la presente tutela, NO se presume la indefensión. Si con el propósito de superar esas desaveniencias, hay ofrecimientos de parte de los padres para ayudar a su hijo mayor de edad, aquellos propuestas, en cuanto a la valoración jurídica, pueden ser más que un deber moral y adquirir la categoría de obligaciones meramente naturales o aún de obligaciones civiles, art. 1527 del C.C ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 370 95

T-370-95 Sentencia No. T-370/95 DERECHO DE PETICION-Contenido Es cierto que la accionante obtuvo, inicialmente, una respuesta que se acomoda a la preceptiva del artículo 6 del C.C.A., de acuerdo con cuyas voces, cuando no sea posible contestar en el plazo de 15 días "se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta"; pero el sólo hecho de producir la comunicación en la que se informe de esa circunstancia no es suficiente para predicar que el derecho de petición fue cabalmente observado. Si se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 369 95

T-369-95 Sentencia No. T-369/95 DERECHOS DEL NIÑO/DERECHOS DEL NIÑO A TENER UNA FAMILIA /COLOCACION FAMILIAR La Corte, obligada a hacer prevalecer el derecho sustancial, no pueden ignorar que la COLOCACION FAMILIAR queda incluida dentro de la protección que se le da a la FAMILIA. Protección temporal, mientras el menor es acogido por su familia de origen o por la familia adoptante. ACCION DE TUTELA TRANSITORIA A FAVOR DE MENOR/ABUSO SEXUAL En la presente tutela es obvio que el lugar menos adecuado para que viviera la niña era la habitación del padre; y serán las autoridades correspondientes quienes en definitiva resolver ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 368 95

T-368-95 Sentencia No. T-368/95 CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA-Naturaleza de la providencia Aquellas providencias que se dictan con base en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991, esto es por cesación de la acción impugnada, también constituyen fallos. En efecto, el tenor literal de la norma no ordena, en manera alguna, que el juez de tutela deba terminar su actuación por medio de una providencia particular diferente a un fallo. En síntesis, lo que cesa es la actuación impugnada y no la actuación del juez de tutela. IMPUGNACION FALLO DE TUTELA La impugnación de los fallos de tutela busca ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 365 95

T-365-95 Sentencia No. T-365/95 FISCAL-No puede interponer acción de tutela/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA REFERENCIA: Expediente T-64176. PETICIONARIO: Saray Londoño Ossa y Otro. PROCEDENCIA: Tribunal Superior de Medellín -Sala de Decisión Penal. TEMA: Falta de legitimación de la Fiscalía para intentar la acción de tutela. MAGISTRADO PONENTE: ANTONIO BARRERA CARBONELL Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995). La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados ANTONIO BARRERA CARBONELL, EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ Y CARLOS GAVIRIA DIAZ, revisa el proceso de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 364 95

T-364-95 Sentencia No. T-364/95 ACCION DE TUTELA CONTRA UNIVERSIDAD NARIÑO/DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración por discriminación entre docentes Se configura una violación a la prohibición de generar una discriminación entre profesores pensionados del mismo nivel o equivalentes pertenecientes al mismo organismo o entidad, otorgando tratamiento privilegiado para unos en detrimento de otro, sin justificación razonable, creando condiciones desiguales para circunstancias iguales, puesto que el peticionario posee el mismo estatus jurídico de pensionado que los demás profesores pensionados del ente universitario educativo y mayor puntaje en su calificación de hoja de vida para efectos pensionales, que los restantes docentes de la Universidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 363 95](#)

T-363-95 Sentencia No. T-363/95 La de prestar el servicio militar es una obligación de naturaleza constitucional que corresponde a exigencias mínimas derivadas del deber genérico impuesto a los nacionales respecto del sostenimiento y defensa de la soberanía, la guarda del orden institucional y el mantenimiento del orden público. SERVICIO MILITAR-Taxatividad de las causales de exención El carácter taxativo de las causales de exención del servicio militar se deriva de la misma Constitución Política, que no las hace extensivas más allá de los límites de la ley, por lo cual no es lícito al intérprete y menos todavía a las propias ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 362 95](#)

T-362-95 Sentencia No. T-362/95 DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR/IUS VARIANDI/JORNADA LABORAL-Modificación El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi, desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria. Los patronos hicieron uso adecuado de una facultad contractual - reflejo de la subordinación del trabajador frente al empleador - que les permitía modificar los horarios de trabajo de acuerdo con las necesidades del gimnasio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 361 95](#)

T-361-95 Sentencia No. T-361/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA El actor se encuentra legitimado para demandar el amparo solicitado en nombre propio; pero no está habilitado para intentar la acción de tutela en nombre de sus demás compañeros de trabajo que fueron separados del cargo, pues no ha acreditado la representación de dichas personas ni ha manifestado actuar como agente oficioso en razón de no estar éstas en condiciones de promover su propia defensa. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Inexistencia La

pretensión del peticionario puede ser actuada por medio del ejercicio de la acción de nulidad

...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 360 95](#)

T-360-95 Sentencia No. T-360/95 DERECHO AL BUEN NOMBRE El derecho fundamental al buen nombre hace relación al comportamiento que tiene y debe observar el individuo frente a los demás miembros de la sociedad, por lo que representa uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social de la persona. Por ello, pretender reclamar respeto y consideración al buen nombre por quien ha incurrido en actos u omisiones generados por el incumplimiento en sus obligaciones no es posible, pues por su propia voluntad ha ocasionado la pérdida de la aceptación de que gozaba en sociedad; menos aún puede aspirar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 359 95](#)

T-359-95 Sentencia No. T-359/95 PRESTACIONES SOCIALES-Mora en el pago/PROCESO EJECUTIVO LABORAL Si bien cuando se advierte que existe por parte de la Administración una demora no razonable e injustificada para el cumplimiento de una obligación laboral, o cuando se ha vulnerado el derecho de petición del solicitante, el juez de tutela en procura de la efectividad de los derechos laborales, está facultado para ordenar la liquidación y pago de los mismos y en tal caso tutelar los derechos del trabajador, no puede hacerlo cuando para lograr la efectividad de esos derechos existan otros mecanismos de protección judicial, como sucede en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 358 95](#)

T-358-95 Sentencia No. T-358/95 SERVICIO MILITAR-Desacuartelamiento/SERVICIO MILITAR-Unión de hecho/DERECHOS DEL NIÑO La orden de desacuartelamiento no se orienta a la protección de los derechos del soldado sino a amparar los derechos constitucionales fundamentales de los menores. Privar de esta ayuda a una joven de diecisiete años de edad, desempleada y en estado de gravidez entraña un enorme grado de desprotección que afecta a la madre y al hijo que espera, ante lo cual cobra notable importancia la presencia del

esposo y padre que, en las circunstancias anotadas, es el único llamado a proveer lo necesario, toda vez que, en la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 357 95](#)

T-357-95 Sentencia No. T-357/95 Uno de los supuestos dentro de los cuales se puede dar la tutela contra un particular es cuando la conducta de éste afecte grave y directamente el interés colectivo, esto es, "un interés que abarca un número plural de personas que se ven afectadas por la conducta nociva desplegada por un particular". En efecto, un particular puede superar el ámbito de ejercicio de sus derechos transgrediendo ilegítimamente un derecho colectivo, el cual es un interés de ese mismo tenor. El goce del derecho esta relativizado por las variantes señaladas, con lo cual su ejercicio se torna ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 356 95](#)

T-356-95 Sentencia No. T-356/95 PENSION DE INVALIDEZ-Extinción Si el inválido recupera en todo o en parte su capacidad y ello es constatado en la revisión médica, legalmente practicada, y, por consiguiente, hay un cambio en la calificación de la incapacidad del trabajador, entonces, se reabre para éste la perspectiva de ser readmitido en el puesto de trabajo del cual fue alejado por fuerza mayor (la invalidez sobreviviente). No hacerlo significaría que una calamidad (la enfermedad) se convertiría en razón suficiente para dislocar el derecho al trabajo, esto no es justo ni compatible con el Estado Social de Derecho. Por supuesto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 355 95](#)

T-355-95 Sentencia No. T-355/95 DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL-Fundamental/PENSION DE SOBREVIVIENTES Ese derecho, para los beneficiarios es derecho fundamental por estar contenido dentro de valores tutelables: el derecho a la vida, a la seguridad social, a la salud, al trabajo. Es inalienable, inherente y esencial. Y, hay una situación de indefensión del beneficiario respecto a quien debe pagarle la mesada. RETROSPECTIVIDAD EN PENSIONES Además de variada, la legislación anterior y posterior a

1988 ha centrado el beneficio en el cónyuge sobreviviente. Cualquier duda que hubiere debe ser resuelta en favor del trabajador o del beneficiario, y, de todas maneras, la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 348 95

T-348-95 Sentencia T-348/95 NOTA DE RELATORIA: Por auto No. 049 de 23 de noviembre de 1995, se declaró la nulidad de esta sentencia y fue reemplazada con la sentencia T-074/96 FISCAL GENERAL DE LA NACION-Facultad de comisionar/FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA-Calificación de la investigación/PRECLUSION DE LA INVESTIGACION/DEBIDO PROCESO/PRESUNCION DE LEGALIDAD El Fiscal General de la Nación únicamente tiene que asumir personalmente tres actuaciones dentro del proceso: la calificación de la investigación, la resolución acusatoria y la que se abstiene de acusar. Estos son los únicos tres actos para los cuales no es admisible la comisión a los fiscales delegados ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 347 95

T-347-95 TERMINO JUDICIAL-Cumplimiento/DEBIDO PROCESO-Vulneración/MORA JUDICIAL El cumplimiento de los términos judiciales no es una dádiva en favor de las partes que comparecen ante las autoridades judiciales y administrativas, sino una obligación en cabeza de los servidores públicos y una garantía para los ciudadanos que en ejercicio del derecho fundamental a acceder a la administración de justicia acuden ante el Estado. La garantía del debido proceso implica el cumplimiento de los términos judiciales; es así como el derecho al debido proceso puede resultar vulnerado cuando los servidores públicos encargados de la función jurisdiccional, desconocen los plazos dentro de los cuales deben ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 341 95

T-341-95 Sentencia No. T-341/95 ACCION DE TUTELA CONTRA JUEZ DE FAMILIA/DERECHOS DEL NIÑO-Protección/EMBARGO DE BIENES POR ALIMENTOS/BIEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-Protección Ref.: Expediente No. 68802 Acción de tutela en contra del Juez Quince de Familia de Santafé de Bogotá por presunta violación a los derechos fundamentales de los niños. Tema: Los derechos prevalentes de los niños y la función de las autoridades. Actor:

Zoraida Turriago Posada. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz. En Santafé de Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Sala Cuarta de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, compuesta por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 340 95](#)

T-340-95 Sentencia No. T-340/95 DERECHO A LA EDUCACION-Improcedencia de exclusión del sistema educativo/DERECHO A PERMANECER EN EL COLEGIO El Estado, a través de la ley, estableció unas condiciones para la concurrencia de los particulares en la prestación del servicio, que aseguran a los menores "...las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo", y que la institución demandada excluyó al actor en abierta transgresión de esos límites, recortando indebidamente el alcance de su derecho a la educación. Dado el texto de los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución, la limitación que impuso la Ley General de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 339 95](#)

T-339-95 Sentencia No. T-339/95 PERSONA DISMINUIDA-Atención especializada/DERECHO DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD A TUTELA TRANSITORIA/ENFERMOS TERMINALES Dada la condición humana, la disminución de la capacidad física, sensorial y psíquica es una consecuencia natural de la edad avanzada. El Constituyente previó en la norma que, al menos, las personas que se encuentran en esa condición de debilidad manifiesta, cuenten con la atención adecuada a su situación. En este caso se trata de una anciana reducida a su lecho de enferma como consecuencia de los padecimientos que le fueron diagnosticados, requiere de tratamiento médico, así no sea especializado, para enfrentar en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 338 95](#)

T-338-95 Sentencia No. T-338/95 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución La Constitución alude a una "pronta resolución" significando la diligencia y brevedad con que deben proceder las autoridades públicas en la atención de los asuntos que, mediante el ejercicio del derecho de petición, los asociados someten a su consideración. Así pues, las actitudes dilatorias

contradicen el sentido que la Carta Fundamental otorga al derecho y demuestran el olvido de los principios de eficacia, economía y celeridad que guían el desarrollo de la función administrativa. REF: Expediente No. 63203 Peticionario: Héctor Gonzalo Montes Herrera MAGISTRADO PONENTE: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 337 95](#)

T-337-95 Sentencia No. T-337/95 EDUCACION-Fines Las preguntas que los estudiantes formulan en clase y las respuestas que los profesores dan a las mismas, son actividades que pertenecen al proceso educativo. En éste intervienen varios sujetos, dotados de ciertas capacidades y autoridad, que de manera más o menos sistemática y continua, mediante acciones, contenidos y métodos de diversa naturaleza, hacen que otros adquieran conocimientos y desarrollen potencialidades, actitudes y sentimientos, necesarios para acceder a los bienes y valores de la cultura. Particularmente cuando el indicado proceso es formal y su objeto consiste en la educación de los niños, el aula no ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 336 95](#)

T-336-95 Sentencia No. T-336/95 DERECHOS FUNDAMENTALES-Núcleo esencial El núcleo esencial del derecho fundamental es el mínimum de la dignidad racional, sin cuyo reconocimiento el hombre no puede vivir o desarrollarse como ser humano. La acción de tutela se dirige pues al núcleo esencial de un derecho fundamental, y por ello su protección debe ser inmediata. Ya ha señalado esta Corporación cómo extremar un derecho es equivalente a negarlo, por cuanto la extralimitación no puede ser protegida. De ahí la importancia de saber cuándo se afecta el núcleo esencial de un derecho fundamental. Lo anterior no quiere decir que si se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 335 95](#)

T-335-95 Sentencia No. T-335/95 SUBORDINACION-Trabajadores Debe entenderse por "subordinación" el acto por el cual una persona está bajo la potestad de otra, jerárquicamente superior en cuanto a una función específica que limita su autonomía. En

materia laboral, la relación de "subordinación" se constituye en uno de los elementos más importantes del contrato de trabajo. INDEFENSION/RECOMPENSA/PUBLICACION DE AVISO-Supermercado El administrador del supermercado, no sólo ejerció su autoridad para mandar a fijar el aviso mencionado, sino que además se aprovechó de esa condición de superioridad para colocar a los empleados en una situación de indefensión, entendida ésta, como la que se produce ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 334 95](#)

T-334-95 Sentencia No. T-334/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución En lo atinente al derecho fundamental de petición, toda persona puede dirigirse respetuosamente a las autoridades por motivos de interés general o particular, con la certidumbre de obtener un efectivo trámite respecto de sus solicitudes y una pronta resolución. El eventual ejercicio de la acción de tutela ante la mora del juez en decidir sobre un determinado asunto a su consideración dentro del proceso judicial tendría fundamento en que tal conducta, en cuanto desconozca los términos de ley y carezca de motivo probado y razonable, implica dilación injustificada, es decir, vulneración palmaria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 333 95](#)

T-333-95 Sentencia No. T-333/95 SUBORDINACION/INDEFENSION/ACCION DE TUTELA CONTRA ADMINISTRACION DE CONJUNTO RESIDENCIAL-Instalación de TV cable La subordinación tiene que ver con acatamiento, sometimiento a órdenes proferidas por quienes, por razón de sus calidades, tienen la competencia para impartirlas, situación en la que también se halla la petente, debido a que la decisión prolijada por la asamblea general y llevada a efecto por la junta directiva debe ser acatada, según los estatutos de la copropiedad y ante la coacción de un proceso ejecutivo". "Se concluye, que en el presente caso la acción de tutela es procedente, debido a que la peticionaria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 326 95](#)

T-326-95 Sentencia No. T-326 CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el

primer puesto Establecer un concurso público y señalar un procedimiento que termina por no atribuir al vencedor el cargo o plaza objeto del mismo, elimina su esencia y lo despoja de su estímulo. Si en verdad se anuncia por el Estado que un empleo se va a nombrar por concurso y, en últimas se designa al tercero o al segundo mejores aspirantes, pero no al primero, se defrauda la confianza de este aspirante inducida en virtud de la convocatoria y, de este modo, igualmente, se asalta la buena fe ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 325 95

T-325-95 Sentencia No. T-325/95 CONCURSO DE MERITOS-Reglas de control Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. CARRERA ADMINISTRATIVA-Nombramiento de quien obtuvo el primer lugar Al ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 324 95

T-324-95 Sentencia No. T-324/95 DERECHOS DEL INTERNO A LA NOTIFICACION PERSONAL La notificación en debida forma constituye el presupuesto fundamental de defensa de los ciudadanos frente a las decisiones de los jueces y constituye además, condición de eficacia de las providencias judiciales, cuya firmeza y ejecutoriedad depende de la fecha exacta en que ella es conocida por quien debe cumplirla o está en capacidad de impugnarla o controvertirla. De conformidad con el ordenamiento jurídico y en aras de la equidad, a las personas detenidas o condenadas, las providencias judiciales deben serles notificadas personalmente, para que ésta se entienda surtida en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 323 95

T-323-95 Sentencia No. T-323/95 ACCION DE TUTELA CONTRA AUTO DEL CONSEJO DE

ESTADO/CONTROVERSIA LABORAL/JURISDICCION ORDINARIA/VIA DE HECHO-Inexistencia En caso de controversia entre el ISS y los patronos o afiliados, deben ser definidos por la justicia ordinaria, por expresa disposición legal. En consecuencia, el asunto planteado por el peticionario no corresponde a la competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Por el contrario, se trata de un asunto laboral ordinario, cuyo conocimiento está sustraído a la justicia contencioso administrativa, como expusiera en su momento la autoridad judicial demanda en sede de tutela. No se configura, por lo tanto, una vía de hecho mediante ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 322 95](#)

T-322-95 Sentencia No. T-322/95 LEGITIMACION POR PASIVA EN TUTELA/ACCION DE TUTELA-Improcedencia La acción de tutela sólo procede en relación con el demandante y, excepcionalmente, en favor de terceros, cuando se trate de agente oficioso, por no estar el titular en capacidad de promover su propia defensa. En el presente caso, el actor carece de legitimidad para proponer la presente acción de tutela. INSPECCION DE POLICIA-Falta de higiene No existe relación directa entre las condiciones de higiene que se presentan en la Inspección Central de Policía, y los derechos fundamentales invocados por el demandante como vulnerados, el derecho al trabajo y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 321 95](#)

T-321-95 Sentencia No. T-321/95 DEMOLICION DE OBRAS/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Las medidas correctivas de demolición de obras no son del tipo de providencias que ponen fin a un juicio civil o penal de policía y, por consiguiente, equiparables a decisiones jurisdiccionales. En tal virtud, los actos administrativos contentivos de dichas medidas son susceptibles de ser demandados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. VIA DE HECHO-inobservancia de normas/PROCESO ADMINISTRATIVO POLICIVO/DEBIDO PROCESO-Vulneración En el presente caso, no se identifica a ninguno de los infractores, ni a las construcciones objeto de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 314 95

T-314-95 Sentencia No. T-314/95 ACCION DE TUTELA-Apoderado judicial/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/ABOGADO-Título profesional/ABOGADO-Licencia temporal vencida/ABOGADO-Actuación irregular Cuando se ejerce la acción de tutela en nombre de otra persona a título profesional y en virtud del mandato judicial dentro del marco legal y las reglas propias del ejercicio de la profesión de abogado, debe acreditarse la condición con la que se actúa según las normas correspondientes; ello, no solamente por razón de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión, sino por la necesaria defensa de los intereses del cliente, a quien conviene establecer con certidumbre que quien lo apodera ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 313 95

T-313-95 Sentencia No. T-313/95 PENSION DE INVALIDEZ-Fundamental Tratándose de la pensión de invalidez adicionalmente tiene vigencia el principio de la solidaridad. Por eso su reconocimiento y pago tiene un carácter de derecho subjetivo y humano. Y entrará a ser fundamental en una situación concreta al darse algunas condiciones que la jurisprudencia ya ha establecido. COLPUERTOS/PENSIONES CONVENCIONALES/PENSION DE INVALIDEZ-Revisiones médicas La norma convencional en la antigua empresa Colpuertos, que estableció los parámetros para la pensión de invalidez y con base en la cual se hizo el reconocimiento del derecho a tal pensión creó una situación jurídica concreta a los beneficiados, pero ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 312 95

T-312-95 Sentencia No. T-312/95 VISA-Declaración de no objeción/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA La peticionaria tenía otro mecanismo de defensa judicial, cual era el de ejercer una acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra el acto administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no concedió la cláusula de no objeción. Esta Sala manifiesta su desacuerdo con la actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores que olvidó los derechos fundamentales de la solicitante y la consagración Constitucional de un Estado Social de Derecho, al objetar, el deseo manifiesto de la estudiante en mención para continuar su desarrollo personal, académico, y laboral en el exterior.Estos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 311 95

T-311-95 Sentencia No. T-311/95 ACCION DE TUTELA CONTRA EMPRESA DE ACUEDUCTO/ACCION DE TUTELA TRANSITORIA-Improcedencia No puede pensarse que en el presente caso tendría ocurrencia la tutela como mecanismo transitorio porque es el mismo Velázquez quien con sus hechos demuestra que no hay perjuicio irremediable, puesto que el perjuicio no es INMINENTE (prueba de ello que la tutela se instaura pasados dos años del hecho que se invoca como causa); la medida no es URGENTE porque el mismo actor aceptó el cargo en comisión que hoy detenta, el perjuicio no es GRAVE porque el salario que devenga (superior al millón de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 310 95

T-310-95 Sentencia No. T-310/95 DERECHO DE PETICION-Contenido/DESALOJO El ejercicio del derecho de petición no se circunscribe a una respuesta de carácter meramente formal, sino que, por el contrario, se enmarca dentro de la obligación de las autoridades de resolver en forma oportuna solicitudes como la formulada por el actor. Se ordenará al señor alcalde poner en conocimiento del actor las comunicaciones remitidas por los diversos funcionarios públicos municipales, relativas al desalojo de las personas que habitan las mejoras referenciadas en la presente tutela. Con todo, debe señalarse que la anterior decisión en momento alguno significa que el señor alcalde deba ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 309 95

T-309-95 Sentencia No. T-309/95 NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA/VIVIENDA-Demolición/OMISION DE LA ADMINISTRACION No obstante, la circunstancia de que el contratista no hubiese firmado el acta de iniciación de los trabajos -inconveniente relativo a un requisito puramente formal, que habría podido superarse mediante la diligencia de la administración en exigir su cumplimiento- provocó de manera inexplicable la paralización de las obras y el ostensible perjuicio ocasionado a quienes, siendo propietarios de humildes viviendas demolidas o afectadas por movimientos telúricos en la zona, quedaron despojados

de un lugar digno al cual acogerse con sus familias. Las autoridades administrativas deben "coordinar sus actuaciones para el adecuado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 308 95](#)

T-308-95 Sentencia No. T-308/95 Las pretensiones de los accionantes no encajan dentro del sentido y las finalidades de la acción de tutela, pues ésta se funda en la necesidad de proteger los derechos constitucionales fundamentales cuando contra ellos se haga patente una vulneración o amenaza por acción u omisión de las autoridades públicas o de particulares, en los casos que contempla la ley, sin que el afectado disponga de otro medio de defensa judicial. La jurisprudencia de la Corte debe ser reiterada en esta ocasión para afirmar que cuando la ley ha establecido otras posibilidades de acudir ante los jueces, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 304 95](#)

T-304-95 Sentencia No. T-304/95 DERECHOS DEL NIÑO-Existencia de vías policiva y penal no son obstáculo La existencia de las vías policiva y penal no son obstáculo para conceder el amparo de los derechos fundamentales a través de la tutela. En el caso subjudice, no obstante la existencia de la vía penal, y al persistir la violación y amenaza de vulneración de los derechos fundamentales de los aludidos menores, sea procedente la acción de tutela. Se trata entonces, de hacer una conciliación entre los fines que persigue la acción penal y los que le han sido asignados a la acción de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 303 95](#)

T-303-95 Sentencia No. T-303/95 ACCION DE TUTELA CONTRA ALCALDIA DE BOGOTA/FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO-Separación de directivos La vulneración del debido proceso está representada para la Corte, en el hecho de que a los demandantes de tutela se les impuso una sanción, consistente en la orden de separarlos de los cargos que ejercían en la Federación Colombiana de Ciclismo, por una autoridad que carecía en forma absoluta de competencia para adoptar ese tipo de decisión -la Alcaldía Mayor de Santa Fé de Bogotá-, según se desprende de lo dispuesto en el Decreto 2471 de noviembre 4 de 1994,

razón por la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 302 95](#)

T-302-95 Sentencia No. T-302/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Esta Corporación en repetidas oportunidades se ha referido al derecho de petición, y ha accedido a la tutela solicitada por diversos demandantes, cuando ha observado una injustificada demora en la respuesta que las entidades administrativas deben dar a las peticiones que les formulen los particulares, pues el artículo 23 de la Carta Política establece que éstos tienen derecho a "obtener pronta resolución." CONDENA EN COSTAS-Improcedencia Respecto de la condena en costas solicitada, no accederá esta Corporación a tal pretensión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 2591 de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 301 95](#)

T-301-95 Sentencia No. T-301/95 Otro medio de defensa de que dispone el actor para la protección de su derecho, es acudir ante la jurisdicción ordinaria para hacer cumplir lo pactado en el contrato de arrendamiento celebrado con la Corporación accionada (contrato que ni se anexó a la demanda ni se presentó ante los jueces de instancia), presuntamente terminado en forma injusta y unilateral por dicha institución, antes del término estipulado en el mismo. En este sentido, frente la existencia del otro medio de defensa judicial, la acción de tutela debe rechazarse por improcedente. REF.: Expediente No. T - 62.615 PETICIONARIO: ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 300 95](#)

T-300-95 Sentencia No. T-300/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA Esta providencia se referirá de manera exclusiva a los derechos fundamentales del actor y de su familia, y no a los de sus vecinos, pues éstos tienen plena capacidad de promover su propia defensa directamente o por medio de representante, de conformidad con la disposición citada. DERECHO A LA PAZ Si bien el accionante invoca como derecho vulnerado el de la paz, y que de conformidad con el artículo 6o. del Decreto 2591 la tutela resulta improcedente como mecanismo judicial para su protección, pues éste pertenece a los derechos de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 299 95](#)

T-299-95 Sentencia No. T-299/95 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución La respuesta que le otorga verdadera eficacia al derecho de petición es aquella que, además de producirse oportunamente, aborda el fondo del asunto de que se trate; no es otro el sentido de la preceptiva constitucional que se refiere a la pronta resolución, indicando así que no basta un pronunciamiento que tocando de manera apenas tangencial las inquietudes del peticionario omite el tratamiento del problema, la duda o la dificultad expuestos en cada caso. Lo anterior no significa que en toda circunstancia la decisión deba acoger las pretensiones del solicitante; lo que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 298 95](#)

T-298-95 Sentencia No. T-298/95 CONCURSO DE MERITOS Lo que importa para la protección de los derechos de los participantes en un concurso, es el respeto a las reglas del mismo, independientemente de si se trata o no de empleados públicos, ya que, para los efectos de la acción de tutela no interesa tanto definir si se trata de un empleado público o de un trabajador oficial sino examinar si hubo o no violación de un derecho constitucional fundamental. Así las cosas, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, se advierte que conforme a la afirmación del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 297 95](#)

T-297-95 Sentencia No. T-297/95 ACCION DE TUTELA-Desistimiento de la Procuraduría Cuando se trate de derechos fundamentales es posible el desistimiento, siempre y cuando se comprometan sólo los intereses del demandante, y este desistimiento puede estar condicionado en la forma prevista en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991, norma especial para el procedimiento de tutela. Por consiguiente no es procedente acudir al C. de P.C., ya que en este tema existe norma especial. DERECHOS DEL MENOR-Protección/CENTRO DE EMERGENCIA VILLA JAVIER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR El Código del Menor contempla que una de las medidas a adoptar para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 292 95](#)

T-292-95 Sentencia No. T-292/95 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/PENSION DE INVALIDEZ-Fundamental/DERECHOS FUNDAMENTALES Una de las manifestaciones contemporáneas de expresión del derecho a la seguridad social es el derecho a la pensión de invalidez, que busca compensar la situación de infortunio derivada de la pérdida de la capacidad laboral, mediante el otorgamiento de unas prestaciones económicas y de salud, cuya característica fundamental en su condición de esenciales e irrenunciables. En este orden de ideas, la íntima conexión entre el derecho a la seguridad social y su manifestación a través de la pensión de invalidez y los derechos a la vida y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 291 95](#)

T-291-95 Sentencia No. T-291/95 DERECHO AL TRABAJO/DERECHO SOCIAL El derecho al trabajo hace parte de esos derechos sociales, pues además de contribuir a un proceso de efectiva nivelación e igualdad socio-económica de los asociados, dignifica y permite la realización del individuo como agente protagónico en los procesos de desarrollo del núcleo social al que pertenece, mucho más si se tiene en cuenta que en la sociedad contemporánea la destreza o el dominio de un saber específico constituye elemento esencial de la identidad y del reconocimiento de la persona. LEGITIMIDAD DE MEDIDAS PATRONALES/PATRIMONIO DE LA EMPRESA-Protección/TRABAJADOR ACUSADO DE HURTO-Suspensión de funciones/REUBICACION ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 290 95](#)

T-290-95 Sentencia No. T-290/95 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/DECLARACION DE ABANDONO-Recursos El actor aún puede, antes de que quede en firme la declaración de abandono o de adopción, solicitar al Juez de Familia competente, "la terminación de los efectos de las declaraciones hechas por el Defensor de Familia y la finalización de las medidas de protección adoptadas", demostrando para ello que se han superado las circunstancias que dieron lugar a dichas medidas. Dada la eficacia de este

trámite para la protección de los derechos de quien solicita el cuidado del menor, el cual se surte mediante procedimiento verbal sumario, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 289 95

T-289-95 Sentencia No. T-289/95 NEGLIGENCIA DE LAS PARTES La acción de tutela es improcedente cuando se interpone como mecanismo para remediar la negligencia de las partes en un proceso. PROCESO POLICIVO/LITISCONSORCIO NECESARIO/INSPECTOR DE POLICIA-Actuación irregular Se daban todos los supuestos de hecho exigidos por el artículo 51 del C.P.C., para que la inspectora pudiera de oficio integrar al contradictorio concediendo a la comunidad religiosa la calidad de litisconsorte necesario. En el mencionado artículo del ordenamiento procesal civil, aplicable al proceso de policía, se establece que la figura del litisconsorcio necesario se presenta siempre que "la cuestión litigiosa haya de resolverse ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 288 95

T-288-95 Sentencia No. T-288/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES QUE DIRIGEN EL FUTBOL/INDEFENSION Las normas expedidas por las organizaciones particulares que promueven y dirigen el espectáculo del fútbol, son de naturaleza privada. Frente a estas disposiciones, el ordenamiento jurídico no tiene previstas acciones o medios de defensa judicial - acciones de nulidad o de inconstitucionalidad -, que permitan su control y aseguren la protección de los derechos de sus destinatarios o de terceros. Es así como, las personas afectadas por el contenido de estas directrices de carácter privado, se encuentran en relación de indefensión frente a las organizaciones privadas que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 287 95

T-287-95 Sentencia No. T-287/95 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Fundamental El derecho a la seguridad social es un derecho programático, de desarrollo progresivo y obligatorio por parte del legislador. No obstante, en lo que se refiere a la pensión de vejez, la Corte ha sostenido que el respectivo derecho a la seguridad social puede adquirir el carácter de fundamental, debido a su conexidad directa con el derecho al trabajo. DERECHO A LA

SEGURIDAD SOCIAL-Vulneración/PENSION DE JUBILACION/MORA EN LOS APORTES DERECHO A LA ESTABILIDAD DE LA PENSION-Fundamental/NEGLIGENCIA DEL PATRONO/ACCION DE TUTELA CONTRA EMPRESA-Suspensión del pago de pensión La obligación de protección y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 286 95

T-286-95 Sentencia No. T-286/95 CONCURSO DE MERITOS-Finalidad/CONCURSO DE MERITOS-Publicidad de resultados/DEBIDO PROCESO-Vulneración El fin natural de la realización de los concursos públicos por parte de las entidades del Estado, es que éstos culminen con el nombramiento del mejor de los participantes. De esta manera se asegura que el Estado contará, entre sus servidores, con los más capacitados, lo que permitirá el cumplimiento de sus propósitos. Para lograr los fines del concurso, los participantes y otras personas que eventualmente puedan tener un interés en sus resultados, tienen derecho a ejercer control sobre la forma como se ha desarrollado. Pero, este control ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 285 95

T-285-95 12 Sentencia No. T-285/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/VIA DE HECHO/INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA/ACCION DE REPARACION DIRECTA Respecto de la procedencia de la acción de tutela contra las providencias emanadas de una autoridad judicial, la acción de tutela resulta procedente cuando la decisión judicial se hubiese proferido mediante una “vía de hecho” que atente contra los derechos constitucionales fundamentales de una de las partes dentro del proceso. Se trata, pues, de decisiones que contengan un fundamento arbitrario, caprichoso o abusivo; es decir, que se desconzca el principio de que al juez le corresponde pronunciarse judicialmente de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 284 95

T-284-95 Sentencia No. T-284/95 DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHOS COLECTIVOS DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHOS FUNDAMENTALES-Conexidad/ACCION DE TUTELA La situación ambiental, derivada principalmente del problema sanitario que afecta a toda la

Isla de San Andrés, conduce a establecer no sólo la existencia de la vulneración del derecho que tienen los peticionarios de la tutela a gozar de un ambiente sano, sino la conexidad de dicha transgresión con la amenaza de violación de los derechos fundamentales a la salud, a la integridad física y a la vida de los peticionarios e igualmente de todos los habitantes de dicha Isla. Si bien el derecho ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 279 95](#)

T-279-95 Sentencia No. T-279/95 EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN TUTELA/RECURSOS-Naturaleza/MULTA-Improcedencia de su pago Es la tutela un mecanismo apropiado para obtener la inaplicación en el caso concreto de la ley u otra norma de carácter general que imponga restricciones que atenten contra el debido proceso, el derecho de defensa o el acceso a la justicia, si como consecuencia de su observancia se vulneran o amenazan derechos fundamentales de las personas. La tutela objeto de estudio se constituye en el mecanismo jurídico apropiado para que se inaplique el artículo 8o. de la Ley 1a. de 1963, pues la exigencia en él consagrada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 278 95](#)

T-278-95 Sentencia No. T-278/95 PERJUICIO IRREMEDIABLE-Inexistencia/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PRESTACIONES SOCIALES-Pago/JURISDICCION LABORAL/EMPLEADOS DEL CLUB DE TELECOM El no pago oportuno de los salarios y prestaciones adeudados al trabajador da lugar a la sanción moratoria de los denominados salarios caídos, cuya decisión corresponde a la justicia del trabajo, y en tales circunstancias no puede el juez de tutela sustituir al juez laboral cuando existen otros medios de defensa judicial, para la definición de esta clase de conflictos. FALLO DE TUTELA-Cumplimiento inmediato/FALLO DE TUTELA REVOCADO-Efectos cuando se han pagado sumas/PAGO DE LO DEBIDO En el evento de que la entidad accionada ya hubiese efectuado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 277 95](#)

T-277-95 Sentencia No. T-277/95 ACTO ADMINISTRATIVO-Presunción de legalidad CAJANAL

mediante actos administrativos que gozan de presunción de legalidad, de conformidad con la Constitución y la ley, mientras no sean anulados o suspendidos por la jurisdicción competente, le otorgó a la actora el derecho a la pensión de jubilación y a la pensión gracia. ACTO ADMINISTRATIVO-Irrevocabilidad Creada una situación jurídica individual, como la que se configuró para la accionante, ésta es irrevocable unilateralmente por la administración, salvo que concurra el consentimiento expreso y escrito del titular del derecho. Por lo tanto, cuando un acto administrativo reconoce un derecho como el de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 276 95](#)

T-276-95 Sentencia No. T-276/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia/INDEFENSION-Inexistencia/PREDIO CIEGO El accionante, por su propia voluntad, se colocó en situación de indefensión respecto de los accionados, pues convirtió su predio en ciego, ya que al dividirlo, cerró el acceso que a él tenía por el callejón. El demandante no es que no haya podido defender sus derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, sino que de manera personal, en forma contraria a la ley, ha tratado de utilizar predios particulares para acceder a su vivienda, sin la debida autorización ni permiso de sus propietarios. El demandante está en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 275 95](#)

T-275-95 Sentencia No. T-275/95 PERSONA JURIDICA-Derechos de los que no puede ser titular La jurisprudencia de la Corte ha sido constante en el sentido de que existen algunos derechos fundamentales que sólo se predicán con respecto a las personas naturales, no de las personas jurídicas. Los derechos a la intimidad personal y a la honra solamente se reconocen al ser humano, pues son atributos propios de éste, inherentes a su racionalidad, inalienables, imprescriptibles y connaturales con el reconocimiento de su dignidad; por consiguiente, las personas jurídicas, entes de gestión colectiva jurídica y económica no pueden ser titulares de dichos derechos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 274 95

T-274-95 Sentencia No. T-274/95 DERECHO DE PETICION-Núcleo Esencial El núcleo esencial del derecho de petición lo conforma no sólo una pronta respuesta, la cual deberá resolver de fondo el asunto planteado, sino que la misma se produzca en los términos establecidos por la ley, así como por el hecho de que sea efectivamente comunicada al peticionario. DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución/CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL-Proyecto de Resolución La acción de tutela es el mecanismo idóneo para obtener la protección del derecho de petición, pues la posibilidad de recurrir el acto ficto de la administración producto de su silencio, no es sino ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 273 95

T-273-95 Sentencia No. T-273/95 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución Cuando el derecho de petición es violado, cabe la acción de tutela, no para obtener que la autoridad administrativa profiera una decisión favorable a las pretensiones del accionante, sino para alcanzar en el caso concreto la pronta resolución y la comunicación de lo resuelto al peticionario. El derecho fundamental de éste queda satisfecho con la resolución de la administración, adoptada y comunicada oportunamente, sobre el asunto planteado por el peticionario, bien que se acoja, ya que se deseche el fondo de su solicitud. DERECHO DE PETICION-Vulneración /SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO No podía el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 272 95

T-272-95 Sentencia No. T-272/95 CONSTITUCION POLITICA-Vigencia/ACCION DE TUTELA-Hecho anterior/DEBIDO PROCESO La acción de tutela fue establecida en la Constitución de 1991, y no se predica para presuntas violaciones ocurridas antes de su vigencia. Por supuesto que si la violación se inicia antes de la Nueva Carta pero continúa después de la expedición de la actual Constitución Política, entonces es viable invocar la tutela. Un acto de la Curia para corregir una prueba del estado civil (asimilable a acto administrativo) se agota con su expedición o con la preclusión de los recursos que pudieran instaurarse contra él. No es factible esperar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 271 95

T-271-95 Sentencia No. T-271/95 DERECHO A LA SALUD/DERECHO A LA VIDA-Conexidad La salud reviste la naturaleza de derecho fundamental merced a su relación inescindible con el derecho a la vida y al mínimo vital. La vinculación entre el derecho a la vida y el derecho a la salud se aprecia con absoluta claridad, ya que la presencia de una patología semejante, además de conducir a la muerte, desmejora la calidad de la vida durante el tiempo al que todavía pueda aspirarse. Se torna patente, entonces, la necesidad de proceder al tratamiento pertinente encaminado a atacar las manifestaciones de la enfermedad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 270 95

T-270-95 Sentencia No. T-270/95 ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR JUEZ El artículo 86 de la Constitución Política permite a TODAS LAS PERSONAS instaurar la acción de tutela. Si un juez de la República considera que se le han violado sus derechos fundamentales perfectamente puede acudir a la tutela. Por eso, no es correcto tomar la palabra "justicia" en abstracto, y ponerla como barrera al derecho de amparo al cual también tienen derecho los funcionarios judiciales. DERECHO AL TRABAJO CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS/DERECHO AL TRABAJO-Reubicación Sí se afectan las condiciones para laborar, pero no al extremo de violar el núcleo esencial ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 269 95

T-269-95 Sentencia No. T-269/95 ACCION DE TUTELA-Acumulación DEBIDO PROCESO/HOGARES COMUNITARIOS-Vínculo contractual/MADRE COMUNITARIA-Desvinculación En lo que atañe al posible atropello del derecho de la ex madre comunitaria al debido proceso, se considera que tal falla no se dio en el presente caso. Porque las demandas, en lo esencial, están enderezadas no tanto a cuestionar las figuras del llamado de atención y la suspensión con las que la junta directiva, antes de la clausura del hogar comunitario, sancionó a la demandante, sino a impugnar, en un plano enteramente distinto, el cierre mismo, con el fin de obtener la reinstalación de la actora ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 261 95

T-261-95 Sentencia T-261/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/INDEFENSION Frente a las entidades financieras, si bien no puede hablarse de subordinación, la persona - cliente, deudor, depositante- se puede encontrar en un estado de indefensión, en una situación específica, en la cual no le sea posible hacer nada, desde el punto de vista fáctico y en el aspecto jurídico, para impedir que se le vulnere un derecho fundamental o que le sea puesto en franco peligro o en inminente amenaza. En el caso concreto materia de análisis, aparte de que la razón asista o no al peticionario, éste, en relación con los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 260 95

T-260-95 Sentencia No. T-260/95 CORTE CONSTITUCIONAL-Revisión de tutela/DESISTIMIENTO DE TUTELA-Improcedencia Cuando se adelante la revisión de un caso seleccionado por la Corte, las personas que han solicitado la protección judicial de sus derechos no pueden desistir de sus pretensiones iniciales, pues en ese nivel no están disponiendo ya de su interés particular, concreto y específico, sino que está comprometido un interés público. La revisión de la Corte no opera por la voluntad de ninguno de los intervinientes en el trámite adelantado ante los jueces de instancia, ni por virtud de recurso alguno, sino por ministerio de la norma constitucional. Por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 258 95

T-258-95 Sentencia No. T-258/95 PEAJE-Obligatoriedad del pago El denominado "peaje" consiste en la tasa o retribución que el usuario de una vía pública paga por su utilización, con el fin de garantizar la existencia y el adecuado mantenimiento, operación y desarrollo de una infraestructura vial que haga posible y eficiente el transporte terrestre. La obligación del pago del peaje, la fijación de su monto y la exoneración de su pago, bien sea que el Estado asuma directamente la responsabilidad de la construcción y mantenimiento de las obras, o que la haga a través de la celebración de contratos de concesión, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 257 95

T-257-95 Sentencia No. T-257/95 AUTONOMIA UNIVERSITARIA Respecto a la autonomía universitaria, esta Corte ha dicho que dentro de ésta debe existir para toda institución de educación superior la posibilidad de estipular, con carácter obligatorio para quienes hacen parte de la comunidad universitaria (directivos, docentes y estudiantes), un régimen interno, que normalmente adopta el nombre de reglamento, en el cual deben estar previstas las disposiciones que, dentro del respectivo establecimiento, serán aplicables a las distintas situaciones que surjan por causa o con ocasión de su actividad, tanto en el campo administrativo como en el disciplinario. CONTRATO DE TRABAJO-Terminación por reconocimiento de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 256 95

T-256-95 Sentencia No. T-256/95 CONCURSO DE MERITOS-Reglas de control/CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. El ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 251 95

T-251-95 Sentencia No. T-251/95 DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA El derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política, al igual que otros derechos de contenido social, económico o cultural, no otorga a la persona un derecho subjetivo para exigir del Estado en una forma directa e inmediata su plena satisfacción. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA/DERECHO ASISTENCIAL/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Los derechos constitucionales de desarrollo progresivo, como es el caso del derecho a la vivienda, sólo producen efectos una vez se cumplan ciertas condiciones jurídico-materiales que los hacen posibles, por lo que en principio dichos derechos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 250 95

T-250-95 Sentencia No. T-250/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PADRES DE FAMILIA/ABANDONO DEL MENOR/DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL/JURISDICCION DE FAMILIA/PROCESO DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y PROTECCION Del aspecto esencial e impostergable de esta tutela, a saber, la defensa de la integridad física y moral de la menor abandonada a su suerte, sí podía conocer el Juzgado Promiscuo Municipal. Existe otro medio de defensa judicial, idóneo y expedito como ocurre en la jurisdicción de familia, la acción de tutela propuesta, con arreglo al principio de subsidiariedad, no está llamada a prosperar. Referencia : proceso T-59269 Actor : Diana Moreno Rodríguez Procedencia : ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 249 95

T-249-95 Sentencia No. T-249/95 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA-Jueces/PRINCIPIO DE AUTONOMIA JUDICIAL La responsabilidad disciplinaria de jueces y magistrados no puede abarcar el campo funcional, esto es el que atañe a la autonomía en la interpretación y aplicación del derecho, según sus competencias. Por consiguiente, el hecho de proferir una providencia en cumplimiento de la función de administrar justicia no da lugar, ni puede darlo, a proceso disciplinario con carácter sancionatorio, pues en tal caso, se desvirtuaría el sentido y la función propia de la administración de justicia, e implicaría igualmente, la creación de una instancia judicial adicional a las consagradas constitucional y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 244 95

T-244-95 Sentencia No. T-244/95 MESADA PENSIONAL-Pago Oportuno/PARTIDA PRESUPUESTAL-Ejecución/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Ejecución/DERECHO A LA SUBSISTENCIA El Estado adquiere el compromiso de garantizar el pago oportuno de las pensiones, para lo cual debe proveer en los respectivos presupuestos del orden nacional, departamental, distrital y municipal las partidas necesarias para atender de manera cumplida y satisfactoria su obligación constitucional, especialmente cuando quienes se ven afectadas por el incumplimiento o la desidia de las autoridades estatales, son

personas de la tercera edad, a quienes en cumplimiento de los dispuesto en el artículo constitucional, el Estado debe concurrir con la sociedad y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 243 95

T-243-95 9 Sentencia No. T-243/95 PENSIONADO DE UNIVERSIDAD DISTRITAL-Reajuste pensional/DERECHO A LA IGUALDAD-Discriminación por reajuste pensional Resulta evidente que al consagrarse el beneficio en favor de los pensionados para quienes se les había reconocido dicho estatus jurídico antes de 1988 y estuvieron vinculados a la Universidad Distrital durante 10 años, consistente en el reajuste de las mesadas pensionales, nivelándose a la categoría de sueldos de los funcionarios activos a 31 de agosto de 1994, excluyendo a los pensionados que no cumplan los requisitos mínimos fijados mediante el acto administrativo expedido por el Consejo Superior, se concluye, al tenor de la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 242 95

T-242-95 Sentencia No. T-242/95 INSUBSISTENCIA/ACCION DE TUTELA-Improcedencia No hay duda de que a través de la acción de tutela el juez constitucional no puede declarar la nulidad de un acto administrativo que goza de la presunción de legalidad, mientras no sea anulado o suspendido por la jurisdicción competente -contencioso administrativa- y menos condenar al pago de los salarios y demás prestaciones a título de resarcimiento del derecho, por cuanto dichas pretensiones no son del resorte del juez constitucional de tutela cuya "acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial", del cual puede hacer uso ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 241 95

T-241-95 Sentencia No. T-241/95 SENTENCIA-Cumplimiento/REINTEGRO AL CARGO-Puesto diferente/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Lo que se plantea en el caso sub examine es una controversia entre el accionante y la accionada, que debe ser resuelta por la jurisdicción contencioso administrativa y no por el juez de tutela, ya que dicha disputa versa sobre un acto administrativo que goza de presunción de legalidad, la cual dispuso el

reintegro del peticionario a un cargo en la DIAN, en virtud del fallo judicial que así lo ordenó, y por tanto, cabe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, a fin de que el juez administrativo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 240 95](#)

T-240-95 Sentencia No. T-240/95 VIA DE HECHO Aún en el evento de presentarse una vía de hecho, esa sola circunstancia no justifica la procedencia de una acción de tutela; para que este instrumento protector resulte jurídicamente viable es necesario que se cumplan los presupuestos contemplados en el artículo 86 superior y que no exista otro medio al que pueda acudir el afectado para propender por la defensa de su derecho. REF: Expediente No. 62.045 Peticionarios: Reginaldo Cunha Mac.Kinley, Mauricio Alejandro Cunha Mac.Kinley, Carmen Alicia Mac.Kinley de Cunha y otros. Procedencia: Juzgado Trece Penal Municipal de Barranquilla. MAGISTRADO PONENTE: Dr. HERNANDO ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 239 95](#)

T-239-95 Sentencia No. T-239/95 PERSONAL DOCENTE-Discriminación por origen Lo que no se puede imponer dentro de una determinada resolución o en un reglamento administrativo que convoque a un concurso público para adjudicar plazas de docentes, es que el criterio fundamental o esencial para el nombramiento o designación sea el haber nacido en un departamento o municipio en particular, pues ello acarrea, un trato discriminatorio, que vulnera el derecho a la igualdad, y consecuentemente el trabajo. PERSONAL DOCENTE-Convocatoria por grados No encuentra viable la Sala la petición formulada por el actor en el sentido de que se revoque el acto administrativo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 238 95](#)

T-238-95 Sentencia No. T-238/95 PENSION DE INVALIDEZ-Falta de requisitos Procedió ajustada a la ley la Comisión de Prestaciones del ISS Cundinamarca al negar, la pensión de invalidez solicitada por el actor y, por consiguiente, no se han violado ni existe amenaza de violación de los derechos fundamentales del actor que eventualmente pudieran resultar

afectados (vida, salud, etc.), con el desconocimiento de dicha pensión, según lo ha entendido la jurisprudencia de esta Corporación. REFERENCIA: Expediente T- 57939. PETICIONARIO: Jorge Enrique Forero Silva. Juzgado Veinticinco Penal del Circuito Santafé de Bogotá D.C. TEMA: Las demandas de prestaciones al sistema de seguridad social ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 237 95](#)

T-237-95 Sentencia No. T-237/95 AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Límites Dentro de un sentido general, la autonomía universitaria se admite de acuerdo a determinados parámetros que la Constitución establece, constituyéndose, entonces, en una verdadera relación derecho-deber, lo cual implica una ambivalente reciprocidad por cuanto su reconocimiento y su limitación están en la misma Constitución. Sería incompresible que con la disculpa de la autonomía se vulnere la normatividad constitucional, toda vez que ésta es portadora de unos principios que bajo ningún aspecto pueden ser desplazados. Hay que precisar que la autonomía universitaria en cierta forma es expresión del pluralismo jurídico, pero su naturaleza es limitada ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 236 95](#)

T-236-95 Sentencia No. T-236/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA La profesora demandante en el presente expediente, estaba legitimada para interponer la acción de tutela en consideración a la posible vulneración de su derecho fundamental al trabajo. No estaba legitimada para invocar el derecho a la educación, máxime que no tenía la representación de los alumnos, ni existe prueba de que ellos no estuvieran en condiciones de promover su propia defensa. DERECHOS FUNDAMENTALES-Núcleo esencial/ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Acceso a dependencias El núcleo esencial de un derecho fundamental, se encuentra en su contenido. En el caso concreto, la situación que se presenta en el establecimiento ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 235 95](#)

T-235-95 Sentencia No. T-235/95 DERECHOS COLECTIVOS/ACCION DE TUTELA/DERECHO A LA

EDUCACION-Vulneración por falta de docente Frente a la amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales en el que se vea involucrado un grupo de personas determinadas o determinables, es posible, -e incluso recomendable por razones de economía procesal- que proceda la acción de tutela, ya que se trata realmente de una acumulación de acciones dirigidas a proteger a dichos individuos. En este orden de ideas, no es posible afirmar que los medios jurídicos existentes para el amparo del interés colectivo (acciones populares o las acciones de clase), resulten ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 234 95](#)

T-234-95 Sentencia No. T-234/95 FALLO DE TUTELA-Notificación por telegrama No le asiste la razón a la apoderada de la entidad accionada cuando alega indebida notificación de la sentencia, pues, como ella misma lo señala, el artículo 16 del Decreto 2591 le permite al Juez de tutela acudir al mecanismo de notificación que considere más expedito; así mismo, el citado artículo 30 del mismo Decreto dispone que la notificación del fallo de tutela se hará "por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido." En el caso sub exámine, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 233 95](#)

T-233-95 Sentencia No. T-233/95 REGIMEN DISCIPLINARIO DE PERSONAL MILITAR En el interior de la Policía debe imperar un régimen disciplinario estricto, que se aplique con firmeza, imponiendo a los infractores las sanciones que merecen, como garantía inapreciable para el logro de sus fines, para la sociedad y para el Estado. En cuanto a los proceso disciplinarios que se cumplen en el seno de las instituciones armadas, su trámite y definición son de carácter administrativo, por lo cual es evidente que todo cuanto concierna a los medios de impugnación contra las decisiones que se adopten se rige, en principio, por las ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 227 95](#)

T-227-95 Sentencia No. T-227/95 DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración/HIJO EXTRAMATRIMONIAL-Trato discriminatorio /BANCO DE LA REPUBLICA-Inaplicación de

reglamento La entidad demandada, al aplicar a los demandantes el reglamento de inscripción de beneficiarios, por un hecho del padre -haber constituido otra familia estando separado de hecho-, dió a los actores un trato discriminatorio en razón de su origen familiar, y con tal actuación el Banco de la República violó su derecho a la igualdad, y su derecho a obtener el mismo trato que les correspondería si fueran hijos matrimoniales. La acción de tutela sí procede en contra del Banco de la República en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 226 95

T-226-95 Sentencia No. T-226/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES La acción de tutela procede contra particulares cuando se afecte grave y directamente el interés colectivo, esto es, un interés que abarca un número plural de personas que se ven afectadas por la conducta nociva desplegada por un particular. Ahora bien, la acción de tutela sólo puede utilizarse cuando se presentan situaciones en las que los denominados "derechos colectivos" como la paz, la salubridad pública, la moral administrativa o el medio ambiente, entre otros, afectan a una o varias personas identificadas. DERECHO A LA TRANQUILIDAD-Fundamental/DERECHO A LA PAZ El derecho a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 220 95

T-220-95 Sentencia No. T-220/95 DERECHO AL AMBIENTE SANO/ACCION POPULAR/DERECHOS FUNDAMENTALES-Conexidad/ACCION DE TUTELA-Improcedencia El derecho al ambiente sano se encuentra protegido a través de diversos mecanismos jurídicos, en particular, por medio de las acciones populares, las cuales tienen procedencia en aquellos casos en los que la afectación de tal derecho vulnera un derecho constitucional o legal de un número indeterminado de personas. La regla general, debe ser complementada con una regla particular de conexidad, según la cual, en aquellos casos en los cuales, de la vulneración del derecho a gozar del ambiente resulte vulnerado igualmente un derecho constitucional fundamental, procede la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 219 95

T-219-95 Sentencia No. T-219/95 La relación existente entre la peticionaria y la entidad bancaria demandada es de tipo contractual. El contrato de depósito en cuenta de ahorros celebrado entre ellas, faculta a la primera a hacer en la entidad consignaciones de dinero en los formularios del banco, debidamente diligenciados, y obliga a la segunda a recibir dichas sumas y abonarlas en la cuenta del cliente. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-Requisitos Son tres los requisitos que deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole y se ordene la devolución de los bienes correspondientes: 1) un enriquecimiento o ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 218 95

T-218-95 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Irregularidades/DERECHO A LA EDUCACION-Requisito de validación La promoción de un estudiante al grado siguiente, sin el lleno de los requisitos, comporta una irregularidad que, pese a no haberse originado en éste último, no genera un derecho adquirido en su favor. El procedimiento de validación que ofrece la ley, persigue garantizar que el Estado compruebe los conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante y que éste, de otra parte, disponga de una oportunidad para consolidar la situación precaria en la que eventualmente pueda encontrarse como consecuencia de la inobservancia de la ley. La validación, desde esta perspectiva, no puede contemplarse ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 217 95

T-217-95 Sentencia No. T-217/95 CONFLICTO FAMILIAR Se está en presencia de un conflicto familiar, en el que el Juez de Tutela no puede inmiscuirse por ser del resorte de la jurisdicción civil ordinaria. En este sentido no es viable la tutela por existir otros medios de defensa judicial, y por cuanto no se encuentra el derecho fundamental de ninguno de los miembros de esa familia en situación de riesgo inminente o grave, que haga procedente la acción como mecanismo transitorio. ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR MENOR-Inexistencia de indefensión En relación con el hecho de que la demanda de tutela se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 216 95

T-216-95 Sentencia No. T-216/95 DERECHO A LA IGUALDAD-Inexistencia de trato discriminatorio No existe la vulneración al derecho a la igualdad que esgrime la peticionaria, por cuanto de una parte, no aparece demostrado ni en la demanda de tutela ni dentro del proceso, un trato discriminatorio que exija del juez de tutela, la adopción de medidas en orden a cesar dicho tratamiento injustificado por parte de la empresa accionada. No existe, como lo pretende hacer creer la actora, prueba que permita demostrar que efectivamente desde hace dos años no se le haya aumentado su salario, ni que la carga laboral a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 215 95

T-215-95 Sentencia No. T-215/95 CONTRATO DE TRABAJO-Modificación/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Se permite a la empresa asignarle al trabajador otras funciones inherentes y relacionadas con su actividad profesional. En el mismo sentido, según el mencionado contrato, el patrono está habilitado para fijar o señalar horarios extraordinarios de trabajo, los cuales el trabajador al firmar el contrato de trabajo, aceptó en forma expresa y voluntaria. Si el trabajador está inconforme con las nuevas cargas laborales a él asignadas, así como con el horario adicional de trabajo -que en este caso se ajustan a lo estipulado en el contrato-, está habilitado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 214 95

T-214-95 Sentencia No. T-214/95 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-Objetivo El objetivo fundamental del sistema de seguridad social es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Sistema que comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Afiliación del cónyuge/SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-Cobertura El parágrafo 1o. del artículo 60 del Decreto 3063 de 1989, aducido por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 213 95

T-213-95 Sentencia No. T-213/95 DERECHOS COLECTIVOS/DERECHO AL AMBIENTE SANO En principio no puede acudir a la acción de tutela para la defensa del ambiente -derecho de carácter colectivo- ya que para el efecto se han instituido constitucional las acciones populares. Ello no se opone, sin embargo, a la tutela del derecho individual de quien, siendo parte de la comunidad, es afectado o amenazado en forma directa por la contaminación del ambiente, pues su salud y aun su vida están de por medio, ello siempre y cuando como lo ha sostenido la jurisprudencia constitucional, se acredite el nexo causal existente entre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 212 95

T-212-95 Sentencia No. T-212/95 RECURSO DE APELACION EN PENAL-Sustentación/DEBIDO PROCESO La exigencia según la cual quien hace uso del recurso de apelación debe sustentarlo para que pueda ser atendido, encuentra plena conformidad con las expresiones de la Constitución, que reconocen el mencionado derecho a la doble instancia y del debido proceso penal. Si no se sustenta el recurso no se ejerce cabalmente el derecho constitucional a la doble instancia en los asuntos que terminan con sentencia judicial; por ello se debe concluir que el derecho a que las sentencias puedan ser objeto de apelación comporta el deber de sustentar la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 211 95

T-211-95 Sentencia No. T-211/95 DERECHO A LA EDUCACION/LIBERTAD DE ENSEÑANZA-Reglamento estudiantil/DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD/MATERNIDAD-Protección La Corte es consciente del contenido del concepto de libertad de enseñanza que implica la adopción de una ética por parte del respectivo colegio y en consecuencia el deber jurídico de los estudiantes de acatarlo, pero esa concepción ética NO es absoluta tiene que ser compatible con los fines de la educación que implica respecto a los derechos humanos, por lo tanto deben cohabitar los diversos derechos que están en juego respetándose el núcleo esencial de cada uno de ellos. La calificación del

...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 210 95

T-210-95 Sentencia No. T-210/95 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución/ACCION DE TUTELA CONTRA ENTIDAD EN LIQUIDACION El derecho de petición comprende la facultad de dirigirse a las autoridades públicas, en interés particular o general, y adicionalmente, la obtención de una pronta resolución, de modo que la autoridad pública que guarda silencio, absteniéndose de brindar una respuesta o que la produce, pero con evidente tardanza, conculca el derecho. La resolución que la norma impone implica entrar al fondo del asunto, de manera que la decisión que finalmente se adopte en realidad resuelva, positiva o negativamente, la cuestión planteada, aludiendo, en todo caso, a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 209 95

T-209-95 Sentencia No. T-209/95 DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION-Pago oportuno/ACCION DE TUTELA El pago de las pensiones se hace efectivo si previamente al mismo se realiza la inclusión en la nómina de pensionados" que constituye un acto de trámite o preparatorio, no atacable en vía gubernativa ni susceptible de controversia ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de donde surge "que el único medio judicial de defensa para la protección del derecho fundamental, es precisamente la acción de tutela". PENSION DE INVALIDEZ/DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración La condición de disminuido físico, sensorial o psíquico -que subyace a la calificación médica ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 208 95

T-208-95 Sentencia No. T-208/95 PERJUICIO IRREMEDIABLE-Requisitos/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/UNIFORMES DE TRABAJO Para que el perjuicio sea irremediable ha de ser INMINENTE, las medidas deben ser URGENTES, el perjuicio GRAVE y la urgencia y la gravedad determinen que la tutela sea IMPOSTERGABLE. En el presente caso es el mismo abogado quien se encarga de quitarle todo piso a la urgencia porque los poderes se le dieron en 1993 y la tutela la presenta un año después, a la inminencia porque reclama en 1994 lo de 1990 a 1993, a la gravedad porque en la misma petición afirma que

los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 207 95](#)

T-207-95 Sentencia No. T-207/95 DERECHOS PRESTACIONALES Los derechos prestacionales, en determinadas situaciones, generan un derecho subjetivo, esto quiere decir que el titular del derecho puede exigir su ejecución a través de las vías judiciales. En otras ocasiones, los derechos de prestación tienen contenido programático, o sea, su efectividad no puede ser exigida a través de los mecanismos judiciales. En este último caso, en realidad, más que derechos son principios orientadores de la función pública, simples metas de la gestión estatal. Los derechos de prestación con contenido programático tienen tal entidad porque precisamente son sólo un programa de acción estatal, una ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 206 95](#)

T-206-95 Sentencia No. T-206/95 NOTICIERO-Responsabilidad/NOTICIERO QAP/DERECHO A LA INFORMACION-Veracidad e imparcialidad Los encargados de los medios masivos de comunicación no pueden excusarse diciendo que ellos se limitan a difundir las afirmaciones injuriosas o calumniosas que cualquiera les presente. Ellos tienen el derecho de informar, pero la información tiene que ser veraz e imparcial. Y la que se difundió sobre el doctor Becerra Barney no tenía ninguna de estas dos calidades: no era veraz, como se comprobó plenamente en los días inmediatamente siguientes; y no era imparcial, como es ostensible si se tiene en cuenta la expresión coloquial usada por el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 202 95](#)

T-202-95 Sentencia No. T-202/95 DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL DE COMPAÑERO PERMANENTE/ PRINCIPIO DE IGUALDAD /DISCRIMINACION POR SEXO A partir de la vigencia de la ley 71 de 1988, el compañero permanente también tiene derecho a la sustitución pensional y, en tal virtud, es equivocada la aseveración que se hace en los actos de la aludida Seccional en el sentido de que al peticionario no le asiste el derecho a la sustitución pensional. Por otra parte, el hecho de que las resoluciones en cuestión fueron dictadas bajo

la vigencia de la Constitución Política de 1991, implica que dichas actuaciones administrativas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 201 95

T-201-95 Sentencia No. T-201/95 SALARIO-Criterio de diferenciación/DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración/CARRERA ADMINISTRATIVA-Vulneración El tertium comparationis, o criterio de diferenciación, incorporado en el acto administrativo de determinación de las escalas salariales, consiste en el hecho de ostentar un determinado empleo cuya supresión pretende la administración. La omisión de la autoridad administrativa introdujo una diferenciación de trato entre los servidores públicos del municipio, y los servidores públicos con el cargo de Secretario grado 10. MUNICIPAL-Modificación de empleos/DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL/CARRERA ADMINISTRATIVA-Protección La objetividad y razonabilidad del criterio de diferenciación, no obstante, debe apreciarse según los medios escogidos para alcanzar la finalidad propuesta, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 200 95

T-200-95 Sentencia No. T-200/95 LIBERTAD DE CULTOS-Alcance/LIBERTAD DE CULTOS-Límitaciones En ejercicio de una libertad que el Estado garantiza, todos pueden afiliarse a la confesión religiosa de sus preferencias y, obviamente, habiéndose matriculado en una de ellas, el feligrés se compromete a acatar los deberes y obligaciones que exige la profesión de fe. Si bien el Estado se halla obligado por las normas constitucionales a permitir que los fieles de las distintas religiones tomen parte activa en los ritos propios de sus creencias, sin obstáculos ni impedimentos, los agentes estatales no pueden permanecer pasivos ante situaciones que, desbordando el curso razonable ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 199 95

T-199-95 Sentencia No. T-199/95 DERECHO A LA INFORMACION-Veracidad/HABEAS DATA/RECTIFICACION DE INFORMACION La información, para ser veraz, tiene que ser completa, es decir, se espera que comprenda todos los aspectos esenciales del asunto que

constituye su objeto. De tal modo que la información incompleta no puede reclamar el calificativo de verdadera. DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Vulneración Las compañías demandadas han vulnerado el derecho que tiene la sociedad accionante de acceder a la administración de justicia para la solución del conflicto en que se encuentra involucrada, toda vez que se ha usado un medio de presión para obligarla de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 198 95](#)

T-198-95 Sentencia No. T-198/95 MESADA PENSIONAL-Pago oportuno/PARTIDA PRESUPUESTAL-Ejecución/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Protección/DERECHO A LA SUBSISTENCIA El Estado adquiere pues, el compromiso de garantizar el pago oportuno de las pensiones, para lo cual debe proveer en los respectivos presupuestos del orden nacional, departamental, distrital y municipal las partidas necesarias para atender de manera cumplida y satisfactoria su obligación constitucional, especialmente cuando quienes se ven afectadas por el incumplimiento o la desidia de las autoridades estatales, son personas de la tercera edad, a quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo constitucional, el Estado debe concurrir con la sociedad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 197 95](#)

T-197-95 Sentencia No. T-197/95 PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL/DEBIDO PROCESO/VIA DE HECHO Es derecho sustancial aquel que no necesita de otro para subsistir, es decir, que existe en sí y no en otro; por oposición al derecho accidental, aquel que existe en función de otro. La forma jurídica, en principio, es accidental, pero -se repite- puede llegar a sustancializarse cuando constituye una garantía necesaria para las personas. Ahí está el debido proceso, entendido como la garantía que tienen las partes de que sus pretensiones serán atendidas por la jurisdicción con objetividad e imparcialidad, señalando previamente las reglas a cumplir, con el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 196 95](#)

T-196-95 Sentencia No. T-196/95 PRINCIPIO NADIE PUEDE ALEGAR SU PROPIA CULPA La

procedencia de la acción de tutela frente a las actuaciones de las autoridades públicas o de los particulares, debe partir del supuesto de que el demandante no es responsable por la comisión de los hechos que constituyen la violación o la amenaza de sus derechos fundamentales. Si el actor, por imprudencia, negligencia o voluntad propia ha permitido o facilitado que se ocurran determinados sucesos que de una forma u otra atentan contra sus derechos constitucionales fundamentales, no puede posteriormente aspirar a que el Estado, mediante la acción de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 195 95

T-195-95 Sentencia No. T-195/95 OBRA PUBLICA-Improcedencia de ejecución La acción de tutela entendida como un procedimiento preferente y sumario, cuya protección en caso de prosperar implica el pronunciamiento de órdenes judiciales de inmediato cumplimiento, es improcedente en todos aquellos casos en que se busca obtener la ejecución de una determinada obra pública, como en el presente asunto, ya que estaría el juez a través de su decisión, entrometiéndose en materias de política administrativa y llevando a un co-gobierno de la rama judicial, contrario al principio de separación de funciones que consagra la Carta Política. PARTIDA PRESUPUESTAL-Inclusión para construcción de puente ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 193 95

T-193-95 Sentencia No. T-193/95 PERDIDA DE INVESTIDURA-Trámite Cuando el Constituyente de 1991 atribuyó al Consejo de Estado la competencia para conocer de las solicitudes de privación de la investidura de los Congresistas, y remitió a la ley para definir las formas propias de ese juicio, a falta de una norma especial posterior a la nueva Constitución y en presencia de normas preexistentes, había de entenderse que estas últimas continuaban rigiendo, a condición de no ser contrarias al Estatuto Superior. VIA DE HECHO-Inexistencia/ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Improcedencia En el caso sometido a revisión, la actuación del Consejo de Estado estuvo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 192 95

T-192-95 Sentencia No. T-192/95 ACCION DE TUTELA-Improcedencia por falta de pruebas No sólo no se encuentran suficientemente probados los hechos que llevaron a los demandantes a interponer la acción de tutela, sino que en algunos casos se vieron desvirtuados y la mayoría de sus denuncias no podían ser objeto de discusión dentro de un proceso de esta naturaleza. La acción de tutela está reservada exclusivamente a la protección de derechos constitucionales fundamentales cuando su amparo mediante otros medios judiciales de defensa es imposible o ineficaz. Ref.: Expediente No. T-55619. Acción de tutela contra la profesora de una escuela rural por ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 191 95

T-191-95 302 Sentencia No. T-191/95 DERECHO AL NOMBRE DEL NIÑO/DERECHO A LA FILIACION Toda persona -y en especial el niño- tiene derecho no solamente a llevar los apellidos de sus padres sino a obtener certeza sobre su filiación, tanto paterna como materna, con el fin de reclamar su condición de hijo y para que se cumplan, en beneficio suyo, las obligaciones de sus progenitores. RECONOCIMIENTO DE HIJO El acto del reconocimiento se entiende como la expresión externa de la íntima persuasión acerca de que se es el padre, no basada en la seguridad que ofrezca una prueba científica sino en ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 190 95

T-190-95 Sentencia No. T-190/95 IMPUGNACION PARCIAL FALLO DE TUTELA El de impugnar las providencias mediante las cuales se resuelve acerca de acciones de tutela es un derecho de rango constitucional, reconocido a las partes que intervienen en el respectivo procedimiento, y, por ello, el acceso a la segunda instancia no está condicionado al cumplimiento de requisitos formales distintos al de hacer uso del recurso dentro del término dispuesto por la ley. La sentencia de tutela puede ser impugnada total o parcialmente, en ejercicio del mismo derecho de rango constitucional. La misma sentencia, en aquellas resoluciones que no aluden al asunto ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 189 95

T-189-95 Sentencia No. T-189/95 REVOCACION DE ACTO ADMINISTRATIVO-Improcedencia/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Cuando un acto administrativo reconoce un derecho como el de la pensión de vejez o jubilación o una prestación social o cualquier otro derecho en favor de un particular, dicho derecho no puede ser revocado ni desconocido unilateralmente por la misma entidad de previsión sin el consentimiento expreso y escrito de su beneficiario, porque ello atenta contra los derechos adquiridos. En consecuencia, creada una situación jurídica individual, como la que se configuró para la accionante en virtud de la Resolución emanada del ISS, ésta es irrevocable unilateralmente por la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 188 95

T-188-95 Sentencia No. T-188/95 SENTENCIA LABORAL-Cumplimiento/OBLIGACION DE HACER/JURISDICCION LABORAL/PROCESO EJECUTIVO LABORAL En tratándose de una obligación de hacer, el mecanismo idóneo para que se ordene el reintegro de un trabajador es acudir a la jurisdicción laboral mediante el proceso ejecutivo laboral. MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Mal puede utilizarse la acción de tutela como alternativa para ventilar hechos litigiosos, que deben ser tramitados a través de la justicia ordinaria laboral. Considera la Corporación, que no está por demás hacer énfasis en que los procesos ejecutivos laborales se caracterizan por su celeridad, ya que se tratan de juicios especiales, que son tan ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 187 95

T-187-95 Sentencia No. T-187/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución/DERECHO DE PETICION-Contenido/TRASLADO DE INTERNO/INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-Demora en resolver peticiones El derecho de petición no agota su contenido en la simple posibilidad de dirigirse a las autoridades públicas, en interés particular o general, sino que, adicionalmente, implica la obtención de una resolución que, según los términos de la Carta, debe ser pronta. De ahí que la autoridad pública incumple con sus obligaciones cuando se limita a expedir constancias de que la solicitud fue recibida o radicada y, más aún, cuando demora más allá del término previsto o razonable la decisión del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 186 95

T-186-95 Sentencia No. T-186/95 ACCION DE TUTELA-Cesación/ACCION DE TUTELA-Sustracción de materia En el asunto que se examina hay sustracción de materia por carencia actual de objeto, por lo tanto las pretensiones consistentes en la desvinculación del Batallón o el otorgamiento de permisos para trabajar no son posibles, por cuanto a la fecha de esta providencia ya no se encuentra prestando el servicio militar. REF.: Expediente No. T- 57.956 PETICIONARIO: CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra la CUARTA BRIGADA - BATALLON No. 4 BUENOS AIRES Medellín. TEMA: FAMILIA. MAGISTRADO PONENTE : Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA Santa Fe de Bogotá, abril 26 de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 185 95

T-185-95 Sentencia No. T-185/95 PERSONA JURIDICA PUBLICA-Titularidad/DEBIDO PROCESO No cabe duda acerca de que la titularidad del derecho que el artículo 29 de la Constitución Política contempla, corresponde a todas las personas naturales o jurídicas y en este último evento, privadas o públicas que, conforme a lo dispuesto por el ordenamiento, tengan capacidad para ser parte dentro de un proceso. Así pues, fuerza concluir que la titularidad del derecho fundamental al debido proceso deriva de la capacidad que tienen las personas jurídicas de derecho público para ser parte en los procesos judiciales máxime si los intereses en juego en ocasiones ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 184 95

T-184-95 Sentencia No. T-184/95 DERECHO A LA SALUD-Intervención quirúrgica/AUTORIDAD PUBLICA-Omisión de atención médica En relación con la vulneración de los derechos fundamentales a la salud y seguridad social, encuentra la Corte como lo hicieron los jueces de tutela de instancia, que es innegable la falta de asistencia médica a la que se encontraba sometida la accionante por parte de la Alcaldía Municipal en su condición de empleador, lo cual le producía a la peticionaria cada día un desmejoramiento progresivo de su salud, conduciéndola no sólo a una existencia angustiosa, sino además a una negación de sus derechos, especialmente cuando se ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 183 95](#)

T-183-95 Sentencia No. T-183/95 La acción de tutela no expresa claramente "la acción o la omisión que la motiva". Más aún, ni siquiera con una claridad inferior en grado a la que exige la norma. Razón por la cual el juez de instancia ordenó mediante providencia, oficiar a la accionante, "para que en el término de 2 días y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, precise los hechos en que fundamenta su acción". Auto que fue desatendido por la accionante al no precisar, en la causa, lo solicitado. Este hecho, imponía al juez de instancia, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 182 95](#)

T-182-95 Sentencia No. T-182/95 DERECHO AL SUFRAGIO-Residentes en el lugar/ELECCIONES LOCALES/CENSO ELECTORAL-Inscripciones Sin pretender desvirtuar la legalidad de la actuación que se impugna en casos concretos, pues, lo cierto es que, como lo pudo comprobar el despacho de instancia, las personas que ejercen en este caso la acción de tutela, y que reciben el amparo tutelar, son todas vecinas y residentes del Municipio y como tales cumplen con la condición constitucional de ser residentes en el lugar en el cual se celebrarían las elecciones locales para las cuales se inscribieron por no hacer parte del censo electoral formado, sin que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 181 95](#)

T-181-95 Sentencia No. T-181/95 MALTRATO CONYUGAL/MALTRATO A MENOR/PRESUNCION DE INDEFENSION/DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL REF: EXPEDIENTE T-56099 Peticionaria: Cruz María Sotelo Procedencia: Juzgado Quince Penal del Circuito de Santafé de Bogotá. Magistrado Ponente: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO Santa Fe de Bogotá D.C., (25) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995). La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Alejandro Martínez Caballero, Fabio Morón Díaz y Vladimiro Naranjo Mesa, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCION Ha pronunciado la siguiente SENTENCIA En el proceso de

tutela identificado con el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 177 95](#)

T-177-95 Sentencia No. T-177/95 INMUEBLES-Oposición a la entrega/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Nuestras normas procesales sí prevén la manera de resolver oposiciones a la entrega de bienes cuando éstas, como en el caso que nos ocupa, han sido en principio aceptadas por la autoridad comisionada. En consecuencia, existiendo otro medio de defensa judicial para insistir en la entrega del inmueble, la acción de tutela propuesta por peticionario, con arreglo al principio de subsidiariedad consagrado en el inciso 3o. del artículo 86 de la Constitución, y tal cual lo determinó la Sentencia que se revisa, no está llamada a prosperar. AUTO ILEGAL-Improcedencia ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 176 95](#)

T-176-95 Sentencia No. T-176/95 HABEAS DATA-Vulneración Para que exista una vulneración del derecho al habeas data, la información contenida en el archivo debe haber sido recogida de manera ilegal, sin el consentimiento del titular del dato (i), ser errónea (ii) o recaer sobre aspectos íntimos de la vida de su titular no susceptibles de ser conocidos públicamente (iii). CADUCIDAD DEL DATO-Límite temporal Se han establecido, de manera provisional, unos límites a la permanencia del dato en los archivos, en el entendido de que la reglamentación del habeas data es facultad del legislador. A juicio de esta Corporación, la mala conducta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 175 95](#)

T-175-95 Sentencia No. T-175/95 ACCION DE TUTELA-Falta de pruebas/DERECHO A LA SALUD-No se demostró violación No puede un juez conceder una tutela si en el respectivo proceso no aparece probada la violación concreta a un derecho fundamental. Los hechos acreditados en el expediente simplemente aluden a un fenómeno de estancamiento temporal de aguas producido en una vía pública por no haberse, en su oportunidad, esparcido el balastro que se había dejado allí por el contratista de una obra de pavimentación, a la postre concluida. La prueba practicada estableció la inexistencia de focos infecciosos y la

probabilidad de que en el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 174 95](#)

T-174-95 Sentencia No. T-174/95 PERJUICIO-Improcedencia de su pago La Corte encuentra acertada la decisión del juzgador de instancia de abstenerse de condenar al pago de perjuicios a los demandados mediante el proceso de tutela, ya que ésta no es la vía procesal dispuesta por la ley para determinar la responsabilidad que corresponde a las personas a cuyo cargo están los dementes, sino el proceso civil ordinario. La Sentencia resarcitoria, cabe reiterarlo en esta oportunidad, es eminentemente excepcional en materia del proceso de tutela, y su reconocimiento está sujeto a que el afectado no disponga de otro medio judicial, y la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 173 95](#)

T-173-95 Sentencia No. T-173/95 DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL Si bien las asociaciones sindicales defienden los intereses de los trabajadores afiliados, su papel preponderante en las relaciones obrero-patronales hace que su actuación afecte de manera decisiva el goce efectivo del derecho de todos los trabajadores (afiliados y no afiliados) a promover el mejoramiento de sus condiciones laborales. Es por esta razón por la que el ordenamiento jurídico no puede ser indiferente frente a las condiciones de funcionamiento de organizaciones de esa naturaleza, mucho más cuando está fundado en valores de participación y pluralismo. En el ejercicio de su fuero interno, un ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 172 95](#)

T-172-95 Sentencia No. T-172/95 DERECHO A LA POSESION-No fundamental/PROCESO REIVINDICATORIO/VIA DE HECHO-Inexistencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL El hecho de que una persona se comporte como señor y dueño de un bien, sea o no de su propiedad, lo reconoce la ley colombiana como generador de consecuencias jurídicas y lo protege bajo la denominación de posesión; pero, no es uno de los derechos consagrados por el Constituyente de 1991 como fundamental. La promotora de la presente acción de tutela contaba con el

proceso ordinario reivindicatorio para atender a la defensa del derecho que pretendió reclamar ante el Inspector de Policía. La acción ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 171 95](#)

T-171-95 Sentencia No. T-171/95 DERECHO A LA PROPIEDAD/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-Compra de predio El derecho a la propiedad no es en sí mismo un derecho fundamental, se requiere que otros derechos, consagrados como tales resulten afectados directamente con la vulneración del derecho a la propiedad para que proceda la tutela, y no se dan esos supuestos en el caso que la Sala revisa. Es claro que no se ha vulnerado ni amenazado ningún derecho fundamental al peticionario y, por tanto, la acción de tutela no es procedente. CONDENA EN PERJUICIOS-Improcedencia La condena en perjuicios no es ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 165 95](#)

T-165-95 Sentencia No. T-165/95 DERECHO A LA VIDA-Protección Siempre que la vida humana se vea afectada, en su núcleo esencial, mediante lesión o amenaza inminente y grave, el Estado social deberá proteger de inmediato al afectado, a quien le reconoce su dimensión inviolable. Así el orden jurídico total se encuentra al servicio de la persona, que es el fin del derecho. Con mayor razón debe ser prevalente tratándose de la vida de un niño. DERECHO A LA VIDA DEL NIÑO-Prevalencia Es, pues, por la indefensión del menor que sus derechos prevalecen, es decir, que se les anticipa la protección, dado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 164 95](#)

T-164-95 Sentencia No. T-164/95 ACCION DE TUTELA-Subsidiariedad No cabe en principio la acción de tutela si hay a disposición del interesado otro medio de defensa judicial siempre que éste resulte apto para la garantía cierta del derecho fundamental, es decir que no sea puramente teórico, y que su objeto sea específicamente la protección del mismo, lo cual significa que los fines que se persiguirían con la tutela puedan alcanzarse por conducto del mecanismo judicial alternativo. Si el juez ante el cual se instaura la acción de tutela

encuentra configuradas esas condiciones -que se desprenden especialmente de los artículos 1º, 5º, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 163 95

T-163-95 Sentencia No. T-163/95 ACCION DE TUTELA-Abuso/HONORARIOS-Pago/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL A pesar de la forma explícita en que la Corte Constitucional ha señalado el sentido y los alcances de la acción de tutela, ciertas personas interesadas en decisiones que, según el sistema vigente, deben ser adoptadas en procesos ordinarios, se obstinan en instaurar acciones de tutela por causas que, sin asomo de duda, rebasan el sentido y el objeto del amparo. La indebida utilización de este excepcional instrumento perjudica en grado sumo a la administración de justicia, congestiona juzgados y tribunales, priva a muchas personas verdaderamente legitimadas de la intervención ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 162 95

T-162-95 Sentencia No. T-162/95 ACCION DE TUTELA-Abuso No necesita la Corte extenderse en consideraciones relativas a la abierta improcedencia de la acción instaurada, pues basta repasar la narración del propio accionante para persuadirse de que éste, en inaudito y reprochable comportamiento, pretendió que los jueces entraran a resolver problemas cotidianos completamente baladíes, surgidos por diferencias menores entre él y su vecino, obstruyendo la administración de justicia y llevando hasta el ridículo una acción que, por su especial objeto -la protección de los derechos fundamentales- es altamente respetable y debe ser usada únicamente dentro de los términos constitucionales y para los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 161 95

T-161-95 Sentencia No. T-161/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL En el presente caso no se dan los presupuestos legales que se requieren para la procedencia de la tutela contra particulares, sino que además el accionante dispone de otros medios para defender sus derechos, y por cuanto además, ni en la demanda ni en las pruebas que obran en el expediente se pudo advertir la

existencia de perjuicio irremediable, que permitiese el ejercicio de la acción en forma transitoria. La acción de tutela no puede ser propuesta con fines indemnizatorios ni de reparación en las relaciones entre particulares, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 160 95

T-160-95 Sentencia No. T-160/95 HONORARIOS DE PERITO-Objeción/JUEZ DE TUTELA-Incompetencia Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de la ejecutoria del auto que los señale, debiendo resolver el juez previo traslado a la otra parte. No puede entonces pretenderse que el juez de tutela interfiera o invada competencias que no le corresponden, como lo relacionada con la objeción en la fijación de honorarios de los peritos o auxiliares de la justicia. Si la persona que se dice “presuntamente” afectada por una decisión judicial, no hace uso de los mecanismos que las distintas jurisdicciones consagran con el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 159 95

T-159-95 Sentencia No. T-159/95 DERECHOS DEL NIÑO/SERVICIO PUBLICO DE SALUD/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES/MENOR ENFERMO-Rehabilitación La Corte Constitucional reitera la especial protección que merecen los derechos fundamentales de los niños, y particularmente en lo relativo al acceso a los servicios de salud. El ISS no puede suspender programas que por disposición legal y reglamentaria hacen parte del Plan Obligatorio de Salud, en lo que hace específicamente a la ejecución de programas de rehabilitación física y readaptación sicosocial y laboral de los beneficiarios, dentro de los cuales se pueden considerar las terapias para menores discapacitados. REF: EXPEDIENTE T-56698 PETICIONARIO: José María ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 158 95

T-158-95 Sentencia No. T-158/95 DERECHO A LA SALUD/DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Obligaciones/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Suministro de medicamento A pesar de no aparecer dentro del Capítulo 1, Título II

de la Constitución, que se refiere a los Derechos Constitucionales Fundamentales, adquiere esa categoría por considerarlo, como lo ha hecho esta Corporación, un "derecho fundamental por conexidad, los cuales son aquellos que no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueran protegidos en forma inmediata los primeros, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 157 95](#)

T-157-95 Sentencia No. T-157/95 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Efectividad La efectividad del derecho a la seguridad social no sólo corresponde al trabajador, sino también al empleador quien tiene la obligación de afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social y de cancelar en forma oportuna y cumplida los respectivos aportes. La empresa no puede ser indiferente en relación con el servicio público de la seguridad social de los asalariados, para los efectos de que se cumpla con el ordenamiento constitucional, según el cual, éste debe prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 156 95](#)

T-156-95 PENSION DE JUBILACION-Pago/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD El Estado adquiere por mandato del inciso 3o. del artículo 53 Superior, el compromiso de garantizar el pago oportuno de las pensiones, para lo cual debe proveer en los respectivos presupuestos del orden nacional, departamental, distrital y municipal las partidas necesarias para atender de manera cumplida y satisfactoria su obligación consittucional, especialmente cuando quienes se ven afectados por el incumplimiento o la desidia de las autoridades estatales, son personas de la tercera edad. ACTO DE INCLUSION EN NOMINA La inclusión en nómina "es un acto instrumental, de trámite o preparatorio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 155 95](#)

T-155-95 Sentencia No. T-155/95 PRINCIPIO NO REFORMATIO IN PEJUS-Excepciones/PRINCIPIO

DE LEGALIDAD DE LA PENA La no reformatio in pejus como imposibilidad de agravar la sanción impuesta en primera instancia cuando se trate de apelante único, es aplicable siempre y cuando el fallo se ajuste a la realidad constitucional y legal. La no reformatio in pejus no es un principio absoluto y mecánico sino que admite la excepción que impone el principio de legalidad de los delitos y de las penas de rango constitucional. NOTA DE RELATORIA: En relación con el tema ver sentencia SU-327/95 REF.: Expediente No. T-51343 Peticionario: NELSON ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 150 95

T-150-95 Sentencia No. T-150/95 BIENES DE USO PUBLICO-Afectación La afectación consiste en una manifestación de voluntad expresa del poder público, por medio del cual se incorpora un bien al uso o goce de la comunidad, ya sea directo o indirecto. Como se desprende de la anterior definición, para que el fenómeno de la afectación sea posible requiere de dos momentos claramente identificables: a) un aspecto material, esto es, la existencia de un bien apto para el uso público y b) el aspecto intencional o subjetivo, que consiste en la declaración de voluntad o en el accionar del órgano estatal que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 149 95

T-149-95 Sentencia No. T-149/95 ACCION DE TUTELA TEMERARIA-Presupuestos/PRESUNCION DE BUENA FE La actuación temeraria presupone la violación del principio de la buena fe. Una probable explicación del comportamiento de los actores sería la de que éstos buscaban constituir las pruebas necesarias para demostrar posteriormente la existencia de un trato discriminatorio. Esta interpretación, a diferencia de la presupuesta por los falladores de tutela, consulta el principio de la presunción de buena fe en las gestiones que los particulares adelantan ante las autoridades PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD A LOS BENEFICIOS MINIMOS LABORALES/PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA El artículo 53 de la Carta Política consagra ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 148 95

T-148-95 Sentencia No. T-148/95 DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Una vez formulada la petición, de manera respetuosa, cualquiera que sea el motivo de la misma, bien sea particular o general, el ciudadano adquiere el derecho a obtener pronta resolución. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. Por tanto, es una obligación inexcusable de la administración resolver prontamente las peticiones presentadas por los ciudadanos, lo cual no significa una respuesta favorable perentoriamente. Pero en cambio, puede afirmarse que su pronta resolución hace verdaderamente efectivo el derecho de petición. SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO La operancia del silencio ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 147 95

T-147-95 Sentencia No. T-147/95 MESADA PENSIONAL-Pago oportuno/PARTIDA PRESUPUESTAL-Ejecución/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Protección/DERECHO A LA SUBSISTENCIA El Estado adquiere el compromiso de garantizar el pago oportuno de las pensiones, para lo cual debe proveer en los respectivos presupuestos del orden nacional, departamental, distrital y municipal las partidas necesarias para atender de manera cumplida y satisfactoria su obligación constitucional, especialmente cuando quienes se ven afectados por el incumplimiento o la desidia de las autoridades estatales, son personas de la tercera edad, a quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 constitucional, el Estado debe concurrir con la sociedad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 146 95

T-146-95 Sentencia No. T-146/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Improcedencia/VIA DE HECHO Procede la acción de tutela contra providencias judiciales, en aquellos casos donde la actuación de la autoridad pública, y en particular de la autoridad judicial, carece de fundamento objetivo y sólo obedece a actuaciones caprichosas y arbitrarias adelantadas con extralimitación de funciones, generando como consecuencia la violación o amenaza de derechos fundamentales de la persona, e incurriendo de esa manera en lo que se ha denominado como "vías de hecho". Por ello, todo proceder de los servidores

públicos, que ignore ostensible y flagrantemente el ordenamiento jurídico, se constituye ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 145 95

T-145-95 Sentencia No. T-145/95 DERECHO A LA IGUALDAD/PADRE COMUNITARIO-Afiliación al ISS El actor tiene derecho a ser afiliado al ISS en la misma forma y en las mismas condiciones en que lo han sido las madres comunitarias. Es decir, si a ellas se las ha afiliado a los riesgos de enfermedad general y maternidad con el régimen subsidiado, así debe ser afiliado el actor. El trato que se le otorgue al actor, debe ser el mismo de las madres comunitarias. REF: PROCESO T-52.963 DEMANDANTE: ISRAEL MERA GUTIERREZ contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, SECCIONAL DEL CAUCA. PROCEDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 144 95

T-144-95 Expediente 40.966 Sentencia T-144/95 PENSION DE INVALIDEZ-Derecho Fundamental/DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL La Corte ha considerado que no obstante su naturaleza prestacional, el derecho a la seguridad social y en especial a la pensión de invalidez, como derivado de aquel, pueda asumir en determinadas circunstancias el carácter de fundamental, dada su íntima relación con los derechos a la vida, al trabajo y a la salud. El derecho a la seguridad social tiene su expreso reconocimiento de manera genérica en el artículo 48 de la Constitución y específicamente con respecto a las personas disminuidas físicas, sensoriales y psíquicas en el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 143 95

T-143-95 Sentencia No. T-143/95 DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL-Vulneración/PRINCIPIO A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL/DERECHO A LA IGUALDAD-Vulneración Existen trabajadores sindicalizados que tienen la misma remuneración salarial que los no sindicalizados. Pero con respecto al peticionario se aprecia una desigualdad salarial en relación con otros trabajadores no sindicalizados, que laboran en la misma sección, con idénticas o similares funciones y en condiciones de eficiencia iguales o parecidas. En tales circunstancias, y dado

que el patrono no ha justificado el trato diferenciado, se presume que la no pertenencia al sindicato de los citados es la causa de la diferencia salarial con respecto al ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 142 95

T-142-95 Sentencia No. T-142/95 ACTO ADMINISTRATIVO-Fuerza ejecutoria La ejecutoria está circunscrita a la facultad que tiene la administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados... La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 139 95

T-139-95 ACCION DE TUTELA CONTRA PERSONA INDETERMINADA-Improcedencia No existe acción de tutela cuando se dirige contra personas indeterminadas, puesto que si el sujeto pasivo de la acción no es conocido el juez de tutela no puede dirigir su poder y obtener una real solución del problema planteado. ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/INDEFENSION-Inexistencia/ACCION DE TUTELA-Improcedencia La indefensión entre particulares es una relación fáctica y jurídica que coloca a la persona que la sufre en situación de desventaja ostensible hasta el grado de quedar materialmente inerme para evitar la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales. En esta tutela no existe prueba ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 138 95

T-138-95 Sentencia No. T-138/95 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA-Titularidad de derechos fundamentales Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías: a) Indirectamente cuando la esencialidad de la protección gira al rededor de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de las

personas naturales asociadas; b) Directamente, cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales, no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que lo son por sí mismas, siempre, claro está, que esos derechos por su naturaleza sean ejercitables por ellas mismas". SERVICIO DE RADIODIFUSION-Concesión Unicamente el Ministerio de Comunicaciones está autorizado para otorgar concesiones para la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 136 95](#)

T-136-95 Sentencia No. T-136/95 TRABAJADOR-Subordinación Todo trabajador, por el hecho de hallarse vinculado a un determinado patrono, se encuentra subordinado a éste, pues depende de él en lo que concierne al ejercicio de la actividad que se le encomienda y en todo lo referente a la relación laboral. A tal punto es ello cierto que el legislador ha consagrado la subordinación como elemento esencial del contrato de trabajo. PRINCIPIO DE IGUALDAD EN MATERIA LABORAL Es evidente que la igualdad y la justicia distributiva resultan quebrantadas cuando, entre trabajadores igualmente calificados, que rinden lo mismo en cantidad, calidad y tiempo de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 135 95](#)

T-135-95 Sentencia No. T-135/95 ACCION DE TUTELA-Abuso/DERECHOS PRESTACIONALES Basta verificar, en el texto de la demanda, las peticiones elevadas por la accionante ante el juez de tutela, para constatar sin lugar a dudas el equivocado uso de la acción. Es evidente que ésta no estaba encaminada a obtener protección judicial por posible desconocimiento del derecho de petición, sino que buscaba, contra lo dispuesto en la Constitución y pese a la copiosa jurisprudencia sobre el tema, sustituir los procedimientos ordinarios para que, en el término de diez días y por una vía inapropiada, se forzara judicialmente a la Beneficiencia de Cundinamarca ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 134 95](#)

T-134-95 Sentencia No. T-134/95 DERECHO DE PETICION-Vulneración/SILENCIO ADMINISTRATIVO -Sala Quinta de Revisión- Ref.: Expediente T-52565 Acción de tutela

instaurada por FANNY AURORA NIETO DE MARTINEZ contra la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995). Se revisa el Fallo proferido en el asunto de la referencia por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Santa Fe de Bogotá. I. INFORMACION PRELIMINAR Actuando por conducto de apoderado, FANNY AURORA NIETO DE MARTINEZ ejerció ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 133 95](#)

T-133-95 Sentencia No. T-133/95 PERSONA JURIDICA-Titularidad de derechos fundamentales/DERECHOS FUNDAMENTALES-Alcance DERECHOS POLITICOS-Titularidad/DERECHOS COLECTIVOS La complejidad terminológica de estos asuntos impone aceptar que algunos derechos constitucionales fundamentales, como es el caso de los derechos políticos, sólo son predicables de los ciudadanos y no de todos seres humanos, y que otros también se reconocen en su proyección colectiva, como en el caso de la libertad de cultos y de profesión religiosa, que se regulan de conformidad con el artículo 19 de la Carta, no sólo como un asunto de la persona humana, sino de grupos o de colectividades, que, inclusive, en algunas ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 132 95](#)

T-132-95 Sentencia No. T-132/95 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PUESTO DE POLICIA-Retiro del sector No es competencia del juez de tutela inmiscuirse en asuntos que no son de su resorte. Pues, por un lado, no conoce las razones que tuvieron las autoridades de policía para adoptar la decisión de retirar el puesto que existía, y ni aun conociéndolas podría ordenar su restablecimiento, pues no existe relación directa de causalidad entre la suspensión de un puesto de policía y la vulneración de derechos fundamentales invocados por el actor. La Sala no desconoce la importancia de la presencia de las autoridades en los diferentes sitios ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 131 95

T-131-95 Sentencia No. T-131/95 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Tratamiento médico/MENOR ENFERMO-Protección/CALIDAD DE VIDA Un primer grupo lo constituyen los menores, cuyo tratamiento ha sido suspendido por el ISS, después de haber cumplido su primer año de vida, por no tener su enfermedad un pronóstico favorable de curación. No existe razón de carácter constitucional, ni muchos menos legal, que le impida al ISS prestar los servicios requeridos por estos menores y cuyo fin, si bien no será la recuperación total de sus capacidades físicas y mentales, será la posibilidad de obtener un mejoramiento en su calidad de vida. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Suspensión ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 125 95

T-125-95 Sentencia No. T-125/95 La vinculación in abstracto del derecho al medio ambiente y los derechos a la vida y a la salud, con el objeto hacer comunicable la naturaleza fundamental de los últimos al primero, no es admisible, ya que con ello termina por desconocerse la distinción entre derechos colectivos y derechos fundamentales, y se prescinde de la evidencia empírica necesaria para demostrar la conexidad existente entre unos y otros en el caso concreto. Si bien la órbita de protección de un derecho colectivo cobija indirectamente la efectividad de derechos fundamentales, y la relación entre ambiente sano y vida ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 124 95

T-124-95 Sentencia No. T-124/95 SUSPENSION DE AFILIACION La interpretación que hace el Juez de segunda instancia del artículo 209 de la Ley 100 de 1993, sobre suspensión de la afiliación, resulta equivocada, puesto que lo que señala ese precepto es que el no pago de las cotizaciones en el sistema contributivo producirá la suspensión de la afiliación del plan de salud obligatorio. Hipótesis legal ésta, que no es predicable de los hechos acreditados en el acervo probatorio. Resultando aquella predicable de situaciones de mora al momento de producirse el riesgo amparado, y no de situaciones como la que conforma el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 123 95

T-123-95 Sentencia No. T-123/95 PRINCIPIO DE IGUALDAD/AUTONOMIA FUNCIONAL/PRINCIPIO DE AUTONOMIA FUNCIONAL DEL JUEZ Se vulnera el principio de igualdad si se otorga un trato desigual a quienes se hallan en la misma situación, sin que medie una justificación objetiva y razonable. En materia judicial el principio de igualdad no puede entenderse de manera absoluta, lo que no quiere decir que pierda vigencia. La Constitución reconoce a los jueces un margen apreciable de autonomía funcional, siempre que se sujeten al imperio de la ley. De otra parte, la jurisprudencia tiene sólo el carácter de criterio auxiliar. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL-Criterio Auxiliar/PRINCIPIO DE AUTONOMIA ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 122 95

T-122-95 Sentencia No. T-122/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA/PERSONERO ESTUDIANTIL-Facultades ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Proximidad a caño de aguas negras/SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO En el expediente no existe prueba sobre lo afirmado por el accionante en el sentido de que la proximidad de unos caños al establecimiento educativo en que estudia esté causándole un daño actual o configure una amenaza cierta y próxima contra su vida o su salud. La acción de tutela no puede ser concedida. Queda expedita, a favor de quienes se consideren afectados, la vía indicada en el artículo 87 de la Constitución y en el 77 ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 121 95

T-121-95 Sentencia T-121/95 DERECHO DE PETICION El sentido del derecho de petición es el de asegurar una vía expedita para que el gobernado sea oído por los gobernantes y para que sus solicitudes, en interés general o particular, reciban curso adecuado y sean objeto de rápida y eficiente definición. En modo alguno compromete a la Administración a adoptar resolución favorable, pues ello -a menos que se trate de actos reglados, que simplemente reconozcan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley al solicitante, quien en tal evento puede reclamar que se le conceda lo pedido- significaría inaceptable recorte a ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 120 95

T-120-95 Sentencia No. T-120/95 CLUB DEPORTIVO/CONTROVERSIA DEPORTIVA Los clubes deportivos son personas jurídicas de Derecho Privado, no prestan un servicio público y aunque su actividad interesa -y de modo relevante- a la colectividad, ese interés es puramente recreativo, de esparcimiento y distracción y en modo alguno relacionado con actividades que en sí mismas afecten o pongan en peligro derechos fundamentales. Pretender que los jueces decidan cuándo un técnico de fútbol o de otro deporte acierta en sus determinaciones resulta tan descabellado e impropio como aspirar a que los especialistas deportivos adopten las decisiones confiadas por la ley a los tribunales ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 119 95

T-119-95 Sentencia No. T-119/95 CONDUCTA LEGITIMA DE PARTICULAR La conducta legítima del particular es, entonces, la que tiene respaldo en el ordenamiento jurídico vigente al momento de actuar. Si el juez la encuentra configurada al analizar los hechos que se someten a su consideración, sin que, por otra parte, se pueda establecer un ejercicio abusivo de sus derechos, no le está permitido conceder una tutela contra aquél, pues ello significaría deducirle responsabilidad por haberse ceñido a los mandatos que lo vinculaban. Al contrario, probada la violación o la amenaza de un derecho fundamental como consecuencia del comportamiento ilegítimo del particular ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 118 95

T-118-95 Sentencia No. T-118/95 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA /JUEZ DE TUTELA-Incumplimiento de su función/DETENCION DOMICILIARIA La impugnación es un derecho, reconocido directamente por la Carta a las partes que intervienen dentro del proceso, para que, si la decisión adoptada no las favorece o no les satisface, acudan ante el juez competente según la definición que haga la ley -el superior jerárquico correspondiente, al tenor del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991-, en solicitud de nuevo estudio del caso. Se trata, pues, de un derecho de naturaleza constitucional cuyo ejercicio no depende de la procedencia o improcedencia de la acción ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 117 95

T-117-95 Sentencia No. T-117/95 ACCION DE TUTELA-Abuso/PRESTACIONES LABORALES-Pago El sólo enunciado de las pretensiones contenidas en la demanda permite afirmar que ésta, corresponde a una palmaria desviación de los objetivos y la naturaleza de la acción de tutela, pues se la ha querido usar con el declarado propósito de sustituir los procedimientos ordinarios que la ley consagra para la solución de conflictos en materia laboral. Resulta a todas luces improcedente la tutela, aun como mecanismo transitorio, para buscar que se decrete el pago de prestaciones o indemnizaciones, por cuanto aceptar que la competencia correspondiente cabe dentro de las atribuciones subsidiarias ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 116 95

T-116-95 Sentencia No. T-116/95 DEBERES DE LOS PADRES Si bien son prioritarios y de ineludible cumplimiento, los deberes de los padres no se agotan en la obtención de los recursos económicos indispensables para garantizar a sus miembros elementos materiales como la vivienda digna, la manutención, el vestuario y la educación contratada con establecimientos públicos o privados, sino que entre aquéllos se destacan como esenciales a su función los relacionados con la formación moral e intelectual de los hijos, desde las primeras edades. FACULTAD SANCIONATORIA DE LOS PADRES/CASTIGO AL NIÑO Cuando se trata de establecer la metodología o los procedimientos que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 115 95

T-115-95 Sentencia No. T-115/95 DERECHO AL ESPACIO PUBLICO/DERECHO AL TRABAJO-Coexistencia/VENDEDOR AMBULANTE Del libre ejercicio del derecho fundamental al trabajo depende la subsistencia de las familias del vendedor o comerciante informal, su ocupación del espacio público no está legitimada por la Constitución. Cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por comerciantes informales "deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación, de manera que se concilien en la práctica los intereses encontrados. ADMINISTRACION PUBLICA-Ineficiencia Una actuación desordenada e ineficiente de la administración, aunque el objetivo buscado con ella sea la

prevalencia del interés general sobre ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 114 95

T-114-95 Sentencia No. T-114/95 En detrimento del debido proceso, el demandante no fue oído antes de ser sancionado con la cancelación de su matrícula; no tuvo ocasión de defenderse; no fue castigado con base en un acervo probatorio o de acuerdo a una falta grave prevista en el reglamento, y tampoco fue penalizado respetando el principio de la proporcionalidad. Cuando el reglamento del Colegio adolezca de un procedimiento específico y claro para la resolución de este tipo de asuntos lo menos que puede esperarse de sus directores es que oigan a los presuntos infractores. Lo contrario sería dar al alumnado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 113 95

T-113-95 Sentencia No. T-113/95 DERECHO A LA SALUD/DERECHOS FUNDAMENTALES El derecho a la salud, cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad o el trabajo, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de tutela". IUS VARIANDI-Contenido "El ius variandi no es absoluto. Está limitado, ante todo, por la norma constitucional que exige para el trabajo condiciones dignas y justas, así como por los principios mínimos fundamentales señalados por el artículo 53 de la Carta en lo que concierne al estatuto del trabajo. Y, por supuesto, su ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 112 95

T-112-95 Sentencia No. T-112/95 DERECHO A LA SALUD-Improcedencia No encuentra esta Sala que se haya probado violación o amenaza en contra del derecho a la salud, pues ya la empresa estaba funcionando cuando los peticionarios se establecieron donde hoy viven; lo estaba haciendo en un área destinada a actividades mineras y, en esa clase de zonas, no está permitido el establecimiento de viviendas, según las normas urbanísticas vigentes. DERECHOS FUNDAMENTALES-Amenaza/TRITURADORA EL DIAMANTE-Actividad industrial/ZONAS DE ALTO RIESGO-Terreno erosionado/NORMA URBANISTICA-Contravención

El medio en el que está situada la casa del actor no es el óptimo para usos residenciales. Él y sus vecinos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 111 95

T-111-95 Sentencia No. T-111/95 PERSONA JURIDICA/DERECHOS COLECTIVOS/ACCION POPULAR Aunque las personas jurídicas pueden actuar como demandantes en vía de tutela, para solicitar el amparo de ciertos derechos que a ellas se les imputan, la presente acción no procede porque versa sobre un derecho colectivo cuya protección judicial debe buscarse a través de una acción popular y no existe un perjuicio irremediable que se pueda evitar con ella a los miembros de la fundación demandante; además, las pretensiones adolecen de falta de objeto. DERECHO DE PARTICIPACION CIUDADANA/ACCION DE TUTELA-Carencia actual de objeto El Gobernador, representando al departamento en la junta de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 110 95

T-110-95 Sentencia No. T-110/95 DERECHOS DEL NIÑO-Cuidado personal de la madre El lazo afectivo que inexorablemente existe entre el recién nacido y la madre o la persona que lo cuida, simboliza el mas alto de los grados de solidaridad natural, que lo adecua al medio en pos de un mejor desenvolvimiento personal en sus relaciones futuras. A través de esa relación primigenia, se le garantiza a el niño su desarrollo armónico e integral, de tal manera que la asunción de la noble misión maternal crea una actitud filial que repercute profundamente en la estabilidad socio-emocional del menor, lo cual facilita ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 103 95

T-103-95 Sentencia No. T-103/95 DERECHO DE PETICION-Pronta Resolución SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO No es admisible la tesis según la cual el silencio administrativo negativo constituye un medio de defensa judicial por cuya presencia se haga improcedente la acción de tutela. El silencio administrativo es un presupuesto para someter a la jurisdicción la contienda sobre dicha materia pero no un medio de defensa judicial del derecho de petición en los términos del artículo 86 de la Carta. Ese eventual uso de los recursos por la

vía gubernativa no impide la acción de tutela, pues ellos no constituyen medio de defensa judicial ante ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 102 95](#)

T-102-95 Sentencia T-102/95 ACCION DE TUTELA CONTRA EL EMPLEADOR/INDEFENSION DE TRABAJADORES/TRABAJADOR-Subordinación Como uno de los jueces de primera instancia afirma que en el presente caso no cabe la tutela contra particulares porque no existe subordinación e indefensión del trabajador respecto del patrono, hay necesidad de aclarar que la relación laboral establece ese grado de subordinación, luego, por este aspecto, queda suficientemente justificada la viabilidad de estas acciones de tutela. Pero, hay algo más: En los catorce casos que motivan el presente fallo se aprecia una situación de indefensión. La reiterada imposibilidad de tener el espacio que la ley da para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 101 95](#)

T-101-95 Sentencia No. T-101/95 NOTIFICACION DE TUTELA-Despacho comisorio Si bien es cierto que la figura del despacho comisorio, contenida en el artículo 33 del C. de P.C., se constituye en uno de los instrumentos con que cuenta el juez para impulsar el proceso, ello no significa que, en los eventos relacionados con las acciones de tutela, este procedimiento sea el medio más eficaz y expedito para garantizar el cumplimiento de las decisiones que se adopten sobre la materia. En efecto, cabe recordar que el despacho comisorio es sometido a reparto, luego el comisionado asume la competencia para llevar a cabo ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 100 95](#)

T-100-95 ACCION DE TUTELA-Hecho superado Si la situación de hecho que genera la violación o la amenaza ya ha sido superada, el instrumento constitucional de defensa pierde su razón de ser. Es decir, la orden que pudiera impartir el juez, ningún efecto podría tener en cuanto a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría entonces improcedente. En el caso presente ya ha cesado entonces la causa que generó el daño y, por tanto, ninguna utilidad reportaría una orden

judicial, aun en el caso de que la acción estuviere llamada a prosperar, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 099 95](#)

T-099-95 Sentencia No. T-099/95 NOTIFICACION/DEBIDO PROCESO La notificación en debida forma asegura que la persona a quien concierne una determinación se halla enterada de su sentido y define simultáneamente -con fecha cierta- en qué momento ha tenido lugar la transmisión oficial de la respectiva información. Se asegura, entonces, no solamente que, conocida la decisión de que se trata, podrá el afectado hacer uso de los medios jurídicamente idóneos para la salvaguarda de sus intereses, sino que se preserva la continuidad del trámite judicial o administrativo correspondiente, pues la fecha de la notificación define los términos preclusivos dentro de los cuales ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 098 95](#)

T-098-95 Sentencia No. T-098/95 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley. MALTRATO CONYUGAL/DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL/IGUALDAD DE SEXOS Los principios constitucionales resultan flagrantemente desconocidos cuando uno de los cónyuges o compañeros permanentes ataca físicamente al otro, pues ello no sólo significa agravio -el que ya de por sí, aunque fuera puramente verbal, quebrantaría la regla del recíproco respeto que se deben ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 097 95](#)

T-097-95 Sentencia No. T-097/95 HABEAS DATA/RECTIFICACION DE INFORMACION/DERECHO AL BUEN NOMBRE/DERECHO A LA HONRA En ejercicio del derecho al HABEAS DATA, que es autónomo y fundamental, la persona afectada por un dato falso o erróneo, que, por tanto, lesiona sus derechos a la honra y al buen nombre, tiene derecho a que se actualice la información en torno suyo y a rectificarla, de tal manera que cuando el banco de datos o archivo se niega a hacerlo, estando obligado, viola abiertamente la Constitución Política, por

lo cual es procedente la tutela con el objeto de obtener que se someta, aun ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 096 95](#)

T-096-95 Sentencia No. T-096/95 DEBIDO PROCESO-Vulneración/ACCION DE TUTELA/ACTO POLICIVO No era el procedimiento consagrado por el decreto 747 de 1992, la vía indicada para conseguir que el actor desocupara el inmueble, como lo decidió el Gobernador en la providencia objeto de la tutela. Nadie podría afirmar que la ocupación del predio por el actor haya ocasionado perturbaciones del orden público en el departamento del Atlántico. En el presente caso se violó el debido proceso. "La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no juzga las decisiones proferidas en juicios civiles o penales de policía regulados especialmente por la ley". Por tanto, el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 095 95](#)

T-095-95 Sentencia No. T-095/95 LIBERTAD DE CIRCULACION-Restricción Cuando la eventual restricción del derecho de libre circulación y residencia proviene de un ley extranjera cuya aplicación depende de la potestad del gobierno colombiano, en desarrollo del manejo de las relaciones internacionales, las autoridades competentes deben proceder de tal manera que no vulneren o amenacen los derechos fundamentales de la persona. Si como efecto de la decisión nacional se produce una invasión en la órbita de los derechos individuales, corresponde al juez constitucional determinar si la restricción tiene expreso fundamento en el orden constitucional y legal. ACCION DE TUTELA TRANSITORIA-Alcance La transitoriedad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 094 95](#)

T-094-95 Sentencia No. T-094/95 ACCION DE TUTELA VERBAL La demanda oral es perfectamente legítima, dada la informalidad de la acción de tutela, cuyo cometido real no podría alcanzarse si se interpusiera el obstáculo consistente en la exigencia de solemnidades que no todas las personas pueden cumplir. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, que otorga la tutela a toda persona, y siguiendo el principio de prevalencia del derecho sustancial, resulta indubitable la conclusión de que los jueces no pueden exigir la

presentación de demandas escritas para proponer acciones de tutela. DERECHO DE INFORMACION El derecho ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 093 95

T-093-95 Sentencia No. T-093/95 SUSTITUCION PENSIONAL/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Una petición como la formulada en este caso, tendiente a que se ordene una sustitución pensional, debe ventilarse ante la entidad correspondiente -vía gubernativa- y agotada ésta, ejercer las acciones que contra sus decisiones proceden en los términos del Código Contencioso Administrativo, y sólo en el caso de que la autoridad vulnere un derecho constitucional fundamental, es posible acudir a la acción de tutela en demanda de protección, siempre que no existan otros medios de defensa judicial. SUSTITUCION PENSIONAL-Reconocimiento/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL La protección del derecho a la seguridad social de las ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 092 95

T-092-95 Sentencia No. T-092/95 SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO/DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA SALUD-Amenaza/CALIDAD DEL AGUA Cuando el servicio de acueducto que presta el municipio en forma directa, o a través de particulares, afecta en forma evidente e inminente los derechos fundamentales a la vida y a la salud de quienes se benefician de él, bien por su prestación deficiente o por contener elementos que no permitan su consumo, deben ser protegidos a través de la acción de tutela. Así, el hecho de que la comunidad no tenga servicio de acueducto o lo tenga en condiciones que no permitan su ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 091 95

T-091-95 Sentencia No. T-091/95 Las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes están sometidas al control de legalidad mediante las acciones contencioso administrativas pertinentes. Puede afirmarse que contra la Resolución, procedía no sólo el recurso de reposición por vía gubernativa, sino las acciones contencioso administrativas ante esa jurisdicción, por lo que en principio la acción de tutela es improcedente para suspender

por dicho mecanismo los efectos de una decisión administrativa que se encuentra vigente y que goza de la presunción de legalidad, con las salvedades anotadas. DERECHO A LA PROPIEDAD-Destinación de inmueble a oficina pública/DEBIDO PROCESO/INCAUTACION DE BIENES Los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 090 95](#)

T-090-95 Sentencia No. T-090/95 DERECHO A LA EDUCACION-Vulneración por falta del registro civil/DIPLOMA DE BACHILLER-Expedición El derecho a la educación es un derecho esencial de la persona humana, susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela. De manera particular, la oportunidad de acceso a los medios educativos en condiciones de igualdad, se considera como una de las manifestaciones principales del derecho a la educación, en un Estado donde tales medios son limitados. Al negarle a la demandante la entrega de su diploma, se viola su derecho a la educación pues este derecho implica, no sólo el acceso y la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 081 95](#)

T-081-95 Sentencia No. T-081/95 PERSONAL DOCENTE-Discriminación/POSESION DEL CARGO En el presente caso hubo trato discriminatorio con respecto a la demandante, porque su nombramiento fue comunicado en una fecha que resulta desproporcionada con respecto a las fechas en que se les notificó del nombramiento a los demás docentes designados, con el agravante de que se le informó acerca de su designación cuando ya se le había dado posesión a los otros docentes. ACCION DE TUTELA-Hecho superado La situación a que dio origen la tutela se encuentra superada, pues incluso antes de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tadó fallara, se cumplió ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 080 95](#)

T-080-95 Sentencia No. T-080/95 COMPETENCIA DE TUTELA-Envío al Juez competente/JURISDICCION CONSTITUCIONAL/COMPETENCIA TERRITORIAL Si el juez de primera instancia, no es el competente, por no corresponder al del lugar donde ocurriere la

vulneración de los derechos fundamentales, la Sala considera que el procedimiento a seguir es enviar la demanda y sus anexos al juez competente. Obviamente, previa notificación al interesado de que hará tal envío, pues si no se violaría el debido proceso al actor, quien carecería de las oportunidades procesales para actuar. El envío por parte del juez no competente al competente, se refiere al de cualquier lugar del país, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 079 95

T-079-95 Sentencia No. T-079/95 PRINCIPIO TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL-Término de comparación Cuando un trabajador considere que no se le ha dado un tratamiento igual, debe aportar el término de comparación que permita deducir el trato desigual. Y el patrono tiene que demostrar que el trato diferente es razonable y objetivo y no limitarse a opinar que unos trabajadores son más eficaces que otros. Hay que buscar el equilibrio entre igualdad, la protección al trabajo y la libertad de empresa. Por eso, la natural aspiración de lograr una política salarial para la productividad no debe servir de disculpa para restringir la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 078 95

T-078-95 Sentencia No. T-078/95 DERECHO AL CUIDADO Y AL AMOR/MENOR ADOPTADO Si como ahora lo sostiene la accionante, tiene interés en guardar a su hijo, resulta en este momento evidente el descuido anterior. Las circunstancias actuales del menor adoptado por una familia extranjera luego de un proceso legalmente adelantado, en el que se miran las calidades de los padres, su estructura psicológica y moral, su capacidad económica, que proporcionan al niño un ambiente familiar y un entorno que le permita un adecuado desarrollo, que contrasta con el estado de desprotección, con malas condiciones para su subsistencia, sin afecto estable, no ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 077 95

T-077-95 Sentencia No. T-077/95 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia/ACCION DE TUTELA-Subsidiariedad/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Extrema necesidad Es improcedente la acción de tutela cuando hay otro mecanismo de defensa judicial y no se interpone como mecanismo

transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Se está en presencia de éste cuando, de no tutelarse el derecho vulnerado o amenazado, hay inminencia de un mal irreversible, injustificado y grave, que coloque al peticionario en un estado de necesidad, que amerita la urgencia de la acción. La necesidad, a su vez, debe ser evidente o evidenciable, y además extrema, de suerte que sea razonable pensar en la gran probabilidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 076 95](#)

T-076-95 Sentencia No. T-076/95 DERECHO DE PETICION-Término/DERECHO DE PETICION-Pronta resolución Para establecer cuál es el término que tiene la administración para resolver las peticiones que ante ella se presenten, debe acudirse a los preceptos del C.C.A., al igual que a la ley 57 de 1984, en lo pertinente. El artículo 6o. del mencionado código, establece que las peticiones de carácter general o particular, se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Así mismo, prevé que en ese mismo término, la administración debe informar al solicitante, cuando sea del caso, su imposibilidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 075 95](#)

T-075-95 Sentencia No. T-075/95 DERECHO A LA EDUCACION-Sanción por no participar en desfile A la peticionaria se le dio un trato discriminatorio, diferente al que recibieron los otros alumnos que se encontraban en la misma circunstancia, lo que constituye una violación del derecho a la igualdad. El artículo 13 de la Constitución señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que merecen igual protección por parte de las autoridades y que no podrán ser objeto de discriminación por la religión que profesen. REGLAMENTO EDUCATIVO-Inconstitucionalidad Es necesario señalar que, de conformidad con el reglamento estudiantil del Colegio, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 074 95](#)

T-074-95 Sentencia No. T-074/95 ACCION DE TUTELA CONTRA MEDIOS DE COMUNICACION La acción de tutela procede contra los medios de comunicación, tanto si están a cargo de una

entidad pública como si pertenecen a una persona natural o jurídica privada. La legislación da lugar a la tutela como mecanismo de defensa específico para el derecho que, según el artículo 20 de la Constitución, tiene toda persona frente a los medios de comunicación para que éstos rectifiquen, en condiciones de equidad, las informaciones falsas, erróneas, inexactas o incompletas que respecto de ellas hayan difundido. Tan sólo se puede acudir a la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 068 95

T-068-95 Sentencia No. T-068/95 FALLO DE TUTELA-Cumplimiento inmediato/FALLO DE TUTELA-Apelación en el efecto devolutivo La apelación de sentencias de tutela se debe conceder en el efecto DEVOLUTIVO, por cuanto no está permitido al a-quo suspender los efectos del fallo hasta que se resuelva el asunto en segunda instancia. Si bien un fallo de tutela en primera instancia puede ser recurrido por cualquiera de las partes dentro de los términos establecidos por la ley, su cumplimiento por éstas es obligatorio mientras se surte la segunda instancia, la cual, de confirmarlo, dejará en firme la actuación del a-quo, pero en caso de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 067 95

T-067-95 Sentencia No. T-067/95 PROCESO LABORAL-Indemnización compensatoria La no petición subsidiaria de la compensación en dinero por el demandante en el proceso ejecutivo laboral por obligación de hacer llevó al juzgado y al Tribunal a proceder con sujeción a lo dispuesto en el artículo 495 inciso 3o. del Código de Procedimiento Civil, según el cual "deberá darse por terminado el proceso" por la circunstancia antes anotada, razón por la cual sobre este aspecto la Corte estima que dichas decisiones no son contrarias al debido proceso, y estuvieron fundadas en las disposiciones legales mencionadas. DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 066 95

T-066-95 Sentencia No. T-066/95 LIBERTAD DE LOCOMOCION-Obstrucción/VIVIENDA-

Dificultad para ingresar/DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Núcleo esencial/ACCION DE TUTELA CONTRA REGISTRADURIA-Oficina en zona residencial La libertad de locomoción del accionante, evidentemente vulnerada con las obstrucciones que se producen en la zona de ingreso a su vivienda por el flujo de personas y vehículos que requieren del servicio público a cargo de la entidad cuya conducta es cuestionada, no cuenta con las instalaciones necesarias para prestarlo adecuadamente sin sacrificar el derecho de los vecinos a entrar y salir libremente de sus casas, convirtiéndose por lo tanto en la causa eficiente de dicha ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 065 95](#)

T-065-95 Sentencia No. T-065/95 JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD-Competencia para conocer acción de tutela Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad se incluyen dentro del término "jueces" establecido en el artículo 86 de la Carta Política. Por consiguiente, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad es competente para conocer de la pretensión de la tutela. DERECHOS DEL INTERNO/PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA DEL INTERNO Tal persona a pesar de tener suspendido su derecho a la libertad física, aún es titular y ejerce sus otros derechos fundamentales, los cuales sólo pueden ser ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 064 95](#)

T-064-95 Sentencia No. T-064/95 PERSONAL DOCENTE-Doble asignación/PENSION DE JUBILACION Entre los preceptos que han venido favoreciendo a los docentes al servicio de entidades públicas cabe señalar el contenido en el artículo 5º del Decreto Ley 224 de 1972, a cuyo tenor "el ejercicio de la docencia no será incompatible con el goce de la pensión de jubilación siempre y cuando el beneficiario esté mental y físicamente apto para la tarea docente, pero no se decretará el retiro forzoso del servicio al cumplir los 65 años de edad". En efecto, amparada en la misma norma constitucional que la Caja invoca y ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 063 95

T-063-95 Sentencia No. T-063/95 DERECHO AL PAGO OPORTUNO DEL SALARIO Para el trabajador, recibir el salario -que debe ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, como lo dispone el artículo 53 de la Constitución- es un derecho inalienable de la persona y, por ende, el pago del mismo es una obligación del patrono, que debe cumplir de manera completa y oportuna, a satisfacción del trabajador y de conformidad con lo acordado. Cabe la acción de tutela, de manera excepcional, para obtener una orden de inmediato cumplimiento que obligue al patrono a cumplir con el pago del salario, hasta ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 062 95

T-062-95 T-062/95 JUEZ-Identificación del derecho vulnerado/PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL El juez tiene a cargo la responsabilidad de verificar los hechos, adecuando la normatividad a las circunstancias del caso, proceso durante el cual puede encontrar que ha sido desconocido o sometido a amenaza otro derecho fundamental distinto del invocado y, aun así, tiene la obligación de conceder la tutela si ella cabe a la luz de la Constitución. Descalificar la acción incoada por imprecisión en la referencia a los derechos comprometidos es imperdonable negligencia del fallador y desacato al principio constitucional que dispone una prevalencia del derecho sustancial. DERECHO AL AMBIENTE ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 061 95

T-061-95 Sentencia T-061/95 DERECHO A LA EDUCACION-Nota académica/AUTONOMIA UNIVERSITARIA/UNIVERSIDAD DE SUCRE Los establecimientos de educación superior mediante la expedición de sus normas, en virtud de la garantía institucional de la autonomía, deben procurar por la calidad de la educación. De ahí la importancia de la autorregulación universitaria para que, en ejercicio de la misma, se señalen unas pautas mínimas para que la enseñanza responda a las expectativas y necesidades sociales, dicho en un concepto de calidad de la educación que también tiene consagración constitucional. Por tanto, la conducta de la Universidad de Sucre no lesiona el derecho a la educación, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 060 95

T-060-95 Sentencia No. T-060/95 CONTROVERSIA FAMILIAR/VIOLENCIA MORAL/ACCION DE TUTELA CONTRA LOS HIJOS-Venta de inmueble La peticionaria - que sólo acreditó la existencia de una situación familiar de desavenencia que no alcanza a ser calificada de violencia familiar - está demandando del ordenamiento jurídico una contribución que supera su capacidad para incidir en el cuerpo social. La solución a los problemas de la peticionaria debe ser encontrada, en estas circunstancias, en el ámbito moral propio de las relaciones intersubjetivas familiares y no en el derecho. La tutela sin embargo, si se llegaren a presentar hechos nuevos indicadores de maltrato físico o ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 059 95

T-059-95 Sentencia No. T-059/95 MEDIOS DE COMUNICACION-Pluralismo El acceso en condiciones de igualdad a los medios de comunicación, encuentra respaldo en el valor del pluralismo (C.P. art. 1) entendido como una condición de posibilidad de la realización de todos los demás valores, principios y derechos constitucionales. El pluralismo representa un espacio de libertad para la toma de decisiones que fundamenta y legitima el orden valorativo plasmado en la constitución política. Es en este sentido que se trata de un valor fundante del ordenamiento constitucional que explica e inspira todo el andamiaje institucional del Estado. DERECHO A LA PARTICIPACION POLITICA/MEDIOS DE ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 058 95

T-058-95 Sentencia No. T-058/95 SUSTITUCION PENSIONAL-Hija inválida y casada/PRESUNCION DE INDEPENDENCIA ECONOMICA La condición material de fondo que exige la ley para obtener el derecho a la sustitución pensional consiste en la dependencia económica del titular del derecho. El decreto 1160 de 1989 -fundado en la ley 71 de 1988- presume que se encuentran en esta situación las siguientes personas: 1) los hijos menores de 18 años, 2) los hijos inválidos de cualquier edad y 3) los estudiantes de 18 años o más que dependan económicamente del causante. De acuerdo con esto, la peticionaria debía demostrar: 1) que era inválida ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 057 95](#)

T-057-95 Sentencia No. T-057/95 TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO/PROCESO EJECUTIVO Si bien es cierto que los artículos 2011 y 663, fueron derogados por el decreto 2651 de 1.991, la normatividad vigente sólo contempla la posibilidad de acudir a arbitramento en un proceso de ejecución cuando la decisión tiene origen en un compromiso, es decir, élló, sólo podrá darse cuando las partes, una vez surgido y determinado el objeto de la controversia, celebran un acuerdo. Por lo tanto, la legislación no contempla la posibilidad de pactar la cláusula compromisoria con el objeto de excluir ex ante la competencia radicada en los jueces para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 050 95](#)

T-050-95 Sentencia No. T-050/95 DERECHO DE PETICION-Motivos de interés particular/SUSTITUCION PENSIONAL-Respuesta de la administración/CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL El derecho de petición, siempre que se eleve respetuosamente, también puede presentarse por motivos de interés particular y que la esencia del derecho es la de la garantía jurídica superior de que se dará respuesta y resolución pronta a la persona que lo ejerza; en este sentido, es posible que en ejercicio del citado derecho constitucional fundamental de petición, se reclame otro derecho o un interés particular de rango diferente, o que se pida un objeto o se plantee una causa que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 049 95](#)

T-049-95 Sentencia No. T-049/95 ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR PROCURADURIA/ACCION DE TUTELA-Informalidad/DEMANDA DE TUTELA-Nombres de accionantes La Procuradora Delegada para el Menor y la Familia puede solicitar el amparo si considera que unos niños o adolescentes ven afectados sus derechos fundamentales. En el caso de niños minusválidos, desamparados, con mayor razón hay interés de la Procuraduría para solicitar la tutela porque procede agenciando derechos ajenos "cuando el titular de los mismos no está en condiciones de promover su propia defensa". Dado el carácter informal de la acción, la funcionaria no está obligada a relacionar en la solicitud los nombres de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 048 95

T-048-95 Sentencia No. T-048/95 PROCESO POLICIVO/AMPARO POLICIVO-Naturaleza/ACTO JURISDICCIONAL En el "amparo policivo" no se discute ni decide por tanto, sobre la fuente del derecho que protege al actor o a sus contradictores, por lo que el debate se limita exclusivamente a preservar o a restablecer la situación de hecho al estado anterior (statu quo) a la perturbación o a la pérdida de la posesión o tenencia del demandante sobre el bien. Sólo frente al juez competente puede plantearse el debate en torno al derecho sustancial en conflicto, es decir, sobre la titularidad del respectivo derecho real o personal (propiedad, posesión, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 047 95

T-047-95 Sentencia No. T-047/95 DERECHOS-Límites Todo derecho, así sea fundamental, es limitado. El derecho de un individuo está limitado por los derechos de los otros asociados, por el orden público, por el bien común y por el deber correlativo. Si se analiza a fondo la limitación de un derecho, se encontrará que hay límites intrínsecos, es decir, del mismo ente, y límites extrínsecos, o sea, puestos por el Estado o reconocidos por éste. Los límites intrínsecos son emanados de la esencia finita del objeto jurídico protegido. Estos límites son dados, también, por la misma condición del sujeto, que no es ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 046 95

T-046-95 Sentencia No. T-046/95 PRINCIPIO DE LA BUENA FE/CONCURSO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto Para la Corte es claro que el Estado traiciona los principios constitucionales y se burla de los gobernados -haciéndose por ello responsable- cuando por actos o promesas suyas los induce a creer que la sujeción a un proceso o a unas reglas de juego definidas habrá de producir determinadas consecuencias y luego, como los malos perdedores, desconoce los resultados correspondientes. Si, pese a no estar obligado por la normatividad, un organismo del Estado convoca un concurso para proveer determinado cargo, no puede dejar ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 045 95

T-045-95 Sentencia No. T-045/95 Si se parte de la base de lo efectivamente probado, es decir, que el demandado no profirió amenazas en el sentido de que desalojaría a su ex-esposa mediante el uso de la fuerza al margen de la ley, sino que sólo aceptó haberle dicho que él quería una repartición de bienes a través de la autoridad competente, la Sala tendrá que determinar si tal manifestación viola o pone en peligro algún derecho constitucional fundamental. Conforme a estas premisas, es claro que la simple manifestación que el accionado hizo a su ex-compañera, transmitiéndole su intención de demandarla ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 037 95

T-037-95 Sentencia No. T-037/95 HOMOSEXUALIDAD EN LAS FUERZAS MILITARES No es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento. Tanto los actos de homosexualidad como los que impliquen objetivamente el acoso o asedio a los compañeros dentro del establecimiento, quebrantan de manera ostensible y grave la disciplina y además ofenden a los demás integrantes de la comunidad ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 036 95

T-036-95 Sentencia No. T-036/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Indefensión Los peticionarios son dos ancianos de 64 y 81 años de edad respectivamente, que viven solos y que subsisten con lo que produce una hectárea de tierra, explotada rudimentariamente y con sus propias manos, en la cual mantienen algunas aves de corral, y cultivan café y cítricos. Todas las declaraciones, testimonios de terceros e inspecciones judiciales que obran en el expediente dan fe de la extrema pobreza de los accionantes y del desamparo en que se encuentran, tanto por parte del Estado como de sus familiares. DEBERES CONSTITUCIONALES-Incumplimiento/JUEZ DE TUTELA-Facultades Los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 035 95](#)

T-035-95 Sentencia No. T-035/95 ESTUDIANTE-Promedio de notas/COLEGIO MARYMOUNT-Exigencias académicas/REGLAMENTO EDUCATIVO Si la estudiante obtuvo un promedio superior al exigido legalmente, resulta inequívoco que no perdió el año escolar, y en las condiciones de la ley y del reglamento oficial puede pasar al grado siguiente, pero, desde luego, en otro plantel con exigencias acordes a sus resultados objetivos. Frente al caso subexámene es menester entender que el reglamento del plantel educativo, es la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, lo cual puede conducir al retiro o pérdida del ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 034 95](#)

T-034-95 Sentencia No. T-034/95 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Actos públicos La publicidad de las actuaciones y de los intereses, desplegada por la persona excluye el amparo del derecho. Los hechos que por decisión del sujeto están al conocimiento públicos han sido despojados de la intimidad amparable en el derecho fundamental comentado. Cuando la persona, además de actuar dentro de un ámbito público, lo hace con la intención de ser visto y escuchado por quienes allí se encuentran, es lógico pensar que está actuando por fuera de su zona de privacidad, y, al mismo tiempo, se propicia a que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 033 95](#)

T-033-95 Sentencia No. T-033/95 LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA De los hechos y pretensiones de la demanda, se puede deducir que existe por parte de la peticionaria más que la simple intención de amparar una situación de hecho concreta y personal (cual es la supuesta amenaza o vulneración de su derecho a la vida), el propósito de proteger derechos e intereses colectivos de los vecinos de la vereda, a través de la construcción de un carretable. En consecuencia, al no haber acreditado la calidad de representante o agente oficiosa de los vecinos, no está facultada para solicitar el amparo de ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 032 95

T-032-95 Sentencia No. T-032/95 DERECHO A LA COMUNICACION-Alcance/DERECHO A LA COMUNICACION-Instalación de teléfono El derecho a la comunicación tiene un sentido mucho más amplio, pues su núcleo esencial no consiste en el acceso a determinado medio o sistema sino en la libre opción de establecer contacto con otras personas, en el curso de un proceso que incorpora la mutua emisión de mensajes, su recepción, procesamiento mental y respuesta, bien que ello se haga mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de la tecnología. En el caso presente no se afectó el núcleo esencial ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 025 95

T-025-95 Sentencia No. T-025/95 INEMBARGABILIDAD DE BIENES DEL ESTADO-Excepciones en materia laboral El principio de inembargabilidad de los bienes del Estado sufre una excepción de origen constitucional, cuando se trata de hacer efectivos los derechos de los trabajadores, relativos al pago de sus salarios y prestaciones sociales, pues de este modo se evita el desconocimiento de derechos fundamentales. La Superintendencia Bancaria carece de competencia para determinar la procedencia o improcedencia de una orden de embargo emanada de un juzgado, pues es propio de la actividad judicial, cuando se trata de procesos de ejecución, determinar la suficiencia o idoneidad del título ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 024 95

T-024-95 Sentencia No. T-024/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/ACCION DE TUTELA CONTRA INSTITUCION UNIVERSITARIA-Socio invidente Cuando la violación de los derechos fundamentales de una persona ocurra por la actividad de un particular dentro de cualquiera de las situaciones mencionadas en el artículo 42 en referencia, procede la tutela como remedio subsidiario, pues el Constituyente y el Legislador han dado por entendido que el perjudicado es una persona fácilmente vulnerable, en virtud de las condiciones de superioridad en las que se encuentra y obra el particular que le causa el daño. En el presente caso la tutela es procedente desde el ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 023 95](#)

T-023-95 Sentencia No. T-023/95 ACCION DE TUTELA-Medidas provisionales/SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO-Restablecimiento inmediato Por auto se dispuso, como medida provisional, el restablecimiento inmediato del servicio de acueducto. Esta decisión obedeció al propósito de "evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público", de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 7 del decreto 2591 de 1991. AGENCIA OFICIOSA EN TUTELA/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA Para actuar como agente oficioso se requiere que el titular del derecho no esté en condiciones de promover su propia defensa. Condición que, como es lógico, no basta afirmar sino que es menester demostrar. No ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 022 95](#)

T-022-95 Sentencia No. T-022/95 ACCION DE TUTELA-Subsidiariedad No cabe en principio la acción de tutela si hay a disposición del interesado otro medio de defensa judicial siempre que éste resulte apto para la garantía cierta del derecho fundamental, es decir que no sea puramente teórico, y que su objeto sea específicamente la protección del mismo, lo cual significa que los fines que se persiguirían con la tutela puedan alcanzarse por conducto del mecanismo judicial alternativo. Si el juez ante el cual se instaura la acción de tutela encuentra configuradas esas condiciones -que se desprenden especialmente de los artículos 1º, 5º, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 021 95](#)

T-021-95 Sentencia No. T-021/95 DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Conexidad El derecho a la vivienda digna en abstracto no haría parte de los derechos fundamentales, pero en algunas circunstancias lo sería si está en conexidad con otros derechos fundamentales. La efectividad de la tutela respecto a la petición de una persona para que su vivienda sea digna dependerá de las condiciones jurídico-materiales del caso concreto. TEMBLORES DE TIERRA/DISTRITO CAPITAL-Responsabilidad por deslizamientos de tierra/PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD En el campo constitucional hay que admitir la interacción entre la naturaleza y la sociedad. La

naturaleza sería jurídicamente nada sin el hombre social. Está llamado ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 020 95

T-020-95 Sentencia No. T-020/95 MENOR ENFERMO-Curación/MENOR DE EDAD-Protección Curación no tiene un solo significado: superación del mal, sino que también significa mejoría, progreso, tratamiento necesario. Esta forma de interpretar concuerda con la esencia de la Constitución que establece la protección de los débiles y especialmente de los niños. Protección que debe ir ligada al análisis concreto de cada caso, para lo cual la valoración médica es muy importante. Por supuesto que el informe burocrático que califique como NO CURABLE determinada enfermedad no se puede aislar de otros elementos de juicio que existan en el expediente, porque se repite, el término ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 019 95

T-019-95 T- 45.220 Sentencia No. T-019/95 DERECHO DE COPROPIEDAD El derecho de copropiedad no exhibe el carácter de un derecho fundamental. No existe conexidad entre las facultades que surgen de la condición de propietario y otros derechos fundamentales del peticionario como podrían ser sus derechos a la vida, a la salud o a la igualdad. Por otra parte, la vulneración de su derecho a la propiedad es simplemente hipotética, ya que las irregularidades en la forma de llevar la contabilidad, en el cobro de intereses de mora por la no cancelación oportuna de la cuota de administración y en la ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 018 95

T-018-95 Sentencia No. T-018/95 CONTROVERSIA CONTRACTUAL/CONTROVERSIA CONVENCIONAL El esclarecimiento y decisión de asuntos contractuales y convencionales de este tenor, en principio, no son del resorte de la jurisdicción constitucional a través de la acción de tutela. CONVENCION COLECTIVA/CARGO HEREDITARIO-Inexistencia La estipulación de la convención colectiva sobre la cual basa su pretensión el actor viola abiertamente la Constitución. Así se trate de una estipulación que sólo rige en el ámbito de sus trabajadores oficiales, no puede una entidad pública pactar que a la muerte de un trabajador a su servicio,

la vacante que deje será llenada por uno de sus hijos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 017 95

T-017-95 Sentencia No. T-017/95 CONDUCTA LEGITIMA DE PARTICULAR Los particulares sólo son responsables ante las autoridades -en este caso los jueces de tutela- por infringir la Constitución o las leyes. La conducta legítima del particular es, entonces, la que tiene respaldo en el ordenamiento jurídico vigente al momento de actuar. Si el juez la encuentra configurada al analizar los hechos que se someten a su consideración, sin que, por otra parte, se pueda establecer un ejercicio abusivo de sus derechos, no le está permitido conceder una tutela contra aquél, pues ello significaría deducirle responsabilidad por haberse ceñido a los mandatos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 016 95

T-016-95 Sentencia No. T-016/95 IUS VARIANDI El ius variandi, es de decir, la facultad que tiene todo patrono de alterar las condiciones de trabajo en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo del mismo, no implica la existencia de una potestad absoluta. Unicamente procede por motivos razonables y justos, a la vez que en su ejercicio "habrá de preservarse el honor, la dignidad, los intereses, los derechos mínimos y la seguridad del trabajador". Se trata de un uso razonable de la discrecionalidad que la ley confiere al patrono, bien sea privado u oficial. IUS VARIANDI-Límites/TRASLADO DE PERSONAL PENITENCIARIO Los límites ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 015 95

T-015-95 ACCION DE TUTELA PARA EVITAR PERJUICIO IRREMEDIABLE/SALARIO-Pago a beneficiarios del secuestrado/SECUESTRO POR LA GUERRILLA Pese a que la peticionaria dispone de otro medio de defensa judicial para la protección de sus derechos y los de su hija, en éste caso es procedente la acción de tutela instaurada, cuando se trata de evitar un perjuicio irremediable que amenaza en forma grave la vida y subsistencia tanto de la accionante como la de su hija, quienes con ocasión del secuestro del trabajador mencionado, hecho que se encuentra claramente demostrado en el proceso, se han visto privadas de los

medios requeridos para ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 014 95

T-014-95 Sentencia No. T-014/95 SALARIO-Pago por consignación en banco/ACCION DE TUTELA-Improcedencia Estando permitido el pago por cheque o por giro postal no habrá motivo para considerar anormal el pago mediante consignación en la cuenta bancaria del trabajador. Esto no contradice el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 139, que ordena "el salario se paga directamente al trabajador o la persona que él autorice por escrito" porque el banco es un simple intermediario y quien puede manejar el dinero es el titular de la cuenta. La libertad que protege la Constitución Política no puede confundirse con la defensa de todos los deseos ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 013 95

T-013-95 Sentencia No. T-013/95 El derecho a la salud, por estar en inmediata conexión con el derecho a la vida, del que es un derivado necesario, es, esencialmente, un derecho fundamental. El derecho a la salud es un derecho fundamental, derivado del derecho a la vida que tiene toda persona humana, desde el momento de la concepción hasta su muerte, derecho que implica conservar la plenitud de sus facultades físicas, mentales y espirituales, y poner todos los medios ordinarios al alcance para la prevención de las enfermedades, así como para la recuperación. ACCIDENTE DE TRABAJO/NOTIFICACION-Omisión del procedimiento No se ha ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

T 012 95

T-012-95 Sentencia No. T-012/95 ACCION DE TUTELA-Hecho consumado El juez de primera instancia, al encontrar que la Fuerza Aérea Colombiana violó algunos derechos constitucionales fundamentales de la parte actora, dispuso que éstos fueran restablecidos. Dicha decisión fue acatada en su totalidad por la Fuerza Aérea Colombiana, ordenando, entre otros, el reintegro de la Mayor en el cargo de jefe de la sección de medicina laboral de la mencionada institución, como también ordenó "Dar por terminado el Informativo Disciplinario

adelantado en su contra. DEBIDO PROCESO-Vulneración/SANCION A OFICIAL DE LA FAC POR MATRIMONIO CIVIL En toda actuación tanto los funcionarios judiciales como ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 011 95

T-011-95 Sentencia No. T-011/95 MESADA PENSIONAL-Pago oportuno/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Es improcedente la acción de tutela cuando se trata de obtener por este medio, el pago de mesadas atrasadas a cargo de una entidad de previsión social, ya que el afectado cuenta con otra vía de defensa judicial. REFERENCIA: Expediente Nro.T-45.220 ACTOR: MANUEL CUELLO URUETA contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MAGDALENA. PROCEDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PLENA LABORAL. MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE ARANGO MEJIA. Aprobada en sesión de la Sala Primera de Revisión, celebrada en la ciudad de Santafé de Bogotá, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 007 95

T-007-95 Sentencia No. T-007/95 No existe en el caso concreto un medio alternativo de defensa judicial, porque ni la acción de ejecución ni la acción contractual para obtener la declaratoria de incumplimiento del contrato y la consecuencial responsabilidad, que serían formalmente las indicadas para lograr la satisfacción de los derechos derivados del mismo, se juzgan idóneas para amparar los derechos fundamentales, pues tales acciones tienen un contenido eminentemente patrimonial y en todo caso no fueron instituidas para la protección de tales derechos. En el supuesto de que se pudiera acudir a una acción para lograr la ejecución del Convenio aludido, ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

Tutelas 1995

T 006 95

T-006-95 DEBIDO PROCESO-Unicidad La unicidad del debido proceso, que no justifica distinguir entre un debido proceso legal y otro constitucional, lleva a esta Corte a examinar si en efecto se presentaron las irregularidades denunciadas por el actor y si la acción de tutela, de otro lado, es procedente. JURAMENTO/SANCION DISCIPLINARIA/QUEJA CONTRA EMPLEADO

El juramento es una ritualidad que busca dotar de credibilidad a la versión de un testigo que, por diversos factores objetivos y subjetivos, podría desviar al juzgador de la comprobación científica de los hechos investigados. En lo atinente al régimen disciplinario, establecen que para aplicar una sanción disciplinaria ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 005 95](#)

T-005-95 Sentencia No. T-005/95 DERECHO A LA SALUD/DERECHO FUNDAMENTAL-Conexidad/SERVICIO MEDICO/DERECHO A LA SUBSISTENCIA/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Suspensión de asistencia médica/SOCIEDAD ALMENDRA TROPICAL/DERECHO AL MINIMO VITAL El derecho a la salud no es en principio un derecho fundamental de aplicación inmediata. Sin embargo, la Corte ha estimado que este puede ser protegido por medio de la acción de tutela en casos especiales en los cuales se presente conexidad palmaria con un derecho fundamental. no existe duda sobre la importancia vital de la prestación del servicio. La peticionaria tiene 84 años de edad y padece de una enfermedad grave. Los ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 004 95](#)

T-004-95 Sentencia No. T-004/95 DERECHO AL AMBIENTE SANO-Caño de aguas negras/NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA/DERECHO A LA VIDA En el presente caso, acreditada como ha sido la contaminación ambiental que afecta de manera directa la zona en que residen el accionante y su familia, que resulta atribuible a la negligencia de la administración municipal, e igualmente probado que, por la presencia del caño destapado y dada la concentración de desperdicios, desechos, basura, aguas servidas, insectos y malos olores, se encuentran amenazados los derechos a la vida y a la integridad personal de los vecinos del sector, entre ellos el peticionario, se debe conceder ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 003 95](#)

T-003-95 Sentencia No. T-003/95 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/INTERES GENERAL-Vulneración/ACCION DE TUTELA/ACCION DE TUTELA CONTRA EL RUIDO La acción

de tutela contra el particular que afecta grave y directamente el interés colectivo es consagrada sobre el supuesto de que la persona -natural o jurídica- a la cual se sindicó de vulnerar los derechos fundamentales haya desbordado los límites del comportamiento normal de los particulares, llevando a cabo actos positivos o asumiendo actitudes negativas que repercuten de manera protuberante, grave y directa en el ámbito público, con menoscabo, lesión o amenaza de los intereses comunes. Es claro para la Corte que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 002 95](#)

T-002-95 Sentencia No. T-002/95 DERECHO A LA SALUD/DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/ACCION DE TUTELA-Improcedencia En lo atinente a la salud, no toda dolencia implica daño o amenaza para la vida y, aunque puede y debe ser controlada, no necesariamente es la acción de tutela el procedimiento que debe seguirse para obtener que una entidad de seguridad social asuma las correspondientes obligaciones. La sola circunstancia de no hallarse cobijada una persona por la seguridad social no representa por sí misma un caso de violación de derechos fundamentales y, por tanto, tampoco es susceptible de ser contrarrestada mediante la acción de tutela ...

[Ver Sentencia Completa...](#)

[Tutelas 1995](#)

[T 001 95](#)

T-001-95 Sentencia No. T-001/95 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL NIÑO En la Constitución ha sido señalado de manera expresa el caso de los niños, cuyo derecho a la seguridad social es fundamental y susceptible, por tanto, de ser reclamado, mediante el ejercicio de la acción de tutela, de manera inmediata aunque no incondicional. El trato especial otorgado por el Ordenamiento a los menores tiene el alcance de una preeminencia o primacía, que debe su razón de ser a las condiciones de debilidad e indefensión que los caracteriza, dada la crucial etapa de formación física y mental por la que ...

[Ver Sentencia Completa...](#)